BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 48 PAGINAS

Año XL. — Núm. 11.553

DIRECCION Y ADMINISTRACION
CALLE SAN MARTIN 534
BUENOS AIRES
Unión Telefónica 31 Retiro 0824

Buenos Aires, Viernes 2 de Diciembre de 1932

CORREO ARGENTINO

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta 181

TARIFA REDUCIDA
Concesión 908

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1.º).

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	"	0.30
Número atrasado de más de un mes	"	0.60
Subscripción mensual	"	2.30
Subscripción trimestral	"	6.50
Subscripción semestral	"	12.50
Subscripción anual	"	24.—

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:
Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, pesos 1.— moneda nacional.

Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 de página, pesos 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 de página y hasta 1|2 página pesos 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica, pagará la suma de pesos 20.— moneda nacional en los siguientes casos:
Solicitudes de registro de ampliación de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de pesos 1.— moneda nacional por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETIN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.
Las reparticiones de la Administración Nacional, deben remitir a la Dirección del BOLETIN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial en el día 1.º de Diciembre de 1932

Por avisos varios	1.215.—
" adicional de balances	123.—
" anticipo de balances	30.—
" marcas	120.—
" adicional de marcas	1.105.—
" subscripción	35.50
" venta de Boletines y folletos	24.90
Total	$ 2.653.40

M. R. Garzón
Director

AL PUBLICO

Se comunica al público que en esta Administración se encuentra en venta al precio de $ 0,30 un folleto que contiene las leyes sobre los impuestos a las transacciones y réditos, como asimismo el texto de las números 11.582, 11.583 y 11.588.

El Administrador

En la Administración del Boletín Oficial se halla en venta el folleto con el Decreto del P. E. del 19 de Enero de 1932, sobre nuevos gravámenes y el Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia.

Se venden al precio de $ 0,20 y 0,50 m|n., respectivamente.

El Administrador

SUMARIO

Actos del Poder Ejecutivo

Ministerio del Interior

Ministerio de Hacienda

DIRECCION DE ADMINISTRACION

DIRECCIÓN DE CONTRIBUCIÓN E IMPUESTOS

DIRECCION DE ADUANAS Y PUERTOS

DIRECCION DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

DIRECCIÓN DE FINANZAS

DIRECCION DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

Ministerio de Agricultura

Resoluciones Ministeriales

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Agricultura

Resoluciones de Reparticiones

Ministerio de Agricultura

Ministerio de Obras Públicas

Crónica Administrativa

Ministerio de Hacienda

Licitaciones del día —

Edictos del día—

Avisos

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Higiene, Departamento. — Cesantía del Médico del Paludismo en Jujuy, doctor R. Alvarado.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1932.

3191. — Expte. 29.564 —H— 1930. — Vistas estas actuaciones, en el que el Departamento Nacional de Higiene, solicita la separación del auxiliar mayor de ese Departamento, doctor Ricardo Alvarado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase cesante del cargo de auxiliar mayor del Departamento Nacional de Higiene, (Director Regional, Jefe de la Estación Sanitaria de Jujuy, al doctor Ricardo Alvarado.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Policía de la Capital. — Licitación con destino a la provisión de pasto para cama y forrajes.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1932.

12.676. — Expte. 28.916 —P— 1932. — Visto este expediente, en que la Policía de la Capital, da cuenta del resultado obtenido en la licitación pública realizada en la misma el día 16 de Septiembre de 1932, para la adquisición de forrajes y pasto para cama, con destino a la manutención y cuidado de la caballada de la Repartición durante el tiempo que resta para finalizar el año en curso; y

CONSIDERANDO:

Que dicho acto se ha realizado en virtud de la autorización conferida en fecha 27 de Julio de 1932, recaída en expediente número 18.911 —P— 1932, llenándose las formalidades exigidas por la Ley de Contabilidad y bases del respectivo pliego de condiciones;

Que del informe producido por la Bolsa de Cereales (fojas 22), sobre las cotizaciones obtenidas, ésta las estima razonables, correspondiendo desestimar la provisión de pasto para cama, por no considerarse una adquisición absoluta mente indispensable durante el resto del corriente año;

Por lo expuesto, atento lo informado por la Contaduría General de la Nación, y el favorable despacho de la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación pública, realizada en la Policía de la Capital el día 16 de Septiembre de 1932, para la provisión de forrajes y pasto para cama, con destino a la manutención y cuidado de la caballada de la citada dependencia, a ser utilizados durante el lapso que resta del presente año.

Art. 2.° — Adjudícase a las firmas Ferrari Hnos., la provisión de maíz a pesos 5.14 moneda nacional los cien (100) kilos y Lucas Giannelli y Compañía, la de alfalfa seca a pesos 34.80 moneda nacional, los mil (1.000) kilos.

Art. 3.° — Recházase el renglón "Pasto para cama", por no considerarse de absoluta necesidad durante el resto del año 1932.

Art. 4.° — El gasto a realizarse se imputará al Anexo D., Inciso 19, Item 6, Partida 13, del Presupuesto vigente, por Ley número 11.584.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior, y pase a la Policía de la Capital, para la escrituración correspondiente y demás efectos, fecho, vuelva al referido Ministerio para su archivo.

JUSTO. — **Leopoldo Melo. — Carlos Saavedra Lamas. — Alberto Hueyo. — Manuel de Iriondo. — P. S. Casal.**

Ministerio de Hacienda

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Reconociendo los servicios prestados por el Auxiliar 6.° de la Aduana de Mendoza, don Angel Gutiérrez.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1932.

13306. — 2949. — Expte. 9388-G-932. — Dto. N.° 139. — Visto que el ex Auxiliar 6.° de la Aduana de Mendoza, don Angel Gutiérrez, solicita se le abonen los haberes que dejó de percibir desde el 20 al 31 de agosto de 1932, en virtud de haber sido declarado cesante con fecha 20 de agosto ppdo.; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que de las actuaciones producidas se comprueba que por parte del Auxiliar 6.° don Angel Gutiérrez, ha existido efectiva prestación de servicios hasta el 31 de agosto de 1932;

Que, en consecuencia, corresponde reconocer los servicios prestados por el mencionado empleado, y por consiguiente disponer el pago de los haberes respectivos;

Que no existiendo en el Presupuesto de Gastos en vigor, partida alguna para atender esos pagos, corresponde la adopción de otras medidas que tiendan a subsanar este impedimento, y para lo cual, es pertinente proceder de conformidad con lo dispuesto en el S. Acuerdo de fecha 10 de junio de 1908, remitiendo las presentes actuaciones, previa intervención de la Contaduría General, al H. Congreso de la Nación, para que, en oportunidad, arbitre los fondos necesarios para su cancelación;

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese los servicios prestados por el ex Auxiliar 6.° de la Aduana de Mendoza, don Angel Gutiérrez, durante el espacio comprendido del 20 al 31 de agosto ppdo., fecha en que cesó en sus funciones, y por consiguiente el pago de los haberes que reclama.

Art. 2.° — La Contaduría General de la Nación, de conformidad con lo dispuesto en el S. Acuerdo de fecha 10 de junio de 1908, practicará la liquidación correspondiente.

Art. 3.° — Tómese nota en la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda, comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Reconociendo el legítimo abono a favor de la Sociedad Anónima Fabricación de Cal, Mosaicos, Materiales de Construcción, en concepto de arrendamientos pagados de más.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1932.

13304. — 2950. — Expte. 5923-S-932. — Dto. N.° 134. — Visto este expediente en el cual la Sociedad Anónima, Fabricación de Cal, Mosaicos y Materiales de Construcción, arrendataria del terreno ocupado por la plataforma N.° 1, del Dique N.° 1 de cabotaje, del Puerto de La Plata, se presenta reclamando la devolución de una parte de los arrendamientos pagados, como consecuencia de una nueva medición que arroja una superfice menor que la que se le adjudicó por resolución de fecha 28 de noviembre de 1923; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que practicada una nueva medición sobre la concesión de referencia, se ha comprobado que tiene 49,66 metros cuadrados menos de superficie, que la que le fué adjudicada por resolución de fecha noviembre 28 de 1923; siendo por lo tanto justo reconocer la devolución de las sumas pagadas en concepto de arrendamiento por la superficie en menos comprobada;

Que no siendo posible efectuar la devolución cuyo cobre se gestiona, por no existir los fondos respectivos destinados al efecto, corresponde proceder de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de fecha 10 de junio de 1908, remitiendo las presentes actuaciones previa intervención de la Contaduría General, al H. Congreso de la Nación para que, en oportunidad, arbitre los recursos para su cancelación;

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese de legítimo abono a favor de la Sociedad Anónima Fabricación de Cal, Mosaicos, Materiales de Construcción, la devolución de las sumas pagadas en concepto de arrendamiento por la superficie de (49.66 mts.²) cuarenta y nueve metros con sesenta y seis centímetros cuadrados, que se ha comprobado tenía de menos el terreno arrendado a la misma, por resolución N.° 199, de fecha 28 de noviembre de 1923.

Art. 2.° — La Contaduría General de la Nación practicará la liquidación correspondiente, conforme a los términos del Acuerdo de fecha 10 de junio de 1908.

Art. 3.° — Tómese nota en la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda, comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Descargo de deudores incobrables

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1932.

13308. — 2951. — Dto. N.° 136. — Visto que la Contaduría General insinúa en cada caso, la conveniencia de dejar sin efecto el cobro de las sumas adeudadas al Fisco por los conceptos de que informan los respectivos expedientes, y

CONSIDERANDO:

Que la reducida cantidad que se adeuda en unos casos, y el hecho de que en otros, no ha sido posible establecer el paradero del causante, hacen que la iniciación de los respectivos juicios sean de un éxito dudoso, que en ningún caso compensarían los gastos causídicos; por lo que, como lo aconseja, el señor Procurador del Tesoro, procede autorizar el temperamento que se propone,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Contaduría General de la Nación, para que cargue en la cuenta "Deudores Incobrables", las sumas que adeudan al Fisco las personas que a continuación se expresan, y por los conceptos determinados en los siguientes expedientes:

1.° Expte. N.° 1572-C-1932. — Por la suma de ($ 198,— m|n.) ciento noventa y ocho pesos moneda nacional de curso legal, que adeuda el señor Pedro Gutiérrez, en concepto de impuesto de sellos y multa.

2.° Expte. N.° 1630-C-1932. — Por la suma de ($ 5,— m|n.) cinco pesos moneda nacional de curso legal, que adeuda el señor Ramón N. González, por extravío de la encomienda N.° 748631, que fué impuesta en "Expedición Central de Encomiendas Internas".

Art. 2.° — Publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Reconociendo de legítimo abono un mes del último sueldo

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1932.

13302. — 2952. — Dto. N.° 130. — Visto los presentes expedientes iniciados por diversos ex empleados en los que solicitan se les liquide un mes de sueldo, en concepto de indemnización, por habérseles declarado cesantes en los cargos que desempeñaban; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que de las informaciones producidas, se comprueba que los recurrentes han prestado en la Administración Nacional más de cuatro años de servicios, por lo que se hallan comprendidos en las disposiciones del S. Acuerdo de fecha 25 de junio de 1915;

Que el artículo 14 de la Ley N.° 2219, establece que el sueldo del empleado correrá hasta un mes después de haber cesado en sus funciones, prescripción a la que se acogen, para interponer sus derechos, y que debe ser reconocido de legítimo abono, por haberse llenado las formalidades que son de práctica en estos casos;

Que no existiendo crédito alguno para atender el importe del mes de sueldo que se gestiona, corresponde por consiguiente, proceder de conformidad con lo dispuesto por el S. Acuerdo de fecha 10 de junio de 1908, remitiendo las presentes actuaciones, previa intervención de la Contaduría General, al H. Congreso de la Nación para que, en oportunidad arbitre los fondos necesarios para su cancelación;

Por estas consideraciones,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese de legítimo abono, el importe de un mes de sueldo, que percibían los recurrentes en el momento en que fueron declarados cesantes en sus empleos, en la Dirección General de Aduanas, en virtud de lo dispuesto en los respectivos decretos que se mencionan:

1.° — Expte. N.° 3416-M-1931. — Al señor Valentín Merino; decreto de fecha 31 de marzo de 1931.

2.° — Expte. N.° 9613-D-1932. — Al señor Francisco Difeo; decreto de fecha 31 de marzo de 1931.

3.° — Expte. N.° 9535-G-1932. — Al señor Ricardo S. Gómez; decreto de fecha 31 de marzo de 1931.

Art. 2.° — Pase a la Contaduría General para que practique en cada caso, la liquidación correspondiente, conforme a los términos del S. Acuerdo de fecha 10 de junio de 1908.

Art. 3.° — Publíquese, etc.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

DIRECCIÓN DE CONTRIBUCIÓN E IMPUESTOS

Vitelli Abraham. — Confirmando resolución ministerial

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1932.

13310. — 2953. — Expte. 6852-V-932. — Dto. N.° 170. — Vista la presentación del señor Abraham Vitelli, en la que pide se confirme la resolución de fecha septiembre 10 ppdo., que no hace lugar a la devolución de los derechos de importación correspondientes a papel para envolver manteca, introducidos por despacho directo N.° 45.297 del año 1929, que según manifiesta el interesado se exportó con dicho producto; y resultando de lo actuado que no existe inconveniente en acceder a lo pedido,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Confírmase la resolución del Ministerio de Hacienda de fecha 10 de septiembre del corriente año (R. V. N.° 948), recaída en el expediente 3403-V-1930.

Art. 2.° — Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

S. A. Juan Traverso e Hijos Ltda. Comercial e Industrial. — Dejando sin efecto concesión de guinche en el Puerto de la Capital.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1932.

13365. — 2954. — Expte. 7545-T-932. — Dto. N.° 171. — Vista la presentación de la S. A. Juan Traverso e Hijos Ltda., Comercial e Industrial, en la que pide se deje sin efecto la concesión para la instalación de un tercer guinche a vapor en la cabecera NE. del Dique 3 del Puerto de la Capital, acordada por decreto de fecha 1.° de junio de 1923, con destino a la carga y descarga de piedra y arena; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que dicha concesión fué transferida a favor de la recurrente conjuntamente con otras, por decreto de fecha diciembre 30 de 1929;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto la concesión acordada a la firma Juan Traverso e Hijos por decreto N.° 147 de junio 1.° de 1923 y transferida a favor de la recurrente por decreto N.° 30 de diciembre 30 de 1929, para la instalación de un tercer guinche en el lugar y para el objeto que se expresa en el preámbulo.

Art. 2.° — Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

DIRECCIÓN DE ADUANAS Y PUERTOS

Refinería de Petróleo "La Isaura", S. A. — Habilitando depósito para almacenar nafta.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1932.

13364. — 2955. — Expte. 3693-L-932. — N.° 1010-V. — Visto que la Refinería de Petróleo "La Isaura", S. A., se presenta solicitando la habilitación con carácter fiscal, de un depósito para almacenar nafta, ubicado en la chacra N.° 410, del ejido de la ciudad de Bahía Blanca, en la provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que según informa la Administración del ramo, a pesar de haber sido verificadas las condiciones de dicho depósito, los planos presentados requieren algunas aclaraciones y talvez alguna reforma, y habiendo ya vencido el plazo de vigencia del nuevo régimen de la nafta, procede habilitar dicho depósito provisoriamente, a fin de facilitar el cumplimiento de las disposiciones respectivas, por parte de la interesada,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Habilítase condicionalmente, con carácter fiscal, el depósito de la Refinería de Petróleo "La Irausa", S. A., de que trata este expediente, ubicado en la chacra N.° 410, del ejido de la Ciudad de Bahía Blanca, en la provincia de Buenos Aires, a efectos de almacenar nafta.

Art. 2.° — La Sociedad presentante queda obligada a cumplir con todos los requisitos que se establezcan a fin de subsanar cualquier deficiencia, en el plazo que se le fijará.

Art. 3.° — Cumplido lo dispuesto precedentemente, la Administración General de Impuestos Internos, elevará al Ministerio de Hacienda las actuaciones, a los fines de la habilitación definitiva del depósito referido.

Art. 4.° — La Refinería de Petróleo "La Isaura", S. A., depositará del 1.° al 5 de cada mes, en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Administración General de Impuestos Internos, la suma de ($ 500,— m|n.) quinientos pesos moneda nacional, que corresponde en concepto de sueldo del interventor permanente que ha de ejercer la fiscalización de dicho depósito.

Art. 5.° — Publíquese, comuníquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Cía. Nacional de Petróleo. — Habilitando depósito para almacenar nafta

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1932.

13363. — 2956. — Expte. 3696-C-932. — N.° 1011-V. — Visto que la Compañía Nacional de Petróleo, se presenta solicitando la habilitación de un depósito con carácter fiscal, para almacenar nafta, ubicado en Campana, provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que, según informa la Administración del ramo, resulta de los planos e informes presentados, que se trata de dos plantas de depósito separados por una larga distancia y que a los efectos fiscales no pueden ser considerados como uno solo, por lo que procedería habilitar y designar empleados, por una parte para el depósito ubicado dentro del perímetro de la Compañía Nacional de Petróleo, y por separado para el constituído por los tanques arrendados a la West India Oil C.°;

Que, a pesar de haber sido verificadas las condiciones de dichos depósitos, los planos respectivos requieren algunas aclaraciones, y talvez algunas reformas, y habiendo ya vencido el plazo de vigencia del nuevo régimen de la nafta, procede habilitar dichos depósitos provisoriamente, a fin de facilitar el cumplimiento de las disposiciones pertinentes, por parte de la interesada;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Habilítase condicionalmente, con carácter fiscal, los depósitos de la Compañía Nacional de Petróleo de que trata este expediente; dentro del perímetro de la Compañía Nacional de Petróleo el uno, y el otro constituído por los tanques que esa Compañía arrienda a la West India Oil C.°, ubicados en Campana, provincia de Buenos Aires, a efectos de almacenar nafta.

Art. 2.° — La Compañía presentante queda obligada a cumplir con todos los requisitos que se establezcan a fin de subsanar cualquier deficiencia, en el plazo que se le fijará.

Art. 3. — Cumplido lo dispuesto precedentemente, la Administración General de Impuestos Internos, elevará al Ministerio de Hacienda las actuaciones, a los fines de la habilitación definitiva de los dos depósitos referidos.

Art. 4. — La Compañía Nacional de Petróleo depositará del 1.° al 5 de cada mes, en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Administración General de Impuestos Internos, la suma de ($ 1.000 m|nacional) un mil pesos moneda nacional, que corresponde en concepto de sueldo de los dos interventores permanentes que han de ejercer la fiscalización de dichos depósitos.

Art. 5.° — Publíquese, comuníquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Compañía Nacional de Petróleo. — Habilitando depósito para almacenar nafta.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1932.

13362. — 2959. — Expte. 3697-C-932. — N.° 1012-V. — Visto que la Compañía Nacional de Petróleo, se presenta solicitando la habilitación con carácter fiscal, de un depósito para almacenar nafta, ubicado en Puerto Galván, provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que, según informa la Administración del ramo, a pesar de haber sido verificadas las condiciones de dicho depósito, los planos presentados requieren algunas aclaraciones, y tal vez algunas reformas, y habiendo ya vencido el plazo de vigencia del nuevo régimen de la nafta, procede habilitar dicho depósito provisoriamente, a fin de facilitar el cumplimiento de las disposiciones respectivas, por parte de la interesada,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Habilítase condicionalmente, con carácter fiscal, el depósito de la Compañía Nacional de Petróleo de que trata este expediente, ubicado en Puerto Galván, provincia de Buenos Aires, a efectos de almacenar nafta.

Art. 2.° — La Compañía presentante queda obligada a cumplir con todos los requisitos que se establezcan a fin de subsanar cualquier deficiencia, en el plazo que se le fijará.

Art. 3.° — Cumplido lo dispuesto precedentemente, la Administración General de Impuestos Internos, elevará al Ministerio de Hacienda las actuaciones, a los fines de la habilitación definitiva del depósito referido.

Art. 4.° — La Compañía Nacional de Petróleo depositará del 1.° al 5 de cada mes, en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Administración General de Impuestos Internos, la suma de quinientos pesos moneda nacional ($ 500,— m|n.), que corresponde en concepto de sueldo del interventor permanente que ha de ejercer la fiscalización de dicho depósito.

Art. 5.° — Publíquese, comuníquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

"Itaca" Cía. Argentina para la Elaboración de Productos Petrolíferos S. A. — Habilitando depósito para almacenar nafta.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1932.

13.361. — 2958. — Exp. 3694-I-1932. — 1013-V. — Visto que la "Itaca" Compañía Argentina para la Elaboración de Productos Petrolíferos, Sociedad Anónima, se presenta solicitando la habilitación con carácter fiscal, de un depósito para almacenar nafta, ubicado en la ciudad de Campana, F. C. C. A. Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que, según informa la Administración del ramo, resulta tratarse en realidad de 2 depósitos distintos, pero como 1 de las fábricas parece estar comprendida en la exención acordada a las de producción inferior a 1.000.000 de litros; requiriéndose algunas aclaraciones y tal vez algunas reformas respecto de los planos respectivos de dichos depósitos, y habiendo ya vencido el plazo de vigencia del nuevo régimen de la nafta, procedería habilitarse provisoriamente como un depósito, designándose un empleado, y quedando la Compañía presentante sujeta a llenar los requisitos que la Administración General de Impuestos Internos le establezca, y a costear otro empleado si del estudio definitivo de su situación resultase procedente, a fin de facilitar el cumplimiento de las disposiciones respectivas, por parte de la interesada,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Habilítase condicionalmente, con carácter fiscal, el depósito de la "Itaca" Compañía Argentina para la Elaboración de Productos Petrolíferos, Sociedad Anónima, de que trata este expediente, ubicado en la ciudad de Campana, F. C. C. A. Provincia de Buenos Aires, a efectos de almacenar nafta.

Art. 2.° — La Compañía presentante queda obligada a cumplir con todos los requisitos que se establezcan a fin de subsanar cualquier deficiencia, en el plazo que se le fijará.

Art. 3.° — Cumplido lo dispuesto precedentemente, la Administración General de Impuestos Internos, elevará al Ministerio de Hacienda las actuaciones, a los fines de la habilitación definitiva del depósito referido.

Art. 4.° — La "Itaca" Compañía Argentina para la Elaboración de Productos Petrolíferos, depositará del 1.° al 5 de cada mes, en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Administración General de Impuestos Internos, la suma de (pesos 500 m|n.) quinientos pesos moneda nacional, que corresponde en concepto de sueldo del interventor permanente que ha de ejercer la fiscalización de dicho depósito.

Art. 5.° — La misma Cía. quedará asimismo sujeta a costear otro interventor fiscal, si del estudio definitivo de su situación resultase procedente.

Art. 6.° — Publíquese, comuníquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Diadema Argentina S. A. de Petróleo. — Habilitando depósito para almacenar nafta.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1932.

13.360. — 2959. — Exp. 3695-D-1932. — 1014-V. — Visto que la "Diadema Argentina", S. A. de Petróleo, se presenta solicitando la habilitación con carácter fiscal, de un depósito para almacenar nafta, ubicado en la Avenida Demarchi, al Este de la 2a. Sección del Dock Sud, Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que, según informa la Administración del ramo, a pesar de haber sido verificadas las condiciones de dicho depósito, los planos presentados requieren algunas aclaraciones, y tal vez algunas reformas, y habiendo ya vencido el plazo de vigencia del nuevo régimen de la nafta, procede habilitar dicho depósito provisoriamente, a fin de facilitar el cumplimiento de las disposiciones respectivas, por parte de la interesada,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Habilítase condicionalmente, con carácter fiscal, el depósito de la "Diadema Argentina", S. A. de Petróleo, de que trata este expediente, ubicado en la Avenida Demarchi, al Este de la 2a. Sección del Dock Sud, Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, a efectos de almacenar nafta.

Art. 2.° — La Sociedad presentante queda obligada a cumplir con todos los requisitos que se establezcan a fin de subsanar cualquier deficiencia, en el plazo que se le fijará.

Art. 3.° — Cumplido lo dispuesto precedentemente, la Administración General de Impuestos Internos elevará al Ministerio de Hacienda las actuaciones a los fines de la habilitación definitiva del depósito referido.

Art. 4.° — La "Diadema Argentina", S. A. de Petróleo, depositará del 1.° al 5 de cada mes, en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Administración General de Impuestos Internos, la suma de (pesos 500 m|n.) quinientos pesos moneda nacional, que corresponde en concepto de sueldo del interventor permanente que ha de ejercer la fiscalización de dicho depósito.

Art. 5.° — Publíquese, comuníquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Destilerías Argentinas de Petróleo "El Cóndor". — Habilitando depósito para almacenar nafta.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1932.

13297. — 2960. — Exp. 3642-E-1932. — 1015-V. — Visto que las Destilerías Argentinas de Petróleo "El Cóndor", se presentan solicitando la habilitación con carácter fiscal, de depósitos para almacenar nafta, situados respectivamente en la calle Fraga número 782 y en el camino Afirmado a La Plata, esquina Río Cuarto, ambos en la ciudad de Avellaneda, y

CONSIDERANDO:

Que, según informa la Administración del ramo, a pesar de haber sido verificadas las condiciones de dichos depósitos, los planos presentados requieren algunas aclaraciones y tal vez algunas reformas, y habiendo ya vencido el plazo de vigencia del nuevo régimen de la nafta, procede habilitar dichos depósitos provisoriamente, a fin de facilitar el cumplimiento de las disposiciones respectivas por parte de la interesada,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Habilítase condicionalmente, con carácter fiscal, los depósitos de las Destilerías Argentinas de Petróleo "El Cóndor", de que trata este expediente, situados respectivamente en la calle Fraga número 782. el uno, y en el camino Afirmado a La Plata, esquina Río Cuarto, el otro; ambos en la Ciudad de Avellaneda, a efectos de almacenar nafta.

Art. 2.° — Las Destilerías mencionadas quedan obligadas a cumplir todos los requisitos que se establezcan a fin de subsanar cualquier deficiencia, en el plazo que se le fijará.

Art. 3.° — Cumplido lo dispuesto precedentemente, la Administración General de Impuestos Internos, elevará al Ministerio de Hacienda, las actuaciones, a los fines de la habilitación definitiva de los depósitos referidos.

Art. 4.° — Publíquese, comuníquese y vuelva a la Administración General de Impuestos nIternos a sus efectos.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Modificando el artículo 33 del Título II de la Reglamentación de Impuestos Internos.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1932.

13.299. — 2961. — Exp. 3650-I-1932. — 1016-V. — Vistas estas actuaciones en las que la Administración General de Impuestos Internos pone de manifiesto la conveniencia de modificar la Reglamentación General a fin de establecer la obligación de presentar declaración jurada mensual por las empresas o propietarios de depósitos de tabacos que reciben éstos por cuenta de comerciantes inscriptos, y en atención a las razones que expone,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase el artículo 33° del Título II de la Reglamentación General de Impuestos Internos en la siguiente forma:

"Artículo 33.° — Las empresas o propietarios de almacenes o depósitos podrán solicitar de la Admiinstración de Impuestos Internos la habilitación de un local especial para recibir tabacos en bruto por cuenta de terceros inscriptos, la que será acordada bajo las siguientes condiciones":

"a) Que en el local destinado al efecto, no se deposite otra mercadería".

"b) Que lleven en libro rubricado por la Administración, cuenta diaria de las entradas y salidas de los tabacos en bruto que reciban, una para cada depositante, detallando el número de inscripción, nombre y apellido, números de las boletas de control y serie, peso de los bultos, fechas de entradas y salidas, domicilio, nombre y número del certificado de inscripción del que retire el tabaco, debiendo presentar del 1.° al 5 de cada mes declaración jurada de su movimiento".

"c) Toda vez que reciban o entreguen tabacos en bruto lo comunicarán en el día a la División de Control Tabacos, suministrando todos los datos que deben consignarse en la cuenta respectiva".

"d) No obstante la responsabilidad del depositante por las faltas de tabaco, los dueños de los depósitos serán responsables por la falta de cumplimiento a las disposiciones anteriores".

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Se rectifica un decreto reglamentario de envasado y rotulación de productos alimenticios.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1932.

13.298. — 2962. — Exp. 3545-O-1932. — 1017-V. — Vista la nota de la Dirección de Oficinas Químicas Nacionales, manifestando quese ha deslizado un error de copia en el sentido que remitirea proyectando las modificaciones a introducir al Decreto reglamentario de 30 de Enero de 1925, en virtud deu cual se dictó el de 20 de Agosto ppdo.,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase el apartado 3.°, inciso a) del artículo 12 del decreto de 20 de Agosto del corriente año, en la siguiente forma:

"Apartado 3.° — Indicación del año de elaboración o envasamiento para los productos de cosecha anual o bianual y del mes y año para los productos de elaboración permanente. — No se exigirá especificación de fecha para las bebidas fermentadas, bebidas alcohólicas, aceites comestibles y quesos duros. — Los quesos semi duros como los de Holanda, Gruyere, etc., llevarán la indicación del año de su elaboración".

Art. 2.° — Modifícase el apartado 3.° del artículo 16 del mismo decreto, en la siguiente forma:

"3.° — Las mercaderías que se importen para el consumo particular directo, siempre que no excedan de cien kilogramos, netos para los productos alimenticios y diez cajones de doce botellas o su equivalente para las bebidas fermentadas o licores en general anualmente".

"Los importadores de la mercadería de referencia, deberán presentar la documentación que les sea requerida, a fin de probar el destino para el consumo particular directo de las mismas".

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de Oficinas Químicas Nacionales, a sus efectos.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Salvando un error en la numeración de los artículos de un decreto

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1932.

13368. — 2963. — Exp. 2160-I-1932. — 1020-V. — Visto lo manifestado precedentemente por la Administración General de Impuestos Internos y habiéndose incurrido en error al determinar la numeración del articulado del Decreto de fecha 28 de Julio ppdo.,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase el Decreto N.° P. 06738, de 28 de Julio del corriente año, reglamentario del impuesto interno a la nafta, en el sentido de que el artículo 8.°, estará constituído únicamente por el primer párrafo del mismo; debiendo incluirse a continuación, como artículo 9.° los dos párrafos siguientes de aquél.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Rizzo y Cía. Denegando Facilidades de pago

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1932.

13.296. — 2964. — Exp. 3639-R-1932. — 1018-V. — Visto que la firma comercial Rizzo y Compañía, se presenta solicitando le sean acordadas facilidades para el pago de la suma de pesos 100 moneda nacional, que en concepto de multa por contravención al artículo 36, párrafo 3.° de la Ley de Tarifas, adeuda a la Dirección General de Correos y Telégrafos, y

CONSIDERANDO:

Que originándose la deuda en cuestión en una multa, y dado el carácter penal que tienen estas sanciones, no corresponde al Fisco tomar en consideración el perjuicio que su pago pueda ocasionar a la causante;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos, a sus efectos.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Veleiddin Ibrahin por Ulvi Saffet. — Denegando facilidades de pago

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1932.

13.295. — 2965. — Exp. 3652-S-1932. — 1019-V. — Visto que don Veleiddin Ibrahim, apoderado del señor Ulvi Saffet, se presenta solicitando le sean acordadas facilidades para el pago de la suma de pesos 125 m|n., que en concepto de multa adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, y

CONSIDERANDO:

Que originándose la deuda en cuestión en una multa, y dado le carácter penal que tienen estas sanciones, no corresponde al Fisco tomar en consideración el perjuicio que su pago pueda ocasionar al causante;

Que por otra parte, la falta de relación entre su importe y el monto del capital con que gira el nogocio del sumariado, pesos 10.000 moneda nacional, aconseja denegar el pedido interpuesto;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

DIRECCION DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1932.

Expediente 42 — R — 1932. — Vistas estas actuaciones, promovidas por doña Adelina Rosalía Gómez de Rodríguez, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene, y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que la peticionante está físicamente imposibilitada para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado veinte y seis (26) años de servicios en la Administración Nacional, de carácter privilegiados;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de ciento ochenta y un pesos con veinte centavos moneda nacional (pesos 181.20 moneda nacional), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, con excepción del cargo previo que se menciona a fojas 39 vuelta;

Que en mérito de estas circunstancias, la solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143 y 31 de la 11.539; y

De conformidad con las constancias de autos, y teniéndose presente lo dispuesto por el artículo 3°. del S. D. de 30 de Julio de 1931,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria, con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de ciento setenta y dos pesos con catorce centavos moneda nacional, (pesos 172.40 moneda nacional), a doña Adelina Rosalía Gómez de Rodríguez, ex empleada de Correos y Telégrafos.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada dejó el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — M. Pereyra Iraola. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1932. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1932.

12.501. — 2.758. — Expte. 7.430 — R — 1932. — Dto. No. 1.372. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, la resolución de fecha 2 de Noviembre del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento setenta y dos pesos con catorce centavos moneda nacional (pesos 172.14 moneda nacional), a doña Adelina Rosalía Gómez de Rodríguez, ex empleada de Correos y Telégrafos, atento lo informado por el Departamento Nacional de Higiene, que declara que la peticionante se halla físicamente imposibilitada para continuar en el desempeño de sus funciones; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Boletín Oficial.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Jubilación ordinaria, por enfermedad

Buenos Aires, Octubre 25 de 1932.

Expediente 17 — L — 1930. — Vistas estas actuaciones, promovidas por doña Leopoldina C. Forastier de López, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene, y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que la solicitante está físicamente imposibilitada para continuar en el desempeño de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado veinte y siete (27) años de servicios privilegiados en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de cuatrocientos pesos moneda nacional (pesos 400.— moneda nacional), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria, con arreglo a los artículos 1°. de la Ley 5143 y 31 de la 11.539; y

De conformidad con las constancias de autos y teniendo presente lo dispuesto por el artículo 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Dejar sin efecto la resolución de fojas 13, y acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de trescientos ochenta pesos moneda nacional (pesos 380.— moneda nacional), a doña Leopoldina C. Forastier de López, Directora de la Escuela número 5 de Misiones.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio. — Repónganse los sellos. — — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — M. Pereyra Iraola. — Lázaro Monteverde.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1932. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1932. 12.502. — 2.759. — Expte. 7.341 — L — 1932. — Dto. No. 1.373. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 25 de Octubre próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de trescientos ochenta pesos moneda nacional (pesos 380.— moneda nacional), a doña Leopoldina C. Forastier de López, Directora de la Escuela número 5 de Misiones; atento lo informado por el Departamento Nacional de Higiene, que declara que la peticionante se halla físicamente imposibilitada para continuar en el desempeño de sus funciones; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la mencionada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1932.

Expediente 101 — S — 1932. — Vistas estas actuaciones, promovidas por don Carlos F. Saguier, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y un (31) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de un mil trescientos pesos moneda nacional (pesos 1.300.— moneda nacional), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan a fojas 9 vuelta, y formulándose el cargo del artículo 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria, con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6117 y 31 de la 11.539; y

De conformidad con las constancias de autos y teniendo presente lo dispuesto por el artículo 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria, con el 95 por ciento del sueldo o sea la suma de un mil doscientos treinta y cinco pesos moneda nacional (pesos 1.235.— moneda nacional), a don Carlos F. Saguier, ex Cónsul General en Lisboa.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, debiéndose descontar el cargo del artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 por ciento del importe mensual de la jubilación y el previo de los primeros haberes de la misma. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — M. Pereyra Iraola. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1932. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1932. 12.503. — 2.760. — Expte. 7.417 — S — 1932. — Dto. No. 1.374. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, la resolución de fecha 2 de Noviembre del corriente año, acordando jubilación ordinaria de un mil doscientos treinta y cinco pesos moneda nacional (pesos 1.235.— moneda nacional), a don Carlos F. Saguier, ex Cónsul General en Lisboa, cuyo cargo fué suprimido del Presupuesto General de Gastos por razones de economía; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia, y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y dése al Boletín Oficial.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Jubilación ordinaria por enfermedad

Buenos Aires, Octubre 25 de 1932.

Expediente 114 — P — 1931. — Vistas estas actuaciones, promovidas por don José Pampinella, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que el peticionante está físicamente imposibilitado para continuar en el desempeño de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinte y cinco (25) años de servicios en la Instrucción Primaria;

Que de conformidad con lo prescripto por los artículos 35 (II parte) de la Ley 4349, y 31 de la 11.539, el sueldo a los efectos de la jubilación es de ochocientos cinco pesos con noventa y cuatro centavos moneda nacional (pesos 805.94 moneda nacional), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, en los cargos docentes que desempeña en propiedad y al mismo tiempo por un término mayor del expresado;

Que ha contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que en mérito de estas circunstancias, el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143 y 31 de la 11.539; y

De conformidad con las constancias de autos, y teniéndose presente lo dispuesto por el artículo 3.° del S. D. de 30 de Julio de 1931,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de setecientos sesenta y cinco pesos con catorce centavos moneda nacional (pesos 765.14 moneda nacional), a don José Pampinella, Profesor de Trabajo Manual de las Escuelas número 1 y 10 del Consejo Escolar 2.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — M. Pereyra Iraola. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1932. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1932. 12.504. — 2.761. — Expte. 7.341 — P — 1932. — Dto. No. 1.375. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 25 de Octubre próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de setecientos sesenta y cinco pesos con catorce centavos moneda nacional (pesos 765.14 moneda nacional), a don José Pampinella, Profesor de Trabajo Manual de las Escuelas números 1 y 10 del Consejo Escolar 2°.; atento lo informado por el Departamento Nacional de Higiene que declara que el peticionante se halla físicamente imposibilitado para continuar en el desempeño de sus funciones; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la mencionada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Jubilación ordinaria, por enfermedad

Buenos Aires, Octubre 25 de 1932.

Expediente 29 — T — 1932. — Vistas estas actuaciones, promovidas por doña Julia de Dolores Cuello de Torres, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que la peticionante está físicamente imposibilitada para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado veinte y cinco (25) años de servicios privilegiados;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos cincuenta y dos pesos moneda nacional (pesos moneda nacional 252.—), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que en mérito de estas circunstancias la solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143 y 31 de la 11.539; y

De conformidad con las constancias de autos, y teniéndose presente lo dispuesto por el artículo 3.° del S. D. de 30 de Julio de 1931,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo o sea la suma de doscientos treinta y nueve pesos con cuarenta centavos moneda nacional (pesos 239.40 moneda nacional), a doña Julia de Dolores Cuello de Torres, Directora de la Escuela número 55 de Córdoba.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — M. Pereyra Iraola. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1932. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1932. 12.505. — 2.762. — Expte. 7.349 — T — 1932. — Dto. No. 1.376. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 25 de Octubre próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de doscientos treinta y nueve pesos con cuarenta centavos moneda nacional (pesos 239.40 moneda nacional), a doña Julia de Dolores Cuello de Torres, Directora de la Escuela número 55 de Córdoba, atento lo informado por el Departamento Nacional de Higiene, que declara que la peticionante se halla físicamente imposibilitada para continuar en el desempeño de sus funciones; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y dése al Boletín Oficial.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Jubilación ordinaria, por enfermedad

Buenos Aires, Octubre 25 de 1932.

Expediente 174 — C — 1931. — Vistas estas actuaciones, promovidas por doña Catalina Castelli de Cattaneo, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que la peticionante está físicamente imposibilitada para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado veinte y cinco (25) años de servicios en la Administración Nacional de carácter privilegiados;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos doce pesos moneda nacional (pesos 312.— moneda nacional), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que en mérito de estas circunstancias la solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria, con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143 y 31 de la 11.539; y

De conformidad con las constancias de autos, y teniéndose presente lo dispuesto por el artículo 3.° del S. D. de 30 de Julio de 1931.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de doscientos noventa y seis pesos con cuarenta centavos moneda nacional (pesos 296.40 moneda nacional), a doña Catalina Castelli de Cattaneo, Maestra de la Escuela número 18 del Consejo Escolar 2.°

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — M. Pereyra Iraola. — Lázaro Monteverde.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1932. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1932. 12.506. — 2.763. — Expte. 7.338 — C — 1932. — Dto. No. 1.377. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y

Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 25 de Octubre próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de doscientos noventa y seis pesos cuarenta centavos moneda nacional (pesos 296.40 moneda nacional), a doña Catalina Castelli de Cattaneo, Maestra de la Escuela número 18 del Consejo Escolar 2.°, atento lo informado por el Departamento Nacional de Higiene, que declara que la peticionante se halla físicamente imposibilitada para continuar en el desempeño de sus funciones; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Boletín Oficial.

JUSTO

ALBERTO HUEYO

Jubilación ordinaria, por enfermedad

Buenos Aires, Octubre 25 de 1932.

Expediente 23 — M — 1932. — Vistas estas actuaciones, promovidas por doña Leonor L. de Barthe, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por los infoms del Departamento Nacional de Higiene, y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que la solicitante está físicamente imposibilitada para continuar en el desempeño de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado veinte y cinco (25) años de servicios privilegiados en la Administración Nacional;

Que de conformidad con el artículo 35 (II parte), de la Ley 4349, el sueldo a los efectos de la jubilación es de seiscientos diez y seis pesos moneda nacional (pesos 616.— moneda nacional), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo previo y el establecido por el artículo 30 de la ley 11.539;

Que estas circunstancias concurren a establecer que la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con un 3 por ciento del sueldo por cada año de servicios prestados de acuerdo con los artículos 19 de la Ley 4349, y 10 de la 4870 y 31 de la 11.539; y

De conformidad con las constancias de autos y teniendo presente lo dispuesto por el artículo 3°. del S. A. del 30 de Julio de 1931,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria, con el 95 por ciento del sueldo o sea la suma de quinientos ochenta y cinco pesos con veinte centavos moneda nacional (pesos 585.20 moneda nacional), a doña Leonor L. de Barthe, Secretaria del Consejo Escolar número 1, y Preceptora de la número 5, del Consejo Escolar 5°.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación, y el establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 por ciento del importe mensual de la misma. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — M. Pereyra Iraola. — Lázaro Monteverde.

Señor Ministro:

De acuerdo con lo prescripto por el artículo 35 de la Ley 4349, sólo corresponde la acumulación de cátedras entre sí.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1932. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1932.

12.507. — 2.764. — Expte. 7.337 — B — 1932. — Dto. No. 1.378. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Ciciles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 25 de Octubre próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de quinientos ochenta y cinco pesos con veinte centavos moneda nacional (pesos 585.20 moneda nacional), a doña Leonor L. de Barthe, Secretaria del Consejo Escolar 1.°, y Preceptora de la número 5, del Consejo Escolar 5.°, atento lo informado por el Departamento Nacional de Higiene, que declara que la peticionante se halla físicamente imposibilitada para continuar en el desempeño de sus funciones; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Boletín Oficial.

JUSTO

ALBERTO HUEYO

Jubilación ordinaria, por enfermedad

Buenos Aires, Octubre 28 de 1932.

Expediente 35 — S — 1932. — Vistas estas actuaciones, promovidas por don Juan Serpentini, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene, y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que el peticionante está físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinte y cinco (25) años de servicios en la Instrucción Primaria;

Que de conformidad con lo prescripto por los los artículos 35 (II parte) de la Ley 4349, y 31 de la 11.539, el sueldo a los efectos de la jubilación es de quinientos ochenta y cuatro pesos moneda nacional (pesos 584.— moneda nacional), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, en los cargos docentes que desempeña en propiedad y al mismo tiempo por un término mayor del expresado;

Que ha contribuído con los descuentos de ley, con excepción del cargo previo que se menciona a fojas 18 vuelta;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143 y 31 de la 11.539; y

De conformidad con las constancias de autos, y teniéndose presente lo dispuesto por el artículo 3.° del S. D. de 30 de Julio de 1931,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de quinientos cincuenta y cuatro pesos con ochenta centavos moneda nacional (pesos 554.80 moneda nacional), a don Juan Serpentini, Profesor de Música de la Escuela número 14 del Consejo Escolar 4.°, y 16 del Consejo Escolar 5.°, y de Estétita de la Escuela Normal de Profesores "Mariano Acosta".

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — M. Pereyra Iraola. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1932. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1932.

12.508. — 2.765. — Expte. 7.390 — S — 1932. — Dto. No. 1.379. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, la resolución de fecha 28 de Octubre próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de quinientos cincuenta y cuatro pesos con ochenta centavos moneda nacional (pesos 554.80 moneda nacional), a don Juan Serpentini, Profesor de Música de la Escuela número 14 del Consejo Escolar 4.°, y 16 del Consejo Escolar 5.°, y de Estétita de la Escuela Normal de Profesores "Mariano Acosta", atento lo informado por el Departamento Nacional de Higiene, que declara que el peticionante se halla físicamente imposibilitado para continuar en el desempeño de su funciones; y oído el señor Procurado del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la mencionada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO

ALBERTO HUEYO

Pensión

Buenos Aires, Octubre 28 de 1932.

Expediente 29 — B — 1932. — Vistas estas actuaciones, promovidas por don Gerardo José Baré y doña María Florencia Disty de Baré, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de padres de doña María Enriqueta Baré, y

CONSIDERANDO:

Que con los documentos acompañados prueban los recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento de la causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentando alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la causante había prestado diez y nueve (19) años de servicios privilegiados en la Administración Nacional;

Que había contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias hubieran colocado a la causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 por ciento del sueldo por cada año de servicios prestados de acuerdo con los artículo 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870 y 31 de la 11.539;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349; y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido a la causante o sea la suma de sesenta pesos con once centavos moneda nacional (pesos 60.11 moneda nacional), a don Gerardo José Baré y María Florencia Disty de Baré, padres de la ex Maestra de la Escuela número 66 de la Provincia de Buenos Aires, doña María Enriqueta Baré.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 59 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento de la causante. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — M. Pereyra Iraola. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1932. Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1932.

12.509. — 2.766. — Expte. 7.380 — B — 1932. — Dto. No. 1.380. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 28 de Octubre próximo pasado, acordando por el término de quince años, pensión de sesenta pesos con once centavos moneda nacional (pesos 60.11 moneda nacional), a don Gerardo José Baré y María Florencia Disty de Baré, padres de la ex Maestra de la Escuela número 66 de la Provincia de Buenos Aires, doña María Enriqueta Baré; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO

ALBERTO HUEYO

Pensión

Buenos Aires, Octubre 3 de 1932.

Expediente 37 — S — 1932. — Vistas estas actuaciones, promovidas por don Armando Eneo Stiro, para su hermana menor Irene Teresa Stiro, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, en su carácter de hija legítima del ex jubilado don Domingo Stiro, y

CONSIDERANDO:

Que con los documentos acompañados, prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto, se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 21 de Marzo próximo pasado, y Decreto del Poder Ejecutivo del 30 de Abril del corriente año;

Que acreditados estos extremos corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349, y 13 y 14 de la 4870;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley 11.539, se ha formulado el cargo correspondiente y el previo; y

De conformidad con las constancias de autos, y teniéndose presente lo dispuesto por el artículo 3.° del S. D. de 30 de Julio de 1931,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de setenta y nueve pesos con cuatro centavos moneda nacional (pesos 79.04 moneda nacional), a doña Irene Teresa Stiro, hija legítima del ex jubilado don Domingo Stiro.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la pensión y el establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 por ciento mensual de la misma. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — M. Pereyra Iraola. — Lázaro Monteverde.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1932. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1932.

12.510. — 2.769. — Dto. No. 1.381. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 3 de Octubre próximo pasado, acordando por el término de quince años, pensión de setenta y nueve pesos con cuatro centavos moneda nacional (pesos 79.04 moneda nacional), a doña Irene Teresa Stiro, hija legítima del ex jubilado don Domingo Stiro; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y dése al Boletín Oficial.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Octubre 11 de 1932.

Expediente 22 — L — 1932. — Vistas estas actuaciones, promovidas por don José Manuel López, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinte y siete (27) años de servicios privilegiados en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos seis pesos con cuatro centavos moneda nacional (pesos 306.04 moneda nacional), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, al fondo de la Caja;

Que estas cricunstncias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, y 31 de la 11.539, y 32 de la 4349; y

De conformidad con las constancias de autos, y teniendo presente lo dispuesto por el artículo 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de doscientos noventa pesos con setenta y cuatro cts. mon. nacional, (pesos 290.74 moneda nacional), a don José Manuel López, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — M. Pereyra Iraola. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1932. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1932.

12.589. — 2.968. — Expte. 6.930 — L — 1932. — Dto. No. 1.382. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación a los efectos del artículo 32 de la Ley 4349, la resolución de fecha 11 de Octubre del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos noventa pesos con setenta y cuatro centavos moneda nacional, (pesos 290.74 moneda nacional), a don José Manuel López, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, dispuesta por Acuerdo General de Ministros de fecha 14 de Julio próximo pasado, (artículo 7.°); y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO. — Alberto Hueyo. — Leopoldo Melo. — Manuel de Iriondo. — Carlos Saavedra Lamas. — Pedro S. Casal. — Manuel A. Rodríguez. — Manuel R. Alvarado. — Antonio de Tomaso.

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Octubre 11 de 1932.

Expediente 61 — D — 1932. — Vistas estas actuaciones, promovidas por don Nicanor Félix De Lis, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios, comprendiendo los prestados en los Ferrocarriles Central Argentino y Oeste, cuyo cómputo procede de acuerdo con lo que dispone el artículo 50 de la Ley 10.650 e incluyendo la bonificación correspondiente a las funciones privilegiadas;

Que las diferencias de nombre con que aparece el solicitante en las constancias de autos, no producen confusión acerca de su identidad, por lo que no se requiere rectificación alguna al respecto;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de trescientos cincuenta y seis pesos con cincuenta y dos centavos moneda nacional (pesos 356.52 moneda nacional), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley y formulándose los cargos establecidos por los artículos 30 de la Ley 11.539 y 58 de la 10.650 y el previo a favor de esta Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 31 de la 11.539 y 50 de la 10.650; y

De conformidad con las constancias de autos y teniendo presente lo dispuesto por el artículo 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria, con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de trescientos treinta y ocho pesos con sesenta y nueve centavos moneda nacional (pesos 338.69 moneda nacional), a don Nicanor Félix De Lis, ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación, desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación, el establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 por ciento del importe mensual de la misma y amortizándose el formulado de conformidad con el artículo 48 de la Ley 10.650 con el 10 por ciento de la jubilación.

4.° — Oportunamente, recábese de la Caja Ferroviaria, conformidad con la liquidación practicada a fojas 30. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — M. Pereyra Iraola. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1932. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1932.

12.590. — 2.769. — Expte. 6.910 — L — 1932. — Dto. No. 1.383. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, a los efectos del artículo 32 de la Ley 4349, la resolución de fecha 11 de Octubre del corriente año, acordando jubilación ordinaria de trescientos treinta y ocho pesos con sesenta y nueve centavos moneda nacional (pesos moneda nacional 338.69), a don Nicanor Félix De Lis, ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, dispuesta por el Acuerdo General de Ministros de fecha 14 de Julio próximo pasado, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO. — Alberto Hueyo. — Leopoldo Melo. — Manuel de Iriondo. — Carlos Saavedra Lamas. — Pedro S. Casal. — Manuel A. Rodríguez. — Manuel R. Alvarado. — Antonio de Tomaso.

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Octubre 11 de 1932.

Expediente 6 — D — 1931. — Vistas estas actuaciones, promovidas por don Domingo De Tomaso, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que las diferencias de nombre con que aparece el recurrente en las constancias de autos, no producen confusión acerca de la identidad del mismo, por lo que no se requiere rectificación alguna al respecto;

Que los servicios a que alude la Contaduría en el párrafo final, de su precedente informe, se computan no obstante no computarlos la Contaduría General, por estar certificados por la Repartición y no ser necesario al interesado para tener derecho al beneficio gestionado;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente, ha prestado veinte y seis (26) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento setenta y nueve pesos con sesenta y cuatro centavos moneda nacional (pesos 179.64 moneda nacional), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria, con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 31 de la 11.539; y

De conformidad con las constancias de autos, y teniéndose presente lo dispuesto por el artículo 3.° del S. D. del 30 de Julio de 1931,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria, con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de ciento setenta pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional (pesos 170.66 moneda nacional), a don Domingo De Tomaso, ex empleado de Correos y Telégrafos.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 por ciento mensual de la jubilación. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — M. Pereyra Iraola. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1932. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1932.

12.591. — 2.970. — Expte. 6.904 — D — 1932. — Dto. No. 1.384. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación a los efectos del artículo 32 de la Ley 4349, la resolución de fecha 11 de Octubre del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento setenta pesos con sesenta centavos moneda nacional, (pesos 170.66 moneda nacional) a don Domingo De Tomaso, ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, dispuesta por Acuerdo General de Ministros de fecha 14 de Julio próximo pasado, (artículo 7.°), y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia, y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO. — Alberto Hueyo. — Leopoldo Melo. — Manuel de Iriondo. — Carlos Saavedra Lamas. — Pedro S. Casal. — Manuel A. Rodríguez. — Manuel R. Alvarado. — Antonio de Tomaso.

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Octubre 15 de 1932.

Expediente 73 — M — 1930. — Vistas estas actuaciones, promovidas por don Jorge Malerba, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinte y cinco (25) años de servicios privilegiados en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de doscientos noventa pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional (pesos 290.55 moneda nacional), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143 y 31 de la 11.539; y

De conformidad con las constancias de autos, y teniendo presente lo dispuesto por el artículo 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria, con el 95 por ciento del sueldo o sea la suma de doscientos setenta y seis pesos con dos centavos moneda nacional, (pesos 276.02 moneda nacional), a don Jorge Malerba, ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — M. Pereyra Iraola. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1932. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1932.

12.592. — 2.971. — Expte. 6.933 — M — 1932. — Dto. No. 1.385. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, a los efectos del artículo 32 de la Ley 4349, la resolución de fecha 15 de Octubre del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos setenta y seis pesos con dos centavos moneda nacional pesos 276.02 moneda nacional), a don Jorge Malerba, ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, dispuesta por el Acuerdo General de Ministros de fecha 14 de Julio próximo pasado; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — pruébase la resolución de referencia, y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO. — Alberto Hueyo. — Leopoldo Melo. — Manuel de Iriondo. — Carlos Saavedra Lamas. — Pedro S. Casal. — Manuel A. Rodríguez. — Manuel R. Alvarado. — Antonio de Tomaso.

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Octubre 15 de 1932.

Expediente 107 — S — 1932. — Vistas estas actuaciones, promovidas por don Juan Oscar Shedder, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinte y ocho (28) años de servicios privilegiados en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos diez y ocho pesos con cincuenta centavos moneda nacional (pesos 318.50 moneda nacional), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143 y 31 de la 11.539; y

De conformidad con las constancias de autos, y teniendo presente lo dispuesto por el artículo 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria, con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de trescientos dos pesos con cincuenta y ocho centavos moneda nacional (pesos 302.58 moneda nacional), a don Juan Oscar Shedden, ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — M. Pereyra Iraola. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1932. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1932.

12.593. — 2.972. — Expte. 6.935 — S — 1932. — Dto. No. 1.386. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, a los efectos del artículo 32 de la Ley 4349, la resolución de fecha 15 de Octubre del corriente año, acordando jubilación ordinaria de trescientos dos pesos con cincuenta y ocho centavos moneda nacional (pesos 302.58 moneda nacional), a don Juan Oscar Shedden, ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, dispuesta por Acuerdo General de Ministros de fecha 14 de Julio último, (artículo 7.°); y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO. — Alberto Hueyo. — Leopoldo Melo. — Manuel de Iriondo. — Carlos Saavedra Lamas. — Pedro S. Casal. — Manuel A. Rodríguez. — Manuel R. Alvarado. — Antonio de Tomaso.

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Octubre 15 de 1932.

Expediente 66 — L — 1930. — Vistas estas actuaciones, promovidas por don Federico Adrián Lacasa, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinte y siete (27) años de servicios privilegiados en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de trescientos veinte y cinco pesos moneda nacional (pesos moneda nacional 325.—), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143 y 31 de la 11.539; y

De conformidad con las constancias de autos, y teniendo presente lo dispuesto por el artículo 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria, con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de trescientos ocho pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional (pesos 308.75 moneda nacional), a don Federico Adrián Lacasa, ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — M. Pereyra Iraola. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1932. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1932.

12.594. — 2.973. — Expte. 6.932 — L — 1932. — Dto. No. 1.387. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, a los efectos del artículo 32 de la Ley 4349, la resolución de fecha 15 de Octubre próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de trescientos ocho pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional (pesos 308.75 moneda nacional), a don Federico Adrián Lacasa, ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, dispuesta por Acuerdo General de Ministros de fecha 14 de Julio próximo pasado, (artículo 7.°); y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia, con excepción del cómputo, el que deberá hacerse con el 95 por ciento del promedio mensual de los haberes percibidos por el interesado durante los últimos cinco años de servicios, hasta el 31 de Julio de 1932, fecha de la cesantía.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, pase al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO. — Alberto Hueyo. — Leopoldo Melo. — Manuel de Iriondo. — Carlos Saavedra Lamas. — Pedro S. Casal. — Manuel A. Rodríguez. — Manuel R. Alvarado. — Antonio de Tomaso.

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Octubre 15 de 1932.

Expediente 75 — L — 932. — Vistas estas actuaciones, promovidas por don Antonio Juan Clauco Lembo, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinte y cinco (25) años de servicios privilegiados:

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de trescientos veinticinco pesos con ochenta y tres centavos moneda nacional (pesos 325.83 moneda nacional), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria, con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143 y 31 de la 11 539; y

De conformidad con las constancias de autos, y teniéndose presente lo dispuesto por el artículo 3.° del S. D. del 30 de Julio de 1931,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria, con el 95 por ciento del sueldo o sea la suma de trescientos nueve pesos con cincuenta y cuatro centavos moneda nacional (pesos 309.54 moneda nacional), a don Antonio Juan Clauco Lembo, ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — M. Pereyra Iraola. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1932. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1932.

12.595. — 2.974. — Expte. 6.931 — L — 1932. — Dto. No. 1.388. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación a los efectos del artículo 32 de la Ley 4349, la resolución de fecha 15 de Octubre del corriente año, acordando jubilación ordinaria de trescientos nueve pesos con cincuenta y cuatro centavos moneda nacional (pesos moneda nacional 309.54), a don Antonio Juan Clauco Lembo, ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos dispuesta por Acuerdo General de Ministros de fecha 14 de julio próximo pasado, (art. 7.°); y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia, y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO. — Alberto Hueyo. — Leopoldo Melo. — Manuel de Iriondo. — Carlos Saavedra Lamas. — Pedro S. Casal. — Manuel A. Rodríguez. — Manuel R. Alvarado. — Antonio de Tomasa.

Jubilación de oficio

Buenos Aires, Octubre 15 de 1932.

Expediente 115 — B — 1930. — Vistas estas actuaciones, promovidas por don Alfonso Belleau, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y un (31) años de servicios, comprendiendo los prestados en la Dirección General de Navegación y Puertos, cuyo cómputo procede de acuerdo con lo que dispone el artículo 50 de la Ley 10.650;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de doscientos noventa y nueve pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional (pesos 299.67 moneda nacional), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley y formuládose el cargo del artículo 48 de la Ley 10.650;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria, con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 31 de la 11.539 y 32 de la 4349 y 50 de la 10.650; y

De conformidad con las constancias de autos y teniendo presente lo dispuesto por el artículo 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria, con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de doscientos ochenta y cuatro pesos con sesenta y nueve centavos moneda nacional (pesos 284.69 moneda nacional), a don Alfonso Belleau, ex empleado de las Obras y Astilleros del Río de la Plata.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación, desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, debiéndose amortizar el cargo del artículo 48 de la Ley 10.650, con el 10 por ciento del importe mensual de la jubilación.

4.° — Recábese oportunamente de la Caja Ferroviaria, la conformidad con la liquidación practicada a fojas 60 vuelta. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — M. Pereyra Iraola. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1932.— B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1932.

12.596. — 2.975. — Expte. 7.028 — B — 1932. — Dto. No. 1.389. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, a los efectos del artículo 32 de la Ley 4349, la resolución de fecha 15 de Octubre del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos ochenta y cuatro pesos con sesenta y nueve centavos moneda nacional (pesos 284.69 moneda nacional), a don Alfonso Belleau, ex empleado de las Obras y Astilleros del Río de la Plata, dispuesta por el Acuerdo de Ministros de fecha 8 de Julio próximo pasado, (artículo 3.°); y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia, y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO. — Alberto Hueyo. — Leopoldo Melo. — Carlos Saavedra Lamas. — Manuel de Iriondo. — Manuel A. Rodríguez. — Pedro S. Casal. — Antonio de Tomaso. — Manuel R. Alvarado.

Jubilación de oficio

Buenos Aires, Octubre 19 de 1932.

Expediente 76 — B — 1932. — Vistas estas actuaciones, promovidas por don Adolfo Badioli, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de cuatrocientos cinco pesos moneda nacional (pesos 405.— moneda nacional), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan a fojas 9 vuelta y 10;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 31 de la 11.539 y 32 de la 4349; y

De conformidad con las constancias de autos y teniéndose presente lo dispuesto por el artículo 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria, con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de trescientos ochenta y cuatro pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional (pesos 384.75 moneda nacional), a don Adolfo Badioli, ex empleado de la Dirección General de Navegación y Puertos (M. O. P.).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — M. Pereyra Iraola. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1932. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1932.

12.597. — 2.976. — Expte. 7.108 — B — 1932. — Dto. No. 1.390. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación a los efectos del artículo 32 de la Ley 4349, la resolución de fecha 19 de Octubre del corriente año, acordando jubilación ordinaria de trescientos ochenta y cuatro pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional (pesos 384.75 moneda nacional), a don Adolfo Badioli, ex empleado de la Dirección General de Navegación y Puertos, (M. O. P.), dispuesta por Acuerdo General de Ministros de fecha 8 de Julio de 1932, (artículo 3.°), fojas 34; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO. — Alberto Hueyo. — Leopoldo Melo. — Manuel de Iriondo. — Carlos Saavedra Lamas. — Pedro S. Casal. — Manuel A. Rodríguez. — Manuel R. Alvarado. — Antonio de Tomaso.

Jubilación de oficio

Expediente 130 — G — 1931. — Vistas estas actuaciones, promovidas por don José González, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y un (31) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos treinta y tres pesos con noventa y ocho centavos moneda nacional (pesos 333.98 moneda nacional), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo del artículo 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, y 31 de la 11.539; y

De conformidad con las constancias de autos y teniendo presente lo dispuesto por el artículo 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria, con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de trescientos diez y siete pesos con veinte y ocho centavos (pesos 317.28 moneda nacional), a don José González, ex empleado de la Dirección General de Arsenales de Guerra.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, debiéndose descontar el cargo del artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 por ciento del importe mensual de la jubilación. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — M. Pereyra Iraola. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1932.— B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1932.

12.598. — 2.977. — Expte. 7.11[illegible] — G — 1932. — Dto. No. 1.391. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, a los efectos del artículo 32 de la Ley 4349, la resolución de fecha 1[illegible] de Octubre del corriente año, acordando jubilación ordinaria, de trescientos diez y siete pesos con veinte y ocho centavos moneda nacional (pesos 317.28 moneda nacional), a don José González ex empleado de la Dirección General de Arsenales de Guerra, cuya jubilación de oficio, fué dispuesta por el Acuerdo General de Ministros de fecha 25 de Julio próximo pasado; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia, y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO. — Alberto Hueyo. — Leopoldo Melo. — Manuel de Iriondo. — Carlos Saavedra Lamas. — Manuel A. Rodríguez. — Pedro S. Casal. — Antonio de Tomaso. — Manuel R. Alvarado.

Jubilación de oficio

Buenos Aires, Octubre 19 de 1932.

Expediente 19 — F — 1932. — Vistas estas actuaciones promovidas por D. Josué Bienvenido Figueroa, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinte y cinco (25) años de servicios privilegiados en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos sesenta y dos pesos con treinta y nueve centavos moneda nacional (pesos 362.39 moneda nacional), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias, concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria, con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143 y 31 de la 11.539; y

De conformidad con las constancias de autos y teniendo presente lo dispuesto por el artículo 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria, con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de trescientos cuarenta y cuatro pesos con veinte y siete centavos moneda nacional (pesos 344.27 moneda nacional), a don Josué Bienvenido Figueroa, ex Auxiliar de la Policía de la Capital.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — M. Pereyra Iraola. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1932. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1932.

12.600. — 2.978. — Expte. 7.032 — F — 1932. — Dto. No. 1.393. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, a los efectos del artículo 32 de la Ley 4349, la resolución de fecha 19 de Octubre del corriente año, acordando jubilación ordinaria de trescientos cuarenta y cuatro pesos con veinte y siete centavos moneda nacional (pesos 344.27 moneda nacional), a don Josué Bienvenido Figueroa, ex Auxiliar de la Policía de la Capital, habiendo sido reemplazado en su cargo con fecha 18 de Febrero próximo pasado, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO. — Alberto Hueyo. — Leopoldo Melo. — Carlos Saavedra Lamas. — Manuel de Iriondo.— Manuel A. Rodríguez. — Pedro S. Casal. — Antonio de Tomaso. — Manuel R. Alvarado.

Jubilación de Oficio

Buenos Aires, Octubre 11 de 1932.

Expediente 6 — G — 1929. — Vistas estas actuaciones, promovidas por don Bartolomé Eduardo Giagnoni, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de novecientos pesos moneda nacional (pesos 900.— moneda nacional), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan a fojas 28 vuelta, y formulándose el cargo del artículo 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria, con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, y 31 de la 11.539; y

De conformidad con las constancias de autos y teniendo presente lo dispuesto por el artículo 3.° del S. A. de 30 de Julio de 1931,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria, con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de ochocientos cincuenta y cinco pesos moneda nacional (pesos 855.— moneda nacional), a don Bartolomé Eduardo Giagnoni, ex Ingeniero de la Dirección General de Navegación y Puertos.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación, desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación, y el establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 por ciento del importe mensual de la misma. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. Pereyra Iraola. — Lázaro Monteverde.

Buenos Aires, Octubre 11 de 1932.

Vistas estas actuaciones, promovidas por don Bartolomé Giagnoni, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación, y

CONSIDERANDO:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que a juicio de esta Juntia, debe incluirse en el sueldo promedio, la sobre asignación de trescientos pesos moneda nacional (pesos 300.— moneda nacional), mensuales, que percibió el recurrente en virtud del Superior Decreto de fecha 22 de Agosto de 1927, y hasta el 18 de Septiembre de 1930 (fojas 64);

Que dicha sobre asignación, fué una remuneración fijada para integrar un sueldo por tareas determinadas de que el mismo era titular;

Que la denominación de sobre sueldo o sobre asignación, no le da un carácter accidental desde que el objeto del respectivo Decreto, era el de hacer disfrutar al recurrente la asignación que se determina como complemento del sueldo que correspondía a su desempeño;

Que no le da el carácter de accidental a la asignación antedicha, el hecho de que no figura en el presupuesto en forma determinada, ya que los sueldos del Anexo L, se cargan a partidas globales de Anexo y son fijados por el Poder Ejecutivo;

De aceptar otra doctrina, no podrían ser jubilados los empleados de dicho Anexo. Los empleados que dirigen obras en el Anexo L, son nombrados y cobran sus sueldos de la partida global de la obra y duran en su puesto hasta que la partida se agota, no obstante, sus trabajos no se reputan ni en la teoría, ni en la práctica como accidentales;

Que existen diversos casos en que las remuneraciones computadas han sido cargadas a diferentes Anexos, y en tales casos, a los interesados, con nombramiento en cargos de sueldo superior o por haber estado desempeñando tareas de mayor remuneración, se les ha computado el mayor sueldo, a los efectos de la jubilación;

Que teniendo en cuenta la analogía que existe en la parte pertinente de las Leyes (N) 4.349, artículo 4.°, Inciso 1.°, y número 11.232, artículo 7.° Inciso a), ésta, jubilación bancaria, que se refieren al descuento del 5 por ciento, es oportuno recordar la aclaración producida por la Excma. Cámara Federal de Apelaciones de la Capital en su decisión de fecha 28 de Diciembre de 1931, en un caso cuestionado entre la Caja Bancaria y el Banco Sudamericano por la que aquél Tribunal dejó establecido que, para que haya sueldo, a los efectos de la ley, no debe existir nada contingente o incierto, es decir, que en todo momento pueda determinarse con absoluta precisión cual es la suma que el empleado gana. En el caso actual, añade esa condición, se encuentra satisfecha y lo que el Banco califica de bonificación o suplemento, es algo bien determinado con anterioridad al momento a que el servicio se presta, aunque el monto que bebe percibir el empleado, se liquide posteriormente. Por otra parte, expresa la Excma. Cámara, la Ley 11.575, prescribe categóricamente que debe entenderse por sueldo, cualquiera sea la denominación que se dé o la forma en que su pago se consigne en los libros de la empresa;

Que con relación a los casos a que se ha hecho referencia anteriormente, puede recordarse los siguientes:

Caso **Esteban Palacios;** Auxiliar Principal de la Dirección de Contabilidad, a quien se computa una sobre asignación de pesos 100.—, que se carga al Anexo L, jubilándose el 11 de Octubre de 1928, con el cómputo de los pesos 100.—;

Caso **Miguel A. Granwford;** en que se le reconoce diferencias de haberes entre su puesto de Jefe de la 1a. Sección, quien desempeñaba el cargo de Oficial Mayor, es decir, diferencia entre pesos 600.— que era su sueldo, y pesos 1.000.— del de su desempeño.

Posteriormente, se le nombra Inspector General del Ministerio de Obras Públicas, con retención del cargo de Oficial Mayor, con el sueldo de pesos 1.400.—, sueldo que se imputa a diversas partidas de los Anexos L, e I. Se jubila en Julio 13 de 1928, computándosele la diferencia de haberes y el sueldo de pesos 1.400.—, y acordándosele como jubilación, la suma de pesos 1.197.21.

Caso **Octavio Bacci;** con el puesto de Jefe de Ferrocarriles, con pesos 800.—, se le computan pesos 1.000.— por haber desempeñado el cargo de Inspector General de Comercio y Administrativa, al jubilarse el 20 de Noviembre de 1922, se le computan los pesos 200.— de diferencia, acordándosele una jubilación de pesos 915.16;

Caso **Domingo B. Andueza;** se determina por Decreto del Poder Ejecutivo, que es computable a los efectos de la jubilación, la diferencia de sueldo entre los pesos 370.— que percibe y los pesos 600.— del cargo que desempeña;

Que como consecuencia de los considerandos precedentes y de los casos mencionados, el sueldo, a los efectos de la jubilacin, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 11.539, es de pesos 1.084.50 moneda nacional, promedio de los percibidosdurante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan a fojas 28 vuelta, y formuládose el cargo del artículo 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias, concurren a establecer que el peticionante está en condiciones, de obtener jubilación ordinaria con arreglo al artículo 1.° de la Ley número 6007 y 31 de la número 11.539; y

De conformidad con las constancias de autos y teniendo presente lo dispuesto por el artículo 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar, jubilación ordinaria, con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de un mil treinta pesos con veintisiete centavos moneda nacional (pesos 1.030.27 moneda nacional), a don Bartolomé Eduardo Giagnoni, ex Ingeniero de la Dirección General de Navegación y Puertos.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación, y el establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 por ciento del importe mensual de la misma. — Repónganse los sellos. — M. A. de Tezanos Pinto. — Lázaro Monteverde.

Señor Ministro:

Corresponde aprobar la resolución de la mayoría de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1932.— B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1932.

12.601. — 2.979. — Expte. 6.94 — G — 1932. — Dto. No. 1.394. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, dos resoluciones de fechas 11 de Octubre del corriente año, la de la mayoría de los miembros de la Junta de Administración, acordando jubilación ordinaria de ochocientos cincuenta y cinco pesos moneda nacional (pesos 855.— moneda nacional), a don Bartolomé Eduardo Giagnoni, ex Ingeniero de la Dirección General de Navegación y Puertos, y la de la minoría, suscripta por el Presidente de la Contaduría General de la Nación, con el haber mensual de un mil treinta pesos con veintisiete centavos moneda nacional (pesos 1.030.27 moneda nacional), de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y, habiendo sido ésta, dispuesta por el actual Gobierno con fecha 8 de Julio último,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Aprobar la resolución de la mayoría de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, por ser ésta la que se ajusta estrictamente a las disposiciones de la materia.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la mencionada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO. — Alberto Hueyo. — Leopoldo Melo. — Carlos Saavedra Lamas. — Manuel de Iriondo. — Manuel A. Rodríguez. — Pedro S. Casal. — Antonio de Tomaso. — Manuel R. Alvarado.

Jubilación de oficio

Buenos Aires, Agosto 14 de 1930.

Expediente 2 — Q — 1929. — Vistas estas actuaciones, promovidas por don Santiago Miguel Quirolo, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que las diferencias de nombre con que aparece el solicitante, en las constancias de autos, no producen confusión acerca de su identidad, por lo que no se requiere rectificación alguna al respecto;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y un (31) años de servicios, incluyendo la bonificación correspondiente a las funciones privilegiadas y comprendiendo los prestados en el Ferrocarril de Entre Ríos, cuyo cómputo procede de acuerdo con lo que dispone el artículo 50 de la Ley 10.650;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de doscientos cincuenta y cuatro pesos con noventa y siete centavos foneda nacional (pesos 254.97 moneda nacional), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que corresponde practicársele de conformidad con el artículo 48 de la Ley 10.650, para ser integrados a la Caja Ferroviaria con el 10 por ciento del importe de la jubilación;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 31 de la 11.539, y 50 de la 10.650; y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria, con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de doscientos cuarenta y dos pesos con veintidós centavos moneda nacional, (pesos 242.22 moneda nacional), a don Santiago Miguel Quirolo, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado número 110.431).

2.° — Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios, para que se sirva prestar su conformidad por la liquidación practicada en lo que se refiere a la distribución del haber de la jubilación.

3.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

4.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo del artículo 48 de la Ley 10.650, con el 10 por ciento del importe de la jubilación. — Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Antonio M. Lynch. — Santiago Zaccheo. — F. A. Valle.

Señor Ministro:

De acuerdo con lo prescripto en el artículo 22 de la Ley 11.027, la jubilación debe acordarse en base al promedio de los sueldos de los últimos cinco años de servicios, por lo que estimo que en tal sentido, debe modificarse el cómputo jubilatorio.

La renuncia hecha por el interesado a la ampliación, no puede aceptarse, ya que la ley ha dispuesto el procedimiento indicado precedentemente, con prescindencia de la voluntad de la parte interesada, porque de lo contrario, podría darse el caso de que al computarse servicios posteriormente al cierre del cómputo, se acordaría en realidad un jubilación mayor a la correspondiente, de acuerdo con la ley.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1932.— B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1932.

12.602. — 2.980. — Expte. 12.518. — D — 1932. — Dto. No. 1.395. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, a los efectos del artículo 32 de la Ley 4349, la resolución de fecha 14 de Agosto de 1932, acordando jubilación ordinaria de doscientos cuarenta y dos pesos con veintidós centavos moneda nacional, (pesos 242.22 moneda nacional), a don Saniago Miguel Quirolo, ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, dispuesta por el Acuerdo General de Ministros de fecha 14 de Julio último, (artículo 7.°) y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Aprobar la resolución de referencia, con excepción del cómputo de la misma, el que deberá ser de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 11.027, o sea con el 95 por ciento del promedio mensual de los haberes percibidos por el interesado durante los últimos cinco años de servicos, debiendo ampliarse hasta el 31 de Julio último, fecha en que cesó por limitación de servicios.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la mencionada Caja para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO. — Alberto Hueyo. — Leopoldo Melo. — Carlos Saavedra Lamas. — Manuel de Iriondo. — Manuel A. Rodríguez. — Pedro S. Casal. — Antonio de Tomaso. Manuel R. Alvarado.

Jubilación de oficio

Buenos Aires, Octubre 19 de 1932.

Exp. 17-O-1932. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Ignacio Otheguy, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintiséis (26) años de servicios privilegiados en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de cuatrocientos cuarenta y ocho pesos con once centavos ($ 448.11 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria, con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de cuatrocientos veinticinco pesos con setenta centavos (pesos 425.70 m|n.) moneda nacional, a don Ignacio Otheguy, ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — M. Pereyra Iraola. — Lázaro Monteverde.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Octubre 25 de 1932. — B. Velar de Irigoyen.

—

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1932.

12599. — 2781. — Exp. 7020-O-932. — Dto. N.° 1392. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación a los efectos del artículo 32 de la Ley 4349, la resolución de fecha 19 de Octubre del corriente año, acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos veinticinco pesos con setenta centavos (pesos 425.70 m|n.) moneda nacional, a don Ignacio Otheguy, ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, dispuesta por Acuerdo General de Ministros de fecha 14 de Julio ppdo., (artículo 7.°), y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO. — Alberto Hueyo. — Leopoldo Melo. — Manuel de Iriondo. — Carlos Saavedra Lamas. — Manuel A. Rodríguez. — Pedro S. Casal. — Antonio de Tomaso. — Manuel R. Alvarado.

—

Pensión

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1932.

Exp. 84-M-1931. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Octavio Mazzucco y doña Rosa Mazzucco de Mazzucco, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, en su carácter de padres de D. Carlos Mazzucco, y

CONSIDERANDO:

Que con los documentos acompañados prueban los recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veinte (20) años de servicios privilegiados en la Administración Nacional;

Que había contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el causante estaba en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 o|o del sueldo por cada año de servicios prestados de acuerdo con los artículos 19, de la Ley 4349, 10 de la 4870, y 31 de la 11.539;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de cuarenta y ocho pesos (pesos 48.00 m.n.) a don Octavio Mazzucco y Rosa Mazzucco de Mazzucco, padres del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Carlos Mazzucco.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — M. Pereyra Iraola. — Lázaro Monteverde.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Noviembre 9 de 1932. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1932.

12603. — 2782. — Exp. 7442-M-932. — Dto. N.° 1396. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 2 de Noviembre del corriente año, acordando por el término de quince años, pensión de cuarenta y ocho pesos (pesos 48.00 m|n.) moneda nacional, a don Octavio Mazzucco y Rosa Mazzucco de Mazzucco, padres del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Carlos Mazzucco, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

—

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1932.

Exp. 74-C-1932. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Francisco Marcos Costa, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que el solicitante está físicamente imposibilitado para continuar en el desempeño de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticuatro (24) años de servicios en la Administración Nacional, de los cuales 13 años corresponden a funciones privilegiadas;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos cincuenta y un pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional (pesos 251.45 m|n.), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 por ciento del sueldo por cada año de servicios privilegiados y un 2.40 o|o por cada uno de los otros, de acuerdo con los artículos 19, de la Ley 4349, 10 de la 4870, y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos y teniendo presente lo dispuesto por el artículo 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria, con el 65.40 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento sesenta y cuatro pesos con cuarenta y cinco centavos (pesos 164.45 m|n.) moneda nacional, a don Francisco Marcos Costa, empleado de la Policía de la Capital.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — M. Pereyra Iraola. — Lázaro Monteverde.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Noviembre 9 de 1932. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1932.

12604. — 2783. — Exp. 7438-C-932. — Dto. N.° 1397. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 2 de Noviembre del corriente año, acordando jubilación extraordinaria, por imposibilidad física, de ciento sesenta y cuatro pesos con cuarenta y cinco centavos (pesos 164.45 m|n.) moneda nacional, a don Francisco Marcos Costa, empleado de la Policía de la Capital, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

—

Jubilación ordinaria por enfermedad

Buenos Aires, Octubre 25 de 1932.

Exp. 3-R-1932. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Emilio Rodríguez, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que el solicitante está físicamente imposibilitado para continuar en el desempeño de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y un (31) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de doscientos diez pesos moneda nacional (pesos 210.00 m|n.), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan a fojas 22 vuelta y formulándose el cargo del artículo 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículo 1.° de la Ley 6007, 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos, y teniendo presente lo dispuesto por el artículo 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria, con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de ciento noventa y nueve pesos con cincuenta centavos (pesos 199.50 m|n.) moneda nacional, a don Emilio Rodríguez, empleado del Ministerio de Guerra.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo del artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o del importe mensual de la jubilación y el previo de los primeros haberes de la misma. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — M. Pereyra Iraola. — Lázaro Monteverde.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Noviembre 9 de 1932. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1932.

12605. — 2784. — Exp. 7444-R-932. — Dto. número 1398. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 25 de Octubre ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento noventa y nueve pesos con cincuenta centavos (pesos 199.50 m|n.) moneda nacional, a don Emilio Rodríguez, empleado del Ministerio de Guerra, atento lo informado por el Departamento Nacional de Higiene que declara que el peticionante se halla físicamente imposibilitado para continuar en el desempeño de sus funciones, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

—

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Octubre 28 de 1932.

Exp. 92-P-931. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Domingo Pacífico, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por el Departamento Nacional de Higiene, se comprueba que el peticionante está físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintiséis (26) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento ochenta y tres pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional (pesos 183.45 m|n.), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2.40 por ciento del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 17 y 19 de la Ley 4349, y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos y teniéndose presente lo dispuesto por el artículo 3.° del S. D. de 30 de Julio de 1931,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el 62.40 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento catorce pesos con cuarenta y siete centavos (pesos 114.47 m|n.) moneda nacional, a don Domingo Pacífico, operario de las Obras Sanitarias de la Nación.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — M. Pereyra Iraola. — Lázaro Monteverde.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Noviembre 9 de 1932. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1932.

12606. — 2785. — Exp. 7454-P-932. — Dto. N.° 1399. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 28 de Octubre ppdo., acordando jubilación extraordinaria, por imposibilidad física, de ciento catorce pesos con cuarenta y siete centavos (pesos 114.47 m|n.) moneda nacional, a don Domingo Pacífico, operario de las Obras Sanitarias de la Nación, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Octubre 25 de 1932.

Exp. 44-D-930. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Ernesto D'Arsie, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que el peticionante está físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones y que tal incapacidad existía en la fecha de la baja;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintisiete (27) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos sesenta y cuatro pesos con siete centavos ($ 264.07 mn.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, con excepción del cargo previo que se menciona a fojas 30 vuelta y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que las diferencias de nombre con que aparece el recurrente en las constancias de autos, no producen confusión acerca de indentidad del mismo, por lo que no se requiere rectificación alguna al respecto;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2.40 por ciento del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 17 y 19 de la Ley 4349, y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos, y teniéndose presente lo dispuesto por el artículo 3.° del S. D. de 30 de Julio de 1931,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria, con el 64.80 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento setenta y un pesos con doce centavos (pesos 171.12 m|n.) moneda nacional, a don Ernesto D'Arsie, ex operario del Arsenal Naval Buenos Aires.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 por ciento mensual de la misma. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. M. A. de Tezanos Pinto. — M. Pereyra Iraola. — Lázaro Monteverde.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Noviembre 9 de 1932. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1932.

12607. — 2786. — Exp. 7439-D-932 — Dto. N.° 1400. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 25 de Octubre ppdo., acordando jubilación extraordinaria, por imposibilidad física, de ciento setenta y un pesos con doce centavos (pesos 171.12 m|n.) moneda nacional, a don Ernesto D'Arsie, ex operario del Arsenal Naval Buenos Aires, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

—

DIRECCIÓN DE FINANZAS

Aceptando la donación de una medalla de oro ofrecida por la Sociedad Damas de Beneficencia Hospital "Salas Cobo", de Rufinó.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1932.

12415. — 2787. — 491. — Vista la precedente nota de la Sociedad Damas de Beneficencia Hospital "Salas Cobo", de Rufino, por la que ofrece en donación al Gobierno Nacional, una medalla de oro con destino a aumentar el metálico existente en la Caja de Conversión, en garantía del papel moneda,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la donación de la medalla de oro ofrecida por la Sociedad Damas de Beneficencia Hospital 'Salas Cobo', de Rufino, la que se destina a aumentar el oro existente en la Caja de Conversión.

Art. 2.° — El Ministerio de Hacienda entregará a la Caja de Conversión la medalla de referencia, quien la destinará al fin expresado en el artículo anterior.

Art. 3.° — Hágase saber a la Sociedad recurrente, agradeciendo la donación; comuníquese a la Caja de Conversión, publíquese y archívese.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

DIRECCIÓN DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

—

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Octubre 25 de 1932.

Exp. 1-I-1932. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Enrique Iglesias Paz, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos sesenta y dos pesos con sesenta y cuatro centavos moneda nacional (pesos 262.64 mn.), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan a fojas 15 vuelta; y

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 31 de la 11.539 y 32 de la 4349, y

De conformidad con las constancias de autos, y teniendo presente lo dispuesto por el artículo 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo o sea la suma de doscientos cuarenta y nueve pesos con cincuenta y un centavos (pesos 249.51 m|n.) moneda nacional, a don Enrique Iglesias Paz, ex empleado de la Dirección Gral. de Correos y Telégrafos.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — M. Pereyra Iraola. — Lázaro Monteverde.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Octubre 28 de 1932. — B. Velar de Irigoyen.

—

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1932

12746. — 2788. — Exp. 7136-I-932. — Dto. N.° 1427. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 25 de Octubre del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos cuarenta y nueve pesos con cincuenta y un centavos (pesos 249.51 m|n.) moneda nacional, a don Enrique Iglesias Paz, ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, cuya jubilación fué dispuesta por el Acuerdo General de Ministros de fecha 14 de Julio último (artículo 7), y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Boletín Oficial.

JUSTO. — Alberto Hueyo. — Leopoldo Melo. — Carlos Saavedra Lamas. — Manuel M. de Iriondo. — Manuel A. Rodríguez. — Pedro S. Casal. — Antonio de Tomaso. — Manuel R. Alvarado.

Jubilación ordinaria de oficio

Buenos Aires, Octubre 19 de 1932.

Exp. 140-B-1931. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Antonio Barbato Conti, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos sesenta y cinco pesos con ocho centavos ($ 365.08 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria, con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 31 de la 11.539, y 32 de la 4349, y

De conformidad con las constancias de autos, y teniendo presente lo dispuesto por el artículo 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria, con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de trescientos cuarenta y seis pesos con ochenta y tres centavos (pesos 346.83 m|n.) moneda nacional, a don Antonio Barbato Conti, ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — M. Pereyra Iraola. — Lázaro Monteverde.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Octubre 25 de 1932. — B. Velar de Irigoyen.

—

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1932.

12745. — 2789. — Exp. 7016-B-932. — Dto. N.° 1426. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación a los efectos del artículo 32 de la Ley 4349, la resolución de fecha 19 de Octubre ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos cuarenta y seis pesos con ochenta y tres centavos (pesos 346.83 m|n.) moneda nacional, a don Antonio Barbato Conti, ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, dispuesta por Acuerdo General de Ministros de fecha 14 de Julio ppdo., (artículo 7.°), y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO. — Alberto Hueyo. — Leopoldo Melo. — Carlos Saavedra Lamas. — Manuel M. de Iriondo. — Manuel A. Rodríguez. — Pedro S. Casal. — Antonio de Tomaso. — Manuel R. Alvarado.

Jubilación de oficio

Buenos Aires, Octubre 19 de 1932.

Exp. 11-J-931. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Sixta Delfina Justo, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado veintiséis (26) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de doscientos cincuenta pesos con cincuenta y ocho centavos moneda nacional (pesos 250.58 m|n.), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que en mérito de estas circunstancias la solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143 y 31 de la 11.539, y 32 de la 4349, y

De conformidad con las constancias de autos, y teniéndose presente lo dispuesto por el artículo 3.° del S. D. de 30 de Julio de 1931,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria, con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de doscientos treinta y ocho pesos con cinco centavos (pesos 238.05 m|n.) moneda nacional, a doña Sixta Delfina Justo, ex empleada de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada dejó el servicio. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — M. Pereyra Iraola. — Lázaro Monteverde.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Octubre 25 de 1932. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1932.

12744. — 2790. — Exp. 7008-J-932. — Dto. N.° 1425. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, a los efectos del artículo 32 de la Ley 4349, la resolución de fecha 19 de Octubre ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos treinta y ocho pesos con cinco centavos (pesos 238.05 m|n.), moneda nacional, a doña Sixta Delfina Justo, ex empleada de la Dirección General de Correos y Telégrafos, dispuesta por el Acuerdo General de Ministros de fecha 14 de Julio último (artículo 7.°), y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO. — Alberto Hueyo. — Leopoldo Melo. — Carlos Saavedra Lamas. — Manuel de Iriondo. — Manuel A. Rodríguez. — Pedro S. Casal. — Antonio de Tomaso. — Manuel R. Alvarado.

Jubilación ordinaria de oficio

Buenos Aires, Octubre 19 de 1932.

Exp. 49-T-1931. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Heriberto Remigio Trejo, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos ochenta y seis pesos con noventa y cuatro centavos (pesos 286.94 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos y teniendo presente lo dispuesto por el artículo 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria, con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de doscientos setenta y dos pesos con cincuenta y nueve centavos (pesos 272.59 m|n.) moneda nacional, a don Heriberto Remigio Trejo, ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — M. Pereyra Iraola. — Lázaro Monteverde.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Octubre 25 de 1932. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1932.

12743. — 2791. — Exp. 7035-T-932. — Dto. N.° 1424. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación a los efectos del artículo 32 de la Ley 4349, la resolución de fecha 19 de Octubre ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos setenta y dos pesos con cincuenta y nueve centavos (pesos 272.59 m|n.) moneda nacional, a don Heriberto Remigio Trejo, ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, dispuesta por Acuerdo General de Ministros de fecha 14 de Julio ppdo., (Art. 7.°), y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO. — Alberto Hueyo. — Leopoldo Melo. — Carlos Saavedra Lamas. — Manuel R. Alvarado. — Manuel A. Rodríguez. — Pedro S. Casal. — Manuel M. de Iriondo. — Antonio de Tomaso.

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Octubre 25 de 1932.

Vistas estas actuaciones promovidas por don Juan Bautista Verdier, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintiséis (26) años de servicios privilegiados en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento ochenta pesos (pesos 180.00 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143 y 31 de la 11.539, y 32 de la 4349, y

De conformidad con las constancias de autos, y teniendo presente lo dispuesto por el artículo 3.° del S. A. de 30 de Julio de 1931,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria, con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de ciento setenta y un pesos (pesos 171.00 m|n.) moneda nacional, a don Juan Bautista Verdier, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — M. Pereyra Iraola. — Lázaro Monteverde.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. Buenos Aires, Octubre 31 de 1932. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1932.

12742. — 2792. — Exp. 7254-V-932. — Dto. N.° 1423. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, a los efectos del artículo 32 de la Ley 4349, la resolución de fecha 25 de Octubre ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento setenta y un pesos (pesos 171 m|n.) moneda nacional, a don Juan Bautista Verdier, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, cuya jubilación fué dispuesta por Acuerdo General de Ministros de fecha 14 de Julio último (artículo 7.°), y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial.

JUSTO. — Alberto Hueyo. — Leopoldo Melo. — Carlos Saavedra Lamas. — Manuel M. de Iriondo. — Manuel A. Rodríguez. — Pedro S. Casal. — Antonio de Tomaso. — Manuel R. Alvarado.

Jubilación de oficio

Buenos Aires, Octubre 19 de 1932.

Exp. 1-Y-1932. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Jerónimo Yedros, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos treinta y ocho pesos con treinta y ocho centavos moneda nacional (pesos 338.38 m|n.), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143 y 31 de la 11.539, y 32 de la 4349;

De conformidad con las constancias de autos y teniendo presente lo dispuesto por el artículo 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria, con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de trescientos veintiún pesos con cuarenta y seis centavos (pesos 321.46 m|n.) moneda nacional, a don Jerónimo Yedros, ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. Pereyra Iraola.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Octubre 25 de 1932. — B. Velar de Irigoyen.

—

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1932.

12741. — 2793. — Exp. 7036-Y-932 — Dto. N.° 1422. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación a los efectos del artículo 32 de la Ley 4349, la resolución de fecha 19 de Octubre ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos veintiún pesos con cuarenta y seis centavos (pesos 321.46 m|n.) moneda nacional, a don Jerónimo Yedros, ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, dispuesta por el Acuerdo General de Ministros de fecha 14 de Julio último (artículo 7.°), y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO. — Alberto Hueyo. — Leopoldo Melo. — Carlos Saavedra Lamas. — Manuel de Iriondo. — Manuel A. Rodríguez. — Pedro S. Casal. — Antonio de Tomaso. — Manuel R. Alvarado.

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Octubre 19 de 1932.

Exp. 98-P-1932. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Eloy Mariano Piotti, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos cincuenta y cinco pesos con cuarenta y ocho centavos (pesos 255.48 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143 y 31 de la 11.539 y 32 de la 4349, y

De conformidad con las constancias de autos, y teniendo presente lo dispuesto por el artículo 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria, con el 95 por ciento del sueldo o sea la suma de doscientos cuarenta y dos pesos con setenta centavos (pesos 242.70 m|n.) moneda nacional, a don Eloy Mariano Piotti, ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — M. Pereyra Iraola. — Lázaro Monteverde.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Octubre 25 de 1932. — B. Velar de Irigoyen.

—

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1932.
12740. — 2794. — Exp. 7021-P-932. — Dto. N.° 1421. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, a los efectos del artículo 32 de la Ley 4349, la resolución de fecha 19 de Octubre ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos cuarenta y dos pesos con setenta centavos (pesos 242.70 m|n.) moneda nacional, a don Eloy Mariano Piotti, ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, dispuesta por el Acuerdo General de Ministros de fecha 14 de Julio último (artículo 7.°), y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO. — Alberto Hueyo. — Leopoldo Melo. — Carlos Saavedra Lamas. — Manuel de Iriondo. — Manuel A. Rodríguez. — Pedro S. Casal. — Antonio de Tomaso. — Manuel A. Alvarado.

Jubilación ordinaria de oficio

Buenos Aires, Octubre 19 de 1932.

Exp. 109-M-1930. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Rómulo Merlo, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintiséis (26) años de servicios privilegiados en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos treinta y cinco pesos con cinco centavos ($ 335.05 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 31 de la 11.539, y 32 de la 4349, y

De conformidad con las constancias de autos y teniendo presente lo dispuesto por el artículo 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria, con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de trescientos diez y ocho pesos con treinta centavos (pesos 318.30 m|n.) moneda nacional, a don Rómulo Merlo, ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — M. Pereyra Iraola. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Octubre 25 de 1932. — B. Velar de Irigoyen.

—

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1932.
12739. — 2795. — Exp. 7019-M-932. — Dto. N.° 1420. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación a los efectos del artículo 32 de la Ley 4349, la resolución de fecha 19 de Octubre ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos diez y ocho pesos con treinta centavos (pesos 318.30 m|n.) moneda nacional, a don Rómulo Merlo, ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, dispuesta por el Acuerdo General de Ministros de fecha 14 de Julio ppdo., (artículo 7.°), y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO. — Alberto Hueyo. — Leopoldo Melo. — Carlos Saavedra Lamas. — Manuel R. Alvarado. — Manuel A. Rodríguez. — Pedro S. Casal. — Manuel M. de Iriondo. — Antonio de Tomaso.

—

Jubilación ordinaria de oficio

Buenos Aires, Octubre 25 de 1932.

Exp. 82-S-932. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Salvador Natalio José Spilimbergo, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintiséis (26) años de servicios privilegiados en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos noventa y un pesos con cincuenta y cuatro centavos (pesos 391.54 m|n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos, y teniéndose presente lo dispuesto por el artículo 3.° del S. D. de 30 de Julio de 1931,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria, con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de trescientos setenta y un pesos con noventa y seis centavos (pesos 371.96 m|n.) moneda nacional, a don Salvador Natalio José Spilimbergo, ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — M. Pereyra Iraola. — Lázaro Monteverde.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1932. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1932.
12738. — 2796. — Exp. 7249-S-932. — Dto. N.° 1419. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación a los efectos del artículo 32 de la Ley 4349, la resolución de fecha 25 de Octubre ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos setenta y un pesos con noventa y seis centavos (pesos 371.96 m|n.) moneda nacional, a don Salvador Natalio José Spilimbergo, ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, dispuesta por Acuerdo General de Ministros de fecha 14 de Julio ppdo., (artículo 7.°), y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO. — Alberto Hueyo. — Leopoldo Melo. — Carlos Saavedra Lamas. — Manuel M. de Iriondo. — Manuel A. Rodríguez. — Pedro S. Casal. — Manuel R. Alvarado. — Antonio de Tomaso.

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Octubre 28 de 1932.

Exp. 171-C-1932. — Vistas estas actuaciones promovidas por don José Cotroneo, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos noventa y cuatro pesos con treinta y ocho centavos moneda nacional (pesos 294.38 m|n.), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos, y teniendo presente lo dispuesto por el artículo 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria, con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de doscientos setenta y nueve pesos con sesenta y seis centavos (pesos 279.66 m|n.) moneda nacional, a don José Cotroneo, ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — M. Pereyra Iraola. — Lázaro Monteverde.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Noviembre 2 de 1932. — B. Velar de Irigoyen.

—

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1932.
12737. — 2797. — Exp. 7317-C-932 — Dto. N.° 1418. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación, a los efectos del artículo 32 de la Ley 4349, la resolución de fecha 28 de Octubre ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos setenta y nueve pesos con sesenta y seis centavos (pesos 279.66 m|n.) moneda nacional, a don José Cotroneo, ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, cuya jubilación fué dispuesta por Acuerdo General de Ministros de fecha 14 de Julio de 1932, (artículo 7.°), y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Boletín Oficial.

JUSTO. — Alberto Hueyo. — Leopoldo Melo. — Carlos Saavedra Lamas. — Manuel M. de Iriondo. — Manuel A. Rodríguez. — Pedro S. Casal. — Antonio de Tomaso. — Manuel R. Alvarado.

Jubilación de oficio

Buenos Aires, Octubre 25 de 1932.

Exp. 87-B-1932. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Victorio Humberto Amadeo Baccari, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintiséis (26) años de servicios privilegiados en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de cuatrocientos cuarenta y siete pesos con diez y nueve centavos (pesos 447.19 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan a fojas 21;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos, y teniendo presente lo dispuesto por el artículo 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria, con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de cuatrocientos veinticuatro pesos con ochenta y tres centavos (pesos 424.83 m|n.) moneda nacional, a don Victorio Humberto Amadeo Baccari, ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilació. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — M. Pereyra Iraola. — Lázaro Monteverde.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1932. — B. Velar de Irigoyen.

—

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1932.
12736. — 2798. — Exp. 2777-B-932. — Dto. N.° 1417. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, a los efectos del artículo 32 de la Ley 4349, la resolución de fecha 25 de Octubre ppdo., acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos veinticuatro pesos con ochenta y tres centavos (pesos 421.83 m|n.) moneda nacional, a don Victorio Humberto Amadeo Baccari, ex empleado de la

Dirección General de Correos y Telégrafos, dispuesta por Acuerdo General de Ministros de fecha 14 de Julio último (artículo 7.°), y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO. — Alberto Hueyo. — Leopoldo Melo. — Carlos Saavedra Lamas. — Manuel de Iriondo. — Manuel A. Rodríguez. — Pedro S. Casal. — Antonio de Tomaso. — Manuel R. Alvarado.

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Octubre 19 de 1932.

Exp. 16-N-1932. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Emilio Novoa, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos sesenta y seis pesos (pesos 266.00 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos° 1. de la Ley 6007 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos, y teniendo presente lo dispuesto por el artículo 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria, con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de doscientos cincuenta y dos pesos con setenta centavos (pesos 252.70 m|n.) moneda nacional, a don Emilio Novoa, ex Mayordomo de la Dirección General de Navegación y Puertos.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el intesado dejó el servicio. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — M. Pereyra Iraola. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1932. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1932.

12735. — 2799. — Exp. 7188-N-932. — Dto. N.° 1416. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, a los efectos del artículo 32 de la Ley 4349, la resolución de fecha 19 de Octubre del corriente año, acordando jubilación ordinaria, a don Emilio Novoa, ex Mayordomo de la Dirección General de Navegación y Puertos, cuya jubilación fué dispuesta por Acuerdo de Ministros de fecha 8 de Julio de 1932, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia, con excepción del cómputo de la misma, el que deberá ampliarse hasta el 30 de Junio último, fecha de cesación de los servicios.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial.

JUSTO. — Alberto Hueyo. — Leopoldo Melo. — Carlos Saavedra Lamas. — Manuel M. de Iriondo. — Manuel A. Rodríguez. — Pedro Casal. — Antonio de Tomaso. — Manuel A. Alvarado.

Jubilación de oficio

Buenos Aires, Octubre 25 de 1932.

Exp. 34-V-932. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Leopoldo E. Vanoni, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el peticionante ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional, incluyéndose la bonificación correspondiente a los servicios privilegiados;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos veintinueve pesos con veinte centavos (pesos 329.20 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de fojas 23 vta., y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos, y teniéndose presente lo dispuesto por el artículo 3.° del S. D. de 30 de Julio de 1931,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria, con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de trescientos doce pesos con setenta y cuatro centavos (pesos 312.74 m|n.) moneda nacional, a don Leopoldo E. Vanoni, ex empleado de la Policía de la Capital.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por al artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 por ciento mensual de la misma. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — M. Pereyra Iraola. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1932. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1932.

12734. — 2800. — Exp. 7180-V-932. — Dto. N.° 1415. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, a los efectos del artículo 32 de la Ley 4349, la resolución de fecha 25 de Octubre ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos doce pesos con setenta y cuatro centavos (pesos 312.74 m|n.) moneda nacional, a don Leopoldo E. Vanoni, ex empleado de la Policía de la Capital, cuyo cargo fué provisto con fecha 18 de Febrero último, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO. — Alberto Hueyo. — Leopoldo Melo. — Manuel de Iriondo. — Carlos Saavedra Lamas. — Manuel A. Rodríguez. — Pedro S. Casal. — Antonio de Tomaso. — Manuel A. Alvarado.

Jubilación de oficio

Buenos Aires, Octubre 25 de 1932.

Exp. 93-P-1932. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Sara de los Santos de Porta, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos once pesos con cuarenta y dos centavos (pesos 211.42 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan a fojas 18 vuelta;

Que estas circunstancias concurren a establecer que la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 32 de la 4349, y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos, y teniendo presente lo dispuesto por el artículo 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria, con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de doscientos pesos con ochenta y cinco centavos (pesos 200.85 m|n.) moneda nacional, a doña Sara de los Santos de Portas, empleada de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada dejó el servicio, debiéndose descontar el cargo del artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 por ciento del importe mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — M. Pereyra Iraola. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1932. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1932.

12733. — 2801. — Exp. 7251-P-932. — Dto. N.° 1414. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, a los efectos del artículo 32 de la Ley 4349, la resolución de fecha 25 de Octubre ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos pesos con ochenta y cinco centavos (pesos 200.85 m|n.) moneda nacional, a doña Sara de los Santos de Portas, empleada de la Dirección General de Correos y Telégrafos, dispuesta por el Acuerdo General de Ministros de fecha 14 de Julio último (artículo 7.°), y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO. — Alberto Hueyo. — Leopoldo Melo. — Carlos Saavedra Lamas. — Manuel de Iriondo. — Manuel A. Rodríguez. — Pedro S. Casal. — Antonio de Tomaso. — Manuel R. Alvarado.

Jubilación ordinaria de oficio

Buenos Aires, Octubre 19 de 1932.

Exp. 36-B-1932. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Alejandro Barletta, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios en la Administración Nacional de carácter privilegiados;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento setenta y un pesos con ochenta y tres centavos ($ 171.83 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143 y 31 de la 11.539, y 32 de la 4349, y

De conformidad con las constancias de autos y teniendo presente lo dispuesto por el artículo 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria, con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de ciento sesenta y tres pesos con veinticuatro centavos (pesos 163.24 m|n.), moneda nacional, a don Alejandro Barletta, ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — M. Pereyra Iraola. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Octubre 25 de 1932. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1932.

12732. — 2802. — Exp. 7015-B-932. — Dto. N.° 1413. — Visto que la Junta de Administración de al Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación a los efectos del artículo 32 de la Ley 4349, la resolución de fecha 19 de Octubre ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento sesenta y tres pesos con veinticuatro centavos (pesos 163.24 m|n.) moneda nacional, a don Alejandro Barletta, ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, dispuesta por Acuerdo General de Ministros de fecha 14 de Julio ppdo., (artículo 7.°), y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO. — Alberto Hueyo. — Leopoldo Melo. — Carlos Saavedra Lamas. — Manuel R. Alvarado. — Manuel A. Rodríguez. — Pedro S. Casal. — Manuel M. de Iriondo. — Antonio de Tomaso.

Jubilación ordinaria de oficio

Buenos Aires, Octubre 19 de 1932.

Exp. 91-R-1930. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Vicente Rotondaro, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintiséis (26) años de servicios privilegiedos en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos cuarenta y un pesos con cincuenta centavos (pesos 341.50 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo del artículo 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículo 1.° de la Ley 5143, 31 de la 11.539 y 32 de la 4349, y

De conformidad con las constancias de autos, y teniendo presente lo dispuesto por el artículo 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria, con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de trescientos veinticuatro pesos con cuarenta y tres centavos (pesos 324.43 m|n.) moneda nacional, a don Vicente Rotondaro, ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, debiéndose descontar el cargo del artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 por ciento del importe mensual de la misma. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — M. Pereyra Iraola. — Lázaro Monteverde.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Octubre 25 de 1932. — B. Velar de Irigoyen.

—

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1932.

12731. — 2803. — Exp. 7022-R-932. — Dto. N.° 1412. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación a los efectos del artículo 32 de la Ley 4349, l aresolución de fecha 19 de Octubre ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos veinticuatro pesos con cuarenta y tres centavos (pesos 234.43 m|n.) moneda nacional, a don Vicente Rotondaro, ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, dispuesta por Acuerdo General de Ministros de fecha 14 de Julio ppdo., (artículo 7.°), y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO. — Alberto Hueyo. — Leopoldo Melo. — Carlos Saavedra Lamas. — Manuel R. Alvarado. — Pedro S. Casal. Manuel A. Rodríguez. — Manuel M. de Iriondo. — Antonio de Tomaso.

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Octubre 19 de 1932.

Exp. 966-S-1932. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Franquino Luis Stratico, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos sesenta y dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional (pesos 262.50 m|n.), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143 y 31 de la 11.539 y 32 de la 4349, y

De conformidad con las constancias de autos, y teniendo presente lo dispuesto por el artículo 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria, con el 95 por ciento del sueldo, o sea suma de doscientos cuarenta y nueve pesos con treinta y ocho centavos (pesos 249.38 m|n.) moneda nacional, a don Franquino Luis Stratico, ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — M. Pereyra Iraola. — Lázaro Monteverde.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Octubre 25 de 1932. — B. Velar de Irigoyen.

—

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1932.

12730. — 2804. — Exp. 7024-S-932. — Dto. N.° 1411. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación a los efectos del artículo 32 de la Ley 4349, la resolución de fecha 19 de Octubre ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos cuarenta y nueve pesos con treinta y ocho centavos (pesos 249.38 m|n.) moneda nacional, a don Franquino Luis Stratico, ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, dispuesta por Acuerdo General de Ministros de fecha 14 de Julio ppdo., (artículo 7.°), y oído el señor Procurador del -Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO. — Alberto Hueyo. — Leopoldo Melo. — Carlos Saavedra Lamas. — Manuel R. Alvarado. — Manuel A. Rodríguez. — Pedro S. Casal. — Manuel M. de Iriondo. — Antonio de Tomaso.

Jubilación de oficio

Buenos Aires, Octubre 25 de 1932.

Exp. 78-B-1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Silvano Marcelino Benencia, soliictando acogerse a los beneficios de la jubilació ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y tres (33) años de servicios en la Administración Nacional, incluyendo la bonificación correspondiente a las funciones privilegiadas;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos diez y ocho pesos con catorce centavos (pesos 318.14 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo del artículo 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 31 de la 11.539 y 32 de la 4349, y

De conformidad con las constancias de autos y teniendo presente lo dispuesto por el artículo 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria, con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de trescientos dos pesos con veintitrés centavos (pesos 302.23 m|n.) moneda nacional, a don Silvano Marcelino Benencia, ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, debiéndose descontar el cargo del artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 por ciento del importe mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — M. Pereyra Iraola. — Lázaro Monteverde.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1932. — B. Velar de Irigoyen.

—

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1932.

12729. — 2805. — Exp. 7228-B-932. — Dto. N.° 1410. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, a los efectos del artículo 32 de la Ley 4349, la resolución de fecha 25 de Octubre ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos dos pesos con veintitrés centavos (pesos 302.23 m|n.) moneda nacional, a don Silavno Marcelino Benencia, ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, dispuesta por el Acuerdo General de Ministros de fecha 14 de Julio último (artículo 7.°), y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO. — Alberto Hueyo. — Leopoldo Melo. — Carlos Saavedra Lamas. — Manuel de Iriondo. — Manuel A. Rodríguez. — Pedro S. Casal. — Antonio de Tomaso. — Manuel R. Alvarado.

Jubilación de oficio

Buenos Aires, Octubre 19 de 1932.

Exp. 92-C-1932. — Vistas estas actuaciones promovidas por don César Canale, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de cuatrocientos cincuenta pesos (pesos 450 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 31 de la 11.539 y 32 de la 4349, y

De conformidad con las constancias de autos, y teniendo presente lo dispuesto por el artículo 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria, con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de cuatrocientos veintisiete pesos con cincuenta centavos (pesos 427.50 m|n.) moneda nacional, a don César Canale, ex empleado del Ministerio de Agricultura.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — M. Pereyra Iraola. — Lázaro Monteverde.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a al presente resolución. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1932. — B. Velar de Irigoyen.

—

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1932.

12728. — 2806. — Exp. 7190-932. — Dto. N.° 1409. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, a los efectos del artículo 32 de la Ley 4349, la resolución de fecha 19 de Octubre ppdo., acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos veintisiete pesos con cincuenta centavos (pesos 427.50 m|n.) moneda nacional, a don César Canale, ex empleado del Ministerio de Agricultura, dispuesta por decreto de fecha 1.° de Junio último, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO. — Alberto Hueyo. — Leopoldo Melo. — Carlos Saavedra Lamas. — Manuel de Iriondo. — Manuel A. Rodríguez. — Pedro S. Casal. — Antonio de Tomaso. — Manuel R. Alvarado.

Jubilación de oficio

Buenos Aires, Octubre 15 de 1932.

Exp. 140-C-931. — Vistas estas actuaciones promovidas por don César Ceriani, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos cincuenta y cinco pesos con cincuenta y dos centavos (pesos 255.52 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción del cargo previo que se menciona a fojas 61 vuelta y 62, y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos, y teniéndose presente lo dispuesto por el artículo 3.° del S. D. de 30 de Julio de 1931, y 32 de la Ley 4349.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria, con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de doscientos cuarenta y dos pesos con setenta y cuatro centavos (pesos 242.74 m|n.) moneda nacional, a don César Ceriani, ex jornalero del Ministerio de Agricultura.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o mensual de la misma. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — M. Pereyra Iraola. — Lázaro Monteverde.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1932. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1932.

12727. — 2807. — Exp. 7184-C-932. — Dto. N.° 1408. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones y Civiles, eleva para su aprobación, a los efectos del artículo 32 de la Ley 4349, la resolución de fecha 15 de Octubre ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos cuarenta y dos pesos con setenta y cuatro centavos (pesos 242.74 m|n.) moneda nacional, a don César Ceriani, ex jornalero del Ministerio de Agricultura, dispuesta por decreto de fecha 30 de Julio último, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO. — Alberto Hueyo. — Leopoldo Melo. — Carlos Saavedra Lamas. — Manuel de Iriondo. — Manuel A. Rodríguez. — Pedro S. Casal. — Antonio de Tomaso. — Manuel R. Alvarado.

Ministerio de Agricultura

Permitiendo a la Manufactura Algodonera Argentina (S. A.), introducir 10 kilogramos de semilla de algodón con destino a siembras experimentales que efectuará la Dirección de Agricultura de la Provincia de Santiago del Estero.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1932.

13.239. — 1183. — Visto este expediente (8793-1932), en el que la Manufactura Algodonera Argentina (S. A.), solicita autorización para introducir diez kilogramos de semilla de algodón llegados en el vapor "American Legión", procedentes de los Estados Unidos de Norte América y consignados a la Dirección de Agricultura de la Provincia de Santiago del Estero, con destino a siembras experimentales; y atento los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Permítese, como caso de excepción, a la Manufactura Algodonera Argentina (S. A.), introducir los diez kilogramos de semilla de algodón, llegados en el vapor "American Legión", por encomienda número 33731, procedente de los Estados Unidos de Norte América y consignados a la Dirección de Agricultura de la Provincia de Santiago del Estero, con destino a siembras experimentales que se efectuarán en la citada Provincia.

Art. 2.° — La partida de semilla de referencia deberá previamente ser desinfectada en las cámaras al vacío de la Oficina Sanitaria de Importación y Exportación de Plantas y Semillas.

Art. 3.° — La Dirección de Agricultura ejercerá el contralor determinado en el artículo 1.° del decreto de fecha 28 de Julio de 1931.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional; hágase saber al recurrente, previa reposición de sellos y fecho, pase a sus efectos a la Dirección de Agricultura.

JUSTO
ANTONIO DE TOMASO

Permitiendo al señor Julio C. Tau, importar procedentes de la República del Uruguay, cuatro carneros de pedigree de raza Karakul.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1932.

13.240. — 1184. — Visto este expediente (10587|1932), en el que el señor Julio C. Tau, solicita se le permita introducir cuatro carneros de pedigree de raza Karakul, procedentes de la República del Uruguay y con destino al establecimiento que el señor Enrique Klein, posee en la Estación Plá, F. C. G. B. A., y

CONSIDERANDO:

Que no obstante que por decreto de fecha 3 de Enero de 1931, han quedado suspendidos, hasta nueva disposición los efectos del de 29 de Diciembre de 1925, reglamentario de la introducción de animales originarios del citado país, dado que dichos carneros serán destinados al mejoramiento de los ovinos de esa raza que existen en la República y el alto origen de los mismos, es sumamente ventajosa su incorporación a los planteles de nuestro país; y atento lo informado por la Dirección de Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Permítese al señor Julio C. Tau, para importar, procedentes de la República del Uruguay, cuatro carneros de pedigree de raza Karakul, con destino al servicio del establecimiento que posee en nuestro país el señor Enrique Klein.

Art. 2.° — La Dirección de Ganadería adoptará los recaudos necesarios para que los animales de referencia tengan el destino indicado, así como las medidas de orden sanitario correspondientes, y exigirá la documentación referente a las características de los mismos, señaladas por el recurrente.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la mencionada Dirección a sus efectos.

JUSTO
ANTONIO DE TOMASO

Restringiendo entrada al país de inmigrantes

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1932.

13.335. — 1185. — Expediente número 11180-1932. — Vistas las cifras que arroja el reciente censo de desocupados y la notoria conveniencia de adoptar todas aquellas medidas que puedan contribuir a que no se agrave en la República la situación que tales comprobaciones acusan, y

CONSIDERANDO:

1.° — Que en defensa de los trabajadores radicados en la Argentina no sería prudente en las actuales circunstancias, autorizar la entrada al país de quienes no tengan de antemano asegurada una ocupación remunerativa o la subsistencia;

2.° — Que, aunque las cifras estadísticas de los nueve primeros meses del año revelan una entrada mínima de inmigrantes propiamente dichos, ya que sobre un total de 20.422 ingresos, 9.800 corresponden a personas llamadas por sus parientes, a expensas de éstos y bajo la responsabilidad de su solvencia; 6.598 son antiguos residentes que regresan en uso de un derecho adquirido e imprescriptible y de los 4024 restantes, 2.419 se internaron por su cuenta o no solicitaron la asistencia que la ley concede a los inmigrantes, esta última cifra puede ser tomada como un indicio cierto de que la elevación de las tasas consulares resuelta el 16 de Diciembre de 1930, no ha bastado a contener enteramente la afluencia de personas que sólo traen la presunción de capacidad para bastarse a sí mismo;

3.° — Que, además, el mayor costo de la visación de los documentos no es — en los casos de inmigración viciosa o inútil — satisfactoria garantía de selección del punto de vista moral;

4.° — Que, en determinadas circunstancias, por razones sociales y también financieras, debe facilitarse la reconstitución de las familias en torno al inmigrante que, radicado de antiguo en el país, ha llegado a labrarse una situación pecuniaria tranquila o regular,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — A partir del 1.° de Enero de 1933, y hasta nueva disposición, los señores Agentes Consulares de la República en el exterior y la Dirección de Inmigración, se abstendrán de visar documentos y expedir permisos de desembarco en favor de inmigrantes, sean cuales fueren la nacionalidad de origen y el país de procedencia inmediata, que no acrediten tener asegurado en la Argentina, un destino, empleo u ocupación que les asegure la subsistencia.

Art. 2.° — Los inmigrantes que deseen colocarse dentro de las condiciones que autorizaran su ingreso al país, deberán presentar el respectivo trato o convenio de trabajo y llenar las demás formalidades a que se refieren los artículos 2.° y 3.° del decreto de 24 de Junio de 1931, cuya franquicia en favor de los trabajadores rurales, sus esposas e hijos, quedan subsistentes.

Art. 3.° — La Dirección de Inmigración podrá autorizar el ingreso al país, de los padres, abuelos, cónyuges, hijos, nietos y sobrinos de extranjeros radicados en la República, siempre que estos últimos se comprometan a tomarlos a su cargo y acrediten medios de vida suficiente y buena conducta.

Art. 4.° — En ningún caso podrá ser suplida por otra información cualquiera, la certificación sanitaria y la de no haber sufrido condena criminal o haber ejercido la mendicidad, a que se refieren los decretos de 31 de Diciembre de 1923 y 16 de Diciembre de 1930.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
ANTONIO DE TOMASO
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Decreto dictado en Acuerdo de Ministros con fecha 23 de Noviembre del año en curso, aprobando el concurso privado de precios realizado por la Dirección de Administración del Departamento de Agricultura, para la provisión de 500 rollos de alambre número 16, con destino a la Dirección de Defensa Agrícola y Sanidad Vegetal.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1932.

13.336. — 1186. — Expediente 113.762-1932. — Visto el presente expediente, en el cual la Dirección de Defensa Agrícola y Sanidad Vegetal del Departamento de Agricultura, solicita la provisión de 500 rollos de alambre número 16, para liar barreras, bocazanjas y clavos, atento las informaciones producidas, y

CONSIDERANDO:

Que por tratarse de elementos con los que es indispensable contar de inmediato para enviar los materiales destinados a la intensificación de la campaña contra el acridio, se ha hecho necesario prescindir de la licitación pública que correspondería dado el monto a que asciende la adquisición de referencia;

Que del concurso privado de precios realizado al efecto resultó más conveniente la propuesta presentada por la casa Estrabou y Cía., quien ofrece los materiales citados en la suma total de pesos 5.650 moneda nacional;

Por estas consideraciones, en virtud de lo establecido en el artículo 33, inciso 3.° de la Ley 428 y la conformidad expresada por la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el concurso privado de precios realizado por la Dirección de Administración del Departamento de Agricultura, para la provisión de 500 rollos de alambre número 16, con destino a la Dirección de Defensa Agrícola y Sanidad Vegetal.

Art. 2.° — Adjudícase la provisión de los mencionados rollos de alambre a la firma Estrabou y Cía., por la suma total de cinco mil seiscientos cincuenta pesos ($ 5.650 m|n.) moneda nacional, conforme a su propuesta, por ser la más conveniente.

Art. 3.° — Impútese el presente gasto a la Ley 11.618.

Art. 4.° — Tómese nota, comuníquese, etc. y a sus efectos vuelva al Ministerio de Agricultura.

JUSTO. — Antonio de Tomaso. — Alberto Hueyo. — Manuel A. Rodríguez. — P. S. Casal. — M. R. Alvarado.

Acuerdo de Ministros por el que se aprueba la licitación privada realizada por la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura para la venta de 50.000 kilogramos de recortes de papel existentes en los Talleres Gráficos del mencionado Departamento.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1932.

13.337. — 1187. — 16.432-1932. — Visto el presente expediente relacionado con la licitación privada verificada por el Departamento de Agricultura para la venta de 50.000 kilogramos de recortes de papel existentes en los Talleres Gráficos del citado Ministerio, de conformidad con lo dispuesto por Acuerdo de Gobierno de fecha 23 de Septiembre del corriente año, y

CONSIDERANDO:

Que del resultado del referido concurso conviene adjudicar dicha enajenación a la firma Felipe Burgasen, quien ofrece adquirirlo en la suma de pesos 2.850 moneda nacional, atento las informaciones producidas y lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada realizada por la Dirección de Administración del Departamento de Agricultura a que se refiere el preámulo del presente Acuerdo y adjudícase la venta de cincuenta mil (50.000 kilogramos) kilogramos de recórtes de papel existentes en los Talleres Gráficos del citado Ministerio a la firma Felipe Burgasen, conforme a su propuesta que asciende a la suma de dos mil ochocientos cincuenta pesos ($ 2.850 m|n.) moneda nacional, por ser la más conveniente.

Art. 2.° — El producido de esta enajenación deberá ser ingresado con acreditación a la cuenta "Varios y Multas, 1932 - Dirección de Administración".

Art. 3.° — Tmese nota, comuníquese y a sus efectos, vuelva al Departamento de procedencia.

JUSTO. — Antonio de Tomaso. — Alberto Hueyo. — Manuel A. Rodríguez. — P. S. Casal. — M. R. Alvarado.

Decreto dictado en Acuerdo General de Ministros con fecha Noviembre 19 del año en curso, autorizando al Departamento de Agricultura para invertir la suma de pesos 200.000 moneda nacional, en la adquisición directa de los elementos destinados a elaborar el producto químico "Defensa Agrícola", envases para su transporte y construcción de pulverizadores.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1932.

13.338. — 1188. — Siendo conveniente, ante la magnitud de la invasión de langosta y la falta de barrera en la cantidad que sería indispensable para combatirla, emplear el producto químico denominado "Defensa Agrícola" en la mayor cantidad posible, para lo cual es urgente adquirir en plaza y en el extranjero de inmediato más cantidad de los elementos destinados a elaborarlos,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase al Departamento de Agricultura para invertir la suma de doscientos mil pesos (pesos 200.000 m|n.) moneda nacional, en la adquisición directa de los elementos destinados a elaborar a medida que las necesidades lo requieran el producto químico denominado "Defensa Agrícola", los envases para su transporte y la construcción de pulverizadores con destino a la destrucción de la langosta, debiendo expenderse el mencionado producto contra reembolso a los precios determinados por el citado Ministerio.

Art. 2.° — El Departamento de Hacienda dispondrá se entregue por Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General, a la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura, la suma citada en el artículo anterior, a los fines indicados en el mismo, cantidad que tomará de Rentas Generales con imputación al presente Acuerdo, debiendo ingresarse a las mismas el producto de las ventas hasta integrar el importe de referencia.

Art. 3.° — Tómese nota, comuníquese, publíquese, etc., y pase a sus efectos al Departamento de Hacienda, debiendo dar cuenta oportunamente al H. Congreso de la Nación.

JUSTO. — Antonio de Tomaso. — Alberto Hueyo. — Leopoldo Melo. — Carlos Saavedra Lamas. — Manuel M. de Iriondo. — Manuel A. Rodríguez. — P. S. Casal. — M. R. Alvarado.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

DIRECCIÓN DE ADUANAS Y PUERTOS

PLANILLA N.° 179 — DESDE EL 1.° AL 31 DE DICIEMBRE DE 1932 SE APLICARA PARA EL COBRO DE LOS DERECHOS DE EXPORTACION, LOS AFOROS QUE SE ESTABLECEN EN LA PRESENTE PLANILLA

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1932.

ARTICULOS	UNIDAD	Precio básico $ o|s.	Aforo $ o|s.	Mayor valor $ o|s.	Tasa del derecho sobre el mayor valor	Derecho a cobrar $ o|s.
Bovino	uno	45,99	22.45	—	—	—
Afrecho y afrechillo	1000 kilos	23,71	17.41	—	—	—
Avena	" "	29,32	20.71	—	—	—
Bovinos congelados y enfriados	" "	223,30	133.70	—	—	—
Carneros congelados	" "	185,90	132.07	—	—	—
Tasajo	un "	0,2555	0.1158	—	—	—
Cueros vacunos secos	1000 "	657,37	251.66	—	—	—
Equino	uno	58,25	51.04	—	—	—
Rollizos de quebracho	1000 "	15,51	17.10	1.59	12 %	0.19
Manteca de vaca	un "	0.712	0.44	—	—	—
Cueros vacunos salados	1000 "	382,79	196.73	—	—	—
Carne conservada	" "	314,60	103.54	—	—	—
Maíz	" "	27,63	19.01	—	—	—
Lino	" "	62,71	39.35	—	—	—
Cueros de cabra (1)	un "	0,600	0.229	—	—	—
Cebada	1000 "	28,68	22.89	—	—	—
Trigo	" "	45,08	26.12	—	—	—
Menudencias de carnes congeladas	" "	132,—	126.11	—	—	—
Harina de trigo	" "	76,69	44.—	—	—	—
Margarina y palmitina	un "	0,180	0.121	—	—	—
Sebo y grasa derretida	1000 "	166.98	96.82	—	—	—
Extracto de quebracho	" "	75,—	52.11	—	—	—
Cueros lanares sucios	" "	336,—	169.21	—	—	—
Lana sucia de Entre Ríos y Corrientes	" "	600,60	240.46	—	—	—
Lana sucia de Buenos Aires, Santa Cruz y Tierra del Fuego	" "	462.—	213.36	—	—	—
Lana sucia de Santa Fe, Córdoba, La Pampa, Río Negro y Chubut	" "	369,60	198.43	—	—	—
Lana sucia de Mendoza, San Luis y otras procedencias	" "	277,20	195.71	—	—	—

(1) Los cueros de cabrito pagarán el 2 o|o de acuerdo con el Art. 4.° de la Ley 11.274.

Fdo.: Hueyo

Ministerio de Agricultura

Acordando un premio a la Corporación Argentina de Aberdeen Angus, para la 2.ª exposición de novillos gordos, criados a campo.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1932.

1039. — Visto este expediente (10450|1932), en el que la Corporación Argentina de "Aberdeen Angus", solicita un premio para ser adjudicado en la 2.ª Exposición de Novillos Gordos criados a campo, que realizará en la primera quincena del corriente mes; y atento lo informado por la Dirección de Ganadería,

Se resuelve:

1.° — Acordar a la Corporación Argentina de "Aberdeen Angus", una plaqueta de plata sobredorada y diploma para que, como premio "Ministerio de Agricultura", sean adjudicados al mejor lote de novillos gordos criados a campo con ración suplementaria, que se presente a dicho certamen, debiendo el criador que obtenga el premio, indicar, para hacerlo público, la fórmula del racionamiento mencionado.

2.° — Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección de Administración a sus efectos.

ANTONIO DE TOMASO

Fijando dos turnos al año para que los aspirantes a la inscripción en la matrícula de agentes de la propiedad industrial rindan el examen de suficiencia a que se refiere el inciso g) del artículo 3.° del decreto número 4066 del 31 de Mayo ppdo.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1932.

1040. — Visto este expediente (109917|1932), en el que se manifiesta la conveniencia de fijar durante el año, dos turnos para que los aspirantes a la inscripción en la Matrícula de Agentes de la Propiedad Industrial rindan el examen de suficiencia a que se refiere el inciso g) del artículo 3.° del decreto número 4066 de 31 de Mayo del corriente año; atento las razones expuestas por la Dirección de Patentes y Marcas, y lo dictaminado por el señor Asesor Letrado,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Fijar dos turnos al año, cuyas fechas estarán comprendidas en la primera quincena de los meses de Junio y Diciembre y serán establecidas definitivamente por la Dirección de Patentes y Marcas, para que los aspirantes a la inscripción en la Matrícula de Agentes de la Propiedad Industrial, rindan el examen de suficiencia a que se refiere el inciso g) del artículo 3.° del decreto número 4066 de 31 de Mayo del corriente año.

2.° — Comuníquese, publíquese y archívese.

ANTONIO DE TOMASO

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE MINAS GEOLOGIA e HIDROLOGIA

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén, Expediente N.° 107.962-1932.

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1932 — Señor Director General de Minas y Geología. — Pablo Chaussette, en representación de la Compañía Minera y Metalúrgica Sud Americana, según poder que tengo registrado, fijando domicilio legal en Roque Sáenz Peña 567, solicito un permiso de cateo de 2.000 hectáreas para minerales de primera categoría, con exclusión de petróleo e hidrocarburos flúidos, en terrenos fiscales no cultivados, cercados ni labrados. — La zona que solicito se encuentra en el Territorio del Neuquén, lote 10, Fracción D. Sección XXXI y tendrá la forma de un polígono de seis lados, a partir de un punto situado a 1416 m 67 al Norte y 3.000 m. al Oeste del esquinero Sudeste del citado lote 10; de cuyo punto se medirán sucesivamente 3333 m. 33 al Norte; 5.000 m. al Oeste; 4666 m. 67 al Sud; 2.200 m. al Este; 1333 m 33 al Norte; y 2.800 m. al Este para volver al punto de partida. — El trabajo se hará con cuatro operarios y las herramientas necesarias. — Por el presente confiero poder especial al Doctor Carlos E. Velarde para que prosiga la tramitación con todas las facultades inherentes. — Por tanto, al Señor Director General pido se sirva ordenar el registro y demás trámites de la presente solicitud, por ser de justicia. — fdo.: Chaussette. — Recibido en mi Oficina hoy veinticuatro de Septiembre de mil novecientos treinta y dos siendo las diez horas treinta y dos minutos. — Conste: fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Septiembre 26 de 1932. —Dándose por constituído el domicilio del recurrente en la Avenida Roque Sáenz Peña 567, quinientos sesenta y siete, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. fdo.: Luis F. Drago. — Señor Director: Elevo a Vd., la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera categoría (con exclusión de petróleo y demás hidrocarburos flúidos) en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamento Picunches) en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 1959 hect 99 áreas, 76 centiáreas, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en el lote 10 de la Fracción D. de la Sección XXXI del citado territorio, y afecta la forma de un exágono irregular y está determinada, midiendo sucesivamente, metros 4666,66 al Norte; 5.000 metros al Este; 3.333,33 metros al Sud; 2.800 metros al Oeste; 1.333.33 metros al Sud y 2.200 metros al Oeste partiendo de un punto situado a 83.34 metros al Norte de otro que se halla a 2.000 metros al Este del esquinero Noroeste del lote 11 de la Fracción y Sección mencionada. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. — Estando libre, según los planos de esta Oficina la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Octubre 4 de 1932. — fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero., — Buenos Aires, Octubre 7 de 1932. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. — Notifíquese al interesado comuníquese a quien corresponda y fecho vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. — Repónganse los sellos. — fdo.: T. Ezcurra, Director General. — Buenos Aires, Octubre 18 de 1932. — Inscribióse la solicitud de permiso de cateo a nombre de la Compañía Minera y Metalúrgica Sud Americana, bajo el N.° 1854, folio 47 vta. y siguientes del Libro VII del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. — Conste: fdo.: Natalio Abel Vadell. — El Escribano de Minas.

e-22 novbre. N.° 18.856 v-2 dicbre.

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

Ferrocarril N. r.l E. te Argentino. — Instalación el c ic t.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1932.

Exp. 07866 —N— 1931. — Visto este expediente y atento los informes producidos;

Se resuelve:

Ordenar a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino que adopte las medidas conducentes para que desaparezcan las causas que han dado origen a los atrasos registrados en los trenes locales de Buenos Aires, Rosario y La Banda y generales, precedentemente indicados.

Comuníquese, tómese razón en Técnica y Administrativa. Fecho archívese.

M. M. García Torre.

Ferrocarril Pacífico. — Aviso N.° 558

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1932.

Exp. 021361 —P— 1932. — Visto este expediente y atento el informe que precede;

Se resuelve:

Aprobar el Aviso número 558 presentado por la empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, comunicando las rebajas en pasajes acordadas con motivo de la Peregrinación al Santuario de la Virgen del Carmen de Cuyo, en Mendoza.

Comuníquese y previo conocimiento de Administrativa y Comercial, archívese.

M. M. García Torre

Ferrocarril Central Argentino — Ampliación vivienda jefe estación C. ronel Aguirre.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1932.

Expte. 011894 —C— 1932. — Visto este expediente y los informes en él producidos;

Se resuelve:

Aprobar el plano N°. T 16497, memoria descriptiva y presupuesto de máxima, cuyo importe deberá la Empresa imputar a la siguiente forma: Capital $ 1.489,47 m|n. y Renovación $ 226,86 m|n.; documentos de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril Central Argentino proyecta llevar a cabo la ampliación de la vivienda del Jefe de la estación Coronel Aguirre; debiendo la Empresa a la terminación de los trabajos ajustarse a lo dispuesto en la Circular N° 35 de 1923.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y en Técnica, fecho, pase a Construcciones a sus efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarril Central Argentino — Instalación barreras en paso a nivel.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1932.

Expte 06705 —C— 1932. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino somete a la aprobación el plano T. 16574, memoria descriptiva y presupuesto, referente a la instalación de barreras en el paso a nivel de Km. 203|396, lado Sud de la estación El Paraíso; y

Atento los informes producidos;

Se resuelve:

Aprobar el plano N°. T. 1654, memoria descriptiva y presupuesto de máxima de que se trata, debiendo la Empresa dar cumplimiento a lo dispuesto en la circular 35 de 1923.

Comuníquese, tómese razón en Técnica y Comercial, fecho, pase a Construcciones a sus efectos.

M. M. García Torre

F. C. Oeste. — Reducción servicios trenes

Buenos Aires, Octubre 18 de 1932.

Expte. 016753 —O— 1932. — Visto que la empresa del Ferrocarril Oeste solicita autorización para establecer en sus estación Pico trasbordo de los pasajeros de o para estaciones intermedias, entre Metileo y Telén, para lo cual entre Pico y Telén circulará un nuevo juego de coches compuesto de primera, segunda y furgón buffet, anifestando que adopta tal temperamento a objeto de solucionar los inconvenientes que originan a los pasajeros la gran cantidad de ceniza volcánica que se acumula en los trenes, los que dado el poco tiempo que se dispone para limpiarlos, deben circular en deficiente estado de limpieza; y

Atento los informes producidos,

Se resuelve:

Autorizar como caso de excepción y con carácter precario en virtud de las causas que lo motivan, establezca en su estación Pico, trasbordo de los pasajeros de los trenes números 15/16 procedentes o para estaciones comprendidas entre Metileo y Telén.

Comuníquese, desglósese el expediente 015704-O-32 en el que deberá seguir según su estado, fecho agréguese el presente al 011497-O-1932, y previo conocimiento de Técnica y Administrativa, archívese.

M. M. García Torre

F. C. Oeste. — Rebaja de flete.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1932

Expte. 022670 —O— 1932. — Visto que la empresa del F. C. Oeste de Buenos Aires, a raíz de un pedido formulado por la Municipalidad de Alberti, propone conceder una rebaja de 50 % sobre el flete del transporte de ochenta toneladas de pedregullo fino y 380 caños de cemento destinados a la reparación de caminos en dicha localidad; y atento el informe que precede;

SE RESUELVE:

Aprobar la propuesta consignada, debiendo la recurrente reservar la documentación del caso para su oportuno contralor.—

Comuníquese y vuelva a Comercial a sus demás efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarril del Sud. — Ampliación servicio incendio

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1932

Expte. 08434 —S— 1928., — Visto este expediente y atento los informes producidos,

Se resuelve:

Aprobar la liquidación final presentada por la empresa del Ferrocarril del Sud, referente a la ampliación del servicio de incendio de los galpones para coches en Km. 5, obra autorizada por resolución de 6 de Junio de 1928 y cuyo importe que asciende a la suma de ($ 2.224,50 m/n.) dos mil doscientos veinticuatro pesos con cincuenta centavos moneda nacional, será imputado a la cuenta Capital.

Comuníquese, tómese razón en Comercial, fecho archívese.

M. M. García Torre

F. C. Oeste. — Rebaja en fletes.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1932

Exp. 021717 —O— 1932. — Visto que la empresa del F. C. Oeste de Buenos Aires, a raíz de un pedido formulado por el Instituto «Hijas de María Auxiliadora», propone conceder una rebaja de 50% sobre el flete del transporte de un altar desarmado, a despacharse desde esta Capital con destino al Colegio de Santa Rosa (Pampa) y atento el informe que precede;

Se resuelve:

Aprobar la rebaja de que se trata, debiendo la recurrente reservar la documentación del caso para su oportuno contralor.

Comuníquese y vuelva a Comercial a sus demás efectos.

M. M. García Torre

Cía. Gral. de FF, CC, — Arrendamiento vagones

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1932.

Expte 016157 —C— 1932. — Visto que la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires solicita autorizacón para arrendar al Ferrocarril Santa Fe 10 vagones tanques de la serie 2031 20.0; y

Atento los informes producidos;

Se resuelve;

Conceder con carácter precario la autorización que se solicita, debiendo la Empresa reintegrar de inmediato al servicio de sus líneas el material de que se trata, si a juicio de esta Dirección General fuera necesario.

Comuníquese, tómese razón en Comercial, fecho pase a Técnica a sus efectos.

M. M. García Torre.

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires— Rebaja en pasajes.

Buenos Aires, 20 de Octubre de 1932

Expte. 024384 —O— 1932— Visto este expediente y atento lo informado precedentemente;

Se resuelve:

Aprobar la emisión de boletos especiales con rebaja efectuada por la empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires en la forma que indica con motivo de la Exposición Nacional de Ganadería e Industria inaugurada el 2 del actual en Nueve de julio; llamándole la atención al la recurrente por el retardo con que ha hecho su presentación a esta Dirección General.

Comuníquese, tómese conocimiento en Administrativa, Comercial y archívese.

M. M. García Torre

Ferrocarril Pacífico — Rebaja en fletes Municipalidad de Mercedes. —

Buenos Aires, 20 de Octubre de 1932

Expte. 023160 —P— 1932 — Visto que la empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, a raíz de un pedido formulado por la Intendencia Municipal de Mercedes (San Luis), propone conceder una rebaja de 25% en el flete del transporte de 10.200 Kgs. de cal, destinados a obras públicas en aquel Municipio; y atento el informe que antecede,

Se resuelve:

Aprobar la rebaja referida, debiendo la recurrente reservar la documentación del caso para su oportuno contralor.

Comuníquese, y vuelva a Comercial a sus demás efectos.

M. M. García Torre

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1889, o sea de un peso curso legal por cuarenta cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos a oro.

LICITACIONES

Ministerio de Hacienda

CREDITO PUBLICO NACIONAL

Licitación de Fondos Públicos y de Bonos de Obras Sanitarias de la Nación.

Se hace saber a los interesados que el día 19 del corriente, a las 14 y 30 horas, tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1.° de Enero de 1933, de los siguientes empréstitos:

	$ o|s.
Crédito Argentino Interno a oro 1916. Ley 10067 ..	131.782.88
	$ m|n.
Crédito Argentino Interno de la Ley 6492	74.994.98
Crédito Argentino Interno 1922. Ley 11188	276.260.58
Crédito Argentino Interno 1926. Ley 11333	162.924.79
Crédito Argentino Interno 1926. 2.ª serie. Ley 11.333	19.878.04
Crédito Argentino Interno 1927. 1.ª serie. Ley 11.389	209.300.64
Bonos de Obras Sanitarias. 1.ª serie. Ley 10998 — 11165	66.895.94
Bonos de Obras Sanitarias. 4.ª serie. Ley 10998 — 11165	43.550.22

	$ m/n.
Bonos de Obras Sanitarias. Saneamiento y Desagües. Capital Federal y Provincias. Emisión 1926. Ley 11333	35.798.81
Bonos de Obras Sanitarias. Saneamiento y Desagües. Capital Federal y Provincias. Emisión 1928. 1.ª serie. Ley 11333	49.317.34
Bonos de Obras Sanitarias. Saneamiento y Desagües. Capital Federal y Provincias. Emisión 1928. 2.ª serie. Ley 11333	33.523.60
Bonos de Obras Sanitarias. Saneamiento y Desagües. Capital Federal y Provincias. Emisión 1929. 1.ª serie. Ley 11333 — 11539	30.793.13
Crédito Interno de la Nación. Ley 11266	26.948.88

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y horas señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuere aceptado se efectuará durante todo el mes de Enero de 1933.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1932. — El Secretario Gerente.

v19 diciembre.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Celestino Aguirre**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853) a justificar ese derecho bajo apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1932.
El Secretario
v6 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Gerónimo Gómez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1932.
El Secretario.
v6 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Rafael élix Zillo, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1932.
El Secretario.
v6 enero.

AVISOS DIVERSOS

Se encuentra en venta en la Administración del "Boletín Oficial", el folleto que contiene la "Fórmula e interpretación para balances de Sociedades Anónimas Nacionales" y Resolución de 5 de Febrero de 1925, al precio de $ 0.20 moneda nacional.

El Administrador

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Buenos Aires, Agosto 18 de 1932.

De acuerdo a lo que dispone el decreto del 27 de julio de 1932, se hace saber a las Asociaciones civiles con personería jurídica, que desde el Lunes 22 del actual, pueden concurrir a la Inspección General de Justicia, San Martín 534 de 13 a 16 y Sábados de 9 a 11 horas para la rubricación de libros.

Saluda a Vd. muy atte.

Eduardo Guerrico

BOLETIN DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LA CAPITAL FEDERAL Y TERRITORIOS NACIONALES

Suplemento al Boletín Oficial de la Nación

Contiene las operaciones inscriptas durante cada quincena: transferencias de dominio clasificadas según los distintos actos jurídicos de que derivan, y por causa de muerte, todo con expresión de zona, territorio, ubicación y metraje precio, con o sin edificio, vendedor y comprador o causante de la sucesión fecha del acto, locaciones, hipotecas por concepto y clase de moneda y demás datos estadísticos de interés.

El Boletín del Registro está comprendido en la suscripción al "Boletín Oficial."

A LAS SOCIEDADES ANONIMAS

Se hace saber a las sociedades anónimas, que por resolución del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de fecha 23 de Junio de 1928, las sociedades, al presentar a la Inspección General de Justicia sus balances para su publicación, de conformidad con las disposiciones vigentes, entregarán además una copia de esos balances destinada a la Oficina de Investigaciones Económicas del Banco de la Nación Argentina. Dicha copia se presentará ante esta Inspección General, quien la remitirá oportunamente a la Oficina respectiva

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las Leyes números 5125 y 6788, se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923, en su Art. 55.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual, como pendiente de la aprobación de la Asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al BOLETÍN OFICIAL diariamente en forma directa y bajo recibo, los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETÍN dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El BOLETÍN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados (Expte. I. 31|918 - 17 de Agosto de 1918).

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

FIRMAS EN LOS BALANCES

Como lo dispone la resolución ministerial del 31 de Julio de 1926, Expediente A. 35|926, en los balances presentados a la Inspección General **de Justicia, para publicación,** deberán ponerse debajo de las firmas de **las autoridades sociales, sus** nombres y apellidos, con caracteres legibles, **a fin de evitar errores: a** más, deberá también indicarse **el cargo social** que desempeñen.

22|1344

LA AGRICOLA

Compañía de Seguros

Reconquista No. 440

Autorizada por Superior Decreto fecha 16 de Mayo de 1905
Inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 3 de Agosto de 1905
Seguros contra Granizo, Incendio, Automóviles, Vida, Accidentes (Ley No. 9688) y
Capital autorizado .... $ 1.500.000.—
„ suscripto y realizado .... „ 1.000.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE MAYO DE 1932

(4.° Trimestre Ejercicio 27)

ACTIVO	$ m/n.
Accionistas	
Caja y Bancos	198.392.19
Propiedades Inmuebles	833.898.62
Títulos de renta y valores diversos	81.863.68
Préstamos hipotecarios y sobre valores	210.498.69
Préstamos sobre pólizas Vida	
Obligaciones a cobrar	194.400.21
Mobiliario y material	8.750.80
Diversos deudores	30.—
Agentes	152.115.48
Comisiones descontadas sección Vida	
Gastos de organización a amortizar	
Gastos de explotación	416.096.45
Sec accidentes	174.217.34
Siniestros	289.733.88
Cuentas de orden	55.000.—
Sección Accidentes (Ley N.o 9688)	
Diversos deudores	65.164.89
Agentes	283.085.21
Gastos de explotación	254.879.65
Siniestros	365.486.44
Cuentas de orden	50.000.—
	3.633.613.53
PASIVO	
Capital suscripto	1.000.000.—
Reservas	607.030.19
Beneficios asegurados — Vida	
Diversos acreedores	201.201.91
Cuentas de orden	55.000.—
Siniestros pendientes	17.000.—
Cuentas de explotación	734.765.24
Sección Accidentes (Ley No. 9688)	
Reservas	247.879.71
Diversos acreedores	7.834.70
Cuentas de orden	50.000.—
Siniestros pendientes	35.000.—
Cuentas de explotación	503.684.44
Oficina Central	174.217.34
	3.633.613.53

Miguel Camuyrano, Presidente. — Nicolás B. Arbuco, Tesorero. — Juan Chiodi, Contador. — Julián Frers, Síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli.

Buenos Aires, Julio 7 de 1932.
Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e30 novbre. N.° 18.994 v2 dicbre.

Nuevas Convocatorias

GUILLERMO JOHNSTON & Cía. Ltda.

(Sociedad Anónima Introductora)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día Miércoles 21 de Diciembre próximo, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Sarmiento N.° 459, a objeto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria del Directorio, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al tercer ejercicio económico.
2.° Distribución de Utilidades.
3.° Elección de Presidente, Vice-Presidente y Director-Gerente por tres años.
4.° Elección de Síndico y Síndico Suplente.
5.° Nombramiento de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que para concurrir a la Asamblea deben depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para aquélla. Este depósito puede ser sustituído por un certificado, expedido por cualquiera de los Bancos establecidos en esta Capital, que acredite el depósito de las acciones en el establecimiento.

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1932. — J. T. Willmott, presidente. — César V. Ferrari, director-gerente.

e2 dic. N.° 19.113 v20 dic.

TURF CLUB ARGENTINO

CONVOCATORIA

La Comisión Directiva del Turf Club Argentino, se complace en convocar a los señores asociados para que se sirvan concurrir a la Asamblea Extraordinaria que se realizará en el local social, Blandengues 1890, el Miércoles 7 del corriente mes de Diciembre, a las 21.30 horas, en atención a un pedido formulado por algunos señores socios efectivos y de acuerdo con el artículo 44° de los estatutos.

Luis Saini, Presidente. — Juan A. Mariotti, Secretario.

Artículo 25° (Reglamentación) "Los socios efectivos concurrentes a las asambleas deberán encontrarse al día en sus cuotas para tener derecho a la emisión de su voto".

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1932
Luis Saini, Presidente.
e-2 dicbre. N.° 19.119 v-6 dicbre.

BONZO HERMANOS LTDA.
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Forestal
Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con lo establecido en el artículo 19 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, calle Seguí 1579, el día 22 de Diciembre próximo, a las 9.30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al primer ejercicio (Primero de Septiembre de 1931 al 31 de Agosto de 1932).
2.° — Elección de síndicos titular y suplente, en reemplazo de los señores doctor Divico Alberto Fürnkorn y Luis Bonzo, que terminan su mandato.
3.° — Designación de dos accionistas para la aprobación y firma del acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 de los Estatutos, deberán depositar las acciones en las Oficinas de la Sociedad, con dos días por lo menos de anticipación al fijado para la reunión y recibirán un justificativo del número de acciones depositadas, que les servirá de entrada, sin cuyo requisito no podrán asistir a la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1932.
Alejandro C. Bonzo, Presidente. — Juan Bautista Bonzo, Vicepresidente.
e2 dicbre. N.° 19.117 v20 dicbre.

SOCIEDAD ANONIMA RIO COLORADO LANDS Co. LTD.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar a las 15 horas, del día Martes 20 de Diciembre de 1932, en la Oficina de la Sociedad, calle Bmé. Mitre 427, Escritorio N.° 28, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico, por el ejercicio fenecido el 31 de Agosto de 1932.
2.° — Fijar los honorarios del Síndico.
3.° — Elección de dos Directores por un período de tres años.
4.° — Elección de Síndico y suplente.
5.° — Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio.
e2 dicbre. N.° 19.015 v20 dicbre.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA "SUAREZ LADOUCH LIMITADA"

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 22 de Diciembre próximo, a las diez y seis horas, en la Oficinas de la Sociedad, sitas en la calle Sarmiento número 340, en Río Gallegos, Territorio Nacional de Santa Cruz, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.
2.° — Presentación y aprobación de la Memoria y Balance a 30 de Septiembre de 1932.
3.° — Nombramiento de dos Directores.
4.° — Designación de Síndico titular y suplente.
5.° — Asuntos varios.
6.° Designar dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Río Gallegos, Noviembre 22 de 1932.
El Directorio.
e2 dicbre. N.° 19.018 v20 dicbre.

Convocatorias Anteriores

"LA PALATINA"
S. A. de Inmuebles e Inversiones
Cangallo 328 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria para el día 19 de Diciembre próximo, a las 15 horas, en su local calle Cangallo N.° 328 (segundo piso) para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, del Ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1932.
2.° Resolver sobre la distribución de utilidades.
3.° Elección de un Presidente y de un Director.
4.° Elección de Síndico y suplente.
5.° Designación de dos Accionistas que en representación de la Asamblea, deben suscribir el acta respectiva.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1932.
El Directorio.
e28 novbre. N.° 18.988 v19 dicbre.

FRANCIA - ARGENTINA
Sociedad Anónima de Curtiembres

Por resolución del Directorio de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 20 de Diciembre próximo, a las 15 horas, en el local social, calle Monteagudo N.° 345, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria, Balance General de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al 18° ejercicio terminado el 30 de Septiembre ppdo.
2.° — Distribución de utilidades.
3°. — Elección de tres Directores titulares, por dos años, por terminación de mandato, elección de tres Directores suplentes por un año.
4.° — Elección de Síndico y Síndico suplente, por un año.
5.° — Nombramiento de dos Accionistas para que conjuntamente con el Presidente firmen el Acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1932.
El Directorio.
e29 novbre. N.° 18.991 v16 dicbre.
e17 dicbre. N.° 19.005 v19 dicbre.

SOCIEDAD ANONIMA DE MOLINOS RIO DE LA PLATA
Asamblea Ordinaria

Por resolución del Directorio, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de Diciembre de 1932, a las 15 horas, en el local calle 25 de Mayo número 501, (2.° piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Noviembre de 1932.
2.° — Elección de cinco Directores titulares, un Síndico y un Síndico suplente.
3.° — Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores Accionistas, que de acuerdo con los Estatutos, para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría, 25 de Mayo 501, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1932.
El Directorio
e1.° dicbre. N.° 19.106 v19 dicbre.

"THE ARGENTINE HIDE COMPANY SOCIEDAD ANONIMA"
CONVOCATORIA:

Por resolución del Directorio General y de acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 22 de Diciembre de 1932, a las quince horas, en el local social Florida 229, escritorio 716, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.°) — Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e informe del Síndico, correspondientes al noveno ejercicio económico cerrado el 30 de Septiembre de 1932.
2.°) — Designación de un Síndico titular por el término de un año de acuerdo al artículo 24 de los Estatutos..
3.°) — Distribución de utilidades de acuerdo al artículo 15, incisos C. y D, y artículo 25 de los Estatutos.
4.°) — Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Director General, suscriban y aprueben el acta de la Asamblea en representación de los demás accionistas presentes, de acuerdo al artículo 23 de los Estatutos.

NOTA: Para tener derecho a concurrir y votar en la Asamblea, todo accionista deberá depositar en la Sociedad sus acciones o un certificado, con anticipación no menos de tres días al fijado, para la Asamblea.

Emilio Guyer, director general.
e1.° dicbre. N.° 19.003 v22 dicbre.

ESTABLECIMIENTO GRAFICO ARGENTINO
SOCIEDAD ANONIMA
antes
Wiebeck, Turtl & Compiani
CONVOCATORIA

Con arreglo a los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas, a la décimotercera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 19 de Diciembre de 1932, a la hora 15, en el local social, calle Cevallos 1643, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Agosto de 1932.
2.° — Distribución de utilidades.
3.° — Fijación del número de Directores titulares de que se compondrá el Directorio y elección de las personas que completarán dicho número y desempeñarán el cargo durante dos años; elección de tres Directores suplentes por un año, un Síndico titular y un Síndico suplente.
4.° — Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta Ciudad, en la Secretaría de la Sociedad, calle Cevallos 1643, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea, (artículo 28 de los Estatutos).

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1932.
El Directorio
e1.° dicbre. N.° 19.103 v19 dicbre.

LUIS MAGNASCO Y Cía. Ltda.
"MANTEQUERIA MODELO"
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, se cita a los señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 23 de Diciembre del corriente año, a las 15 horas, en nuestro local social, calle San José 1644, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria y Balance correspondiente al 19 Ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1932.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de Directores.
4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
5.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea, de acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos, con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea, de acuerdo con lo que exige el artículo 24 de los Estatutos.

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1932.
El Directorio
e-1.° dicbre. N.° 19.010 v-23 dicbre.

ENESETH ISRAEL TALMUD TORAH DE CABALLITO
CONVOCATORIA

Distinguido consocio:

Tenemos el honor de invitar a Vd. a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el domingo 11 de Diciembre, de 1932, a las 15 horas, en nuestro salón, Planes 1049, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Acta de la Asamblea Ordinaria anterior.
2) Designar dos socios para firmar el acta.
3) Memoria del Presidente.
4) Aprobación del Balance.
5) Modificación de los artículos 5 (cap. 1), 19 (cap. 3) y 34 (cap. 5) de los estatutos.
6) Elección de: Presidente, Secretario, Tesorero, 1 Inspector escolar, 1 "Gabay", 4 Vocales titulares, 2 Vocales suplentes y un revisador de cuentas.
7) Varios.

Esperando su puntual asistencia, le saluda atte. Moisés Miller. — Abraham G. Zilberstein, secretario.

Nota: De acuerdo con el artículo 27, la Asamblea se llevará a cabo legalmente, una hora después de la anunciada, con cualquier número de socios presentes.

Moisés Miller, presidente.
e1.° dicbre. N.° 19.011 v2 dicbre.

LA INDUSTRIAL GANADERA DEL CHACO (S. A.)
CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 15 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 18 de Diciembre del corriente año, a las nueve horas en el local de la Avenida Sarmiento 359, Resistencia, (Chaco), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al sexto ejercicio fenecido el 31 de Agosto de 1932.
2.° — Elección de tres Directores titulares y un suplente por el término de tres años, conforme al artículo 27 de los Estatutos, en reemplazo de los señores Pompeo Fecchio, Rogelio Puglioli, Varela y Cía. y Luis G. Vacca; dos Directores titulares, por uno y dos años, en reemplazo de los señores Gaspar De Nicola y Nicanor Antuña, respectivamente, que renunciaron.
3.° — Elección de Síndico titular y Síndico suplente.
4.° — Discutir y resolver la situación financiera de la Sociedad.
6.° — Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Eugenio Varela, Presidente. — Gustavo R. Lagerheim, Secretario.
e30 novbre. N.° 18.897 v17 dicbre.

"RAFFO ROSSO"
Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y de Mandatos
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que establecen los Estatutos de esta Sociedad Anónima, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de diciembre de 1932, a las 18 horas en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo 1035, 4.° piso, Buenos Aires, con el fin de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al 3er. ejercicio vencido el 31 de octubre del corriente año.

2.° Elección de dos Directores titulares, en reemplazo de los señores Esteban Raffo y Esteban Raffo, hijo, que terminan su mandato.

3.° Elección de cuatro Directores suplentes, en reemplazo de los señores Cayetano Repetto, Francisco Piccaluga, Santiago Ferrari y Santiago Marchese, que cesan en su mandato.

4.° Elección de Síndico y Síndico suplente, en reemplazo de los señores Juan M. Tobío y Horacio M. Casarino, respectivamente que terminan su mandato.

5.° Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen conjuntamente con el Presidente y Director Gerente, el Acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas, que de conformidad con el artículo 29 de los Estatutos, deberán depositar las acciones en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la convocatoria.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1932. — El Directorio.

e1.° dic. N.° 19.107 v19 dic.

DOMINONI

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial Ltda.

CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones del artículo 28 del Estatuto social, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 17 de Diciembre a las 11 horas, en el local social, calle Cangallo número 1260, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Designación, de entre los Accionistas presentes, de dos escrutadores, los que deberán firmar el acta de esta Asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario (artículos 40 y 44 del Estatuto).

2.° — Lectura y consideración de la Memoria del Directorio, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e informe del Síndico, correspondientes al undécimo ejercicio vencido el 31 de Agosto de 1932.

3.° — Fijación de la remuneración del Síndico por el ejercicio vencido.

4.° — Distribución de las utilidades.

5.° — Elección, por el término de un año, de un Síndico titular y un Síndico suplente, que terminan su mandato.

Nota: Se previene a los señores Accionistas que, para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones, o certificados bancarios de depósito, en la administración de la sociedad, calle Cangallo número 1260, hasta tres días antes de la fecha fijada para la reunión (artículo 30 del Estatuto).

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1932. Antonio Dominoni, Presidente.

e30 novbre. N.° 18.894 v14 dicbre.

CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DEL CHACO

Resistencia, Diciembre 1. de 1932.

Llamado a Asamblea

De acuerdo con el artículo 55 de los Estatutos, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 18 del corriente, a las 9 horas, en el local social, Güemes 216, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.

2.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio vencido.

3.° Designación de las siguientes autoridades:

Por dos años: Presidente, Secretario, Tesorero, dos Vocales y dos Vocales suplentes.

Por un año: Comisión Revisadora de Cuentas, Tribunal Arbitral, Síndico, Síndico suplente.

José Cuartero, Presidente. — Hugo M. Briolini, Secretario.

Nota: La Asamblea tendrá lugar con el número de socios que concurra después de transcurrida media hora de la fijada (artículo 56 de los estatutos).

e-30 novbre. N.° 18.898 v-9 dicbre.

COMPAÑIA GENERAL DE FOSFOROS SUD AMERICANA S. A

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, el Directorio de la Compañía convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reducción del Capital actual, emitido, de la Compañía en un 50 o|o, de acuerdo con el proyecto de Balance que está a disposición de los señores Accionistas en la Administración de esta Compañía.

2.° autorización amplia para canjear las acciones representativas del capital actual, que quedarán anuladas, por las nuevas que se emitirán en su reemplazo, a razón de una por dos y que representarán el nuevo capital, con imputación a las series primera, segunda y tercera.

3.° Facultar al Directorio para que por intermedio de su Presidente y Secretario realicen las gestiones necesarias para que la reducción de Capital sea protocolizada y registrada en donde corresponda, sin limitación de facultades.

4.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la misma Asamblea.

La Asamblea se celebrará en el local de la Administración, calle Lima 239, el día 22 de Diciembre p. v. a las 10 horas.

Se recuerda a los señores Accionistas que, para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la Administración hasta el 19 de Diciembre p. v. inclusive, como lo prescribe el artículo 29 de los Estatutos.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1932. El Secretario.

e-30 novbre. N.° 18.900 v-22 dic.

PIEDRARENA S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, de acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, que tendrá lugar el día 22 de Diciembre p. v., a las 11.30 horas, en el local de la calle 25 de Mayo 11, 10° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 2.° Ejercicio de la Sociedad, vencido el 30 Junio 1932.

2.° Elección de Directores y Directores suplentes.

3.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para que en unión con el Presidente firmen el acta en representación de la Asamblea.

Nota: Los accionistas que quieran tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación al fijado para la reunión en las oficinas de la Sociedad y recibirán en el acto del depósito un justificativo del número de acciones que les servirá de entrada a la Asamblea, (artículo 22 de los Estatutos).

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1932. El Directorio.

e-30 novbre. N.° 19.002 v-21 dic.

VIUDA DE CANALE E HIJOS

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Con arreglo a lo que prescribe el artículo 11 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 21 de Diciembre de 1932, a las 16 1|2 horas, en el local de la Sociedad, Martín García 314, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.

2.° Distribución de utilidades.

3.° — Elección de Síndico titular y Síndico suplente para el nuevo ejercicio.

4.° Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea (artículo 20 de los Estatutos).

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1932. El Directorio.

e-30 novbre. N.° 18.998 v-21 dic.

SOCIEDAD PROTECTORA DEL TRABAJO

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día miércoles 14 de Diciembre de 1932, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Defensa número 615, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al 27° ejercicio terminado el 30 de Junio de 1932.

2.° Designación de dos señores socios para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1932. La Comisión Directiva.

e-30 novbre. N.° 18.997 v-9 dicbre.

L'AVIRON

Club de Regatas

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1932.

Señor Consocio:

De acuerdo a las disposiciones del Estatuto, en su artículo 10, la C. D. ha resuelto convocar a los señores Socios a Asamblea General Extraordinaria, para el día 2 de diciembre entrante, a las 21 horas, en el local del Club Francés, calle Suipacha 574, a fin de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación de los Estatutos, a pedido de un grupo de socios.

2.° Situación financiera del Club; re soluciones a tomar.

3.° Renuncia de la Comisión Directiva.

4.° Elección de autoridades para completar el período, a saber: Presidente, Capitán, 9 vocales titulares (4 por dos años y 5 por un año), 5 vocales suplentes y 3 revisadores de cuentas en reemplazo de los que actualmente desempeñan esos cargos.

Saluda al señor consocio muy atte.. La Comisión Directiva

e22 nov. N.° 18.859 v2 dic.

ESTANCIAS "LA COLMENA" CIA. LTD.

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 7 de Diciembre de 1932, a las 15 horas en el domicilio de la Sociedad, calle Bmé. Mitre número 427, escritorio número 28, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del Síndico por el ejercicio fenecido el 30 de Septiembre de 1932.

2.° Distribución de las utilidades

3.° Elección de tres Directores titulares y dos suplentes.

4.° Elección de Síndico y suplente.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar con tres días de anticipación por lo menos, en la Secretaría de la Sociedad, sus acciones o el recibo del depósito de las mismas efectuado en un Banco aceptado por el Directorio.

El Directorio.

e-19 novbre. N.° 18.947 v-6 dicbre.

PRODUCTOS SOLMAR, S. A.

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 10 de diciembre de 1932, a las 18 horas en las oficinas de la Sociedad, Castro 2269, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General e informe del síndico correspondiente al ejercicio terminado el 30 de julio ppdo.

2.° Nombramiento de los tres directores titulares por haber terminado su mandato, un director suplente, síndico y síndico suplente.

3.° Designar a dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea conjuntamente con el señor Presidente.

Se recuerda a los señores accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la misma (art. 13).

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1932. — El Directorio.

e23 nov. N.° 18.865 v10 dic.

TIERRAS Y YERBALES S. A.

Asamblea General Extraordinaria

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 7 de Diciembre de 1932, en su local Florida 824, a las once horas, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Nombramiento de Síndico y suplente de Síndico, en reemplazo de los renunciantes.

2.° — Ratificación de contratos celebrados.

3.° — Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta, en representación de la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1932. El Directorio.

NOTA: De acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos Sociales, para asistir a la Asamblea, los señores Accionistas, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad y retirar la tarjeta de entrada, hasta tres días antes del fijado, para la misma.

e17 novbre. N.° 18.941 v3 dicbre.

HACIENDA Y CRIADERO "JOSE BALBIANI" S. A.

Primera Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 23, inciso c) y 30 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el martes 6 de Diciembre del corriente año, a las 11.30 horas, en el local social, Callao 1570, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Autorización al Directorio para donar a la Municipalidad la superficie que se destine a calles y pasajes en la subdivisión de tierras denominadas "Vélez Sarsfield" y "Liniers", a venderse en lotes.

2.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas los requisitos de los artículos 34 y 38 de los estatutos, para poder concurrir a la asamblea, a cuyos efectos se les atenderá en el local social de 14 a 18 horas.

José Balbiani, Presidente.

e-19 novbre. N.° 18.948 v-6 dic.

INSTITUTO OTO-RINO LARINGOLOGICO

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

En virtud de lo dispuesto en el artículo 24 de los estatutos, se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 10 de diciembre de 1932, a las 18 horas, en el Instituto, calle Cangallo N.° 2150, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al primer ejercicio anual vencido el 30 de septiembre de 1932.

2.° Elección de un Síndico titular y un suplente, por un año, en reemplazo de los señores Juan José Silva y Jaime Murray.

3.° Nombramiento de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos, los Accionistas deberán depositar sus acciones, hasta 3 días antes de la Asamblea, en la Administración. Santiago Luis Aráuz, presidente.

e22 nov. N.° 18.857 v9 dic.

"LA FEDERAL"

Fábrica de Envases y Talleres de Cromo-Litografía

SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 19 y 30 de nuestros Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 15 de diciembre de 1932, a las 17 horas, en nuestras oficinas, calle Sarmiento 459 (4.° piso, escritorio 6), para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al Octavo Ejercicio terminado el día 15 de Septiembre de 1932.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de dos Directores titulares por dos años y de dos Directores suplentes por un año.

4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

e23 nov. N.° 18.867 v10 dic.

SOCIEDAD ARGENTINA GRANDES ALMACENES S. A. G. A.

Asamblea General Ordinaria

Primera convocatoria

Por resolución de este Directorio, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria correspondiente al 26.° ejercicio de la Sociedad, que tendrá lugar el día 15 de Diciembre de 1932, a las 21 horas, en el local social, Rivadavia 590, para tratar a siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, y Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 26.° ejercicio, terminado el 31 de Agosto próximo pasado.

2.° Elección de dos Directores titulares en reemplazo de los Sres. Moisés Valenzuela e Isidoro L. Mel, salientes por terminación de período; y elección de un Director titular para completar el período del señor Adolfo G. Luro, que falleció.

3.° Elección de tres Directores suplentes en reemplazo del doctor Adolfo J. Luro y señores Gerardo Manzitti y Angel Gerino, salientes por terminación de período.

4.° Elección de Síndico titular y de Síndico suplente.

Se recuerda a los señores accionistas que deseen concurrir a la Asamblea lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de los Estatutos sociales.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1932.

El Directorio.

e28 novbre. N.° 18.989 v12 dicbre.

CENTRO MARITIMO DE PATRONES AYUDANTES Y CONDUCTORES

SECCION LANCHAS

1.ª convocatoria:

La Comisión Directiva del Centro Marítimo de Patrones Ayudantes y Conductores (Sección Lanchas), invita a sus asociados a concurrir a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 6 del mes de Diciembre 1932, a las 19 horas, en nuestro local social, Estados Unidos 263, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.

2.° — Memoria del Presidente.

3.° — Balance y Tesorería.

4.° — Renovación de la Comisión Directiva en la siguiente forma: 1 Presidente, 1 Secretario, 1 Tesorero y 4 Vocales.

5.° — Asunto condominio propiedad sede social, Estados Unidos número 263.

6.° — Asuntos varios.

El Presidente

e30 novbre. N.° 18.895 v2 dicbre.

PAULING ARGENTINA LIMITADA

Sociedad Anónima de Construcciones

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que dispone nuestros estatutos se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 14 del mes de Diciembre a las 11 horas 30 minutos, en el local calle Bartolomé Mitre 430, 7.° piso, escritorio 751, de esta ciudad, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Agosto de 1932.

2.° — Designación de un Director Titular por el período de dos años.

3.° — Elección de Síndico y Síndico Suplente y fijación de su remuneración.

4.° — Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con el Art. 28 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea deben depositar sus acciones o certificados bancarios de depósitos de las mismas, en la Caja de la Sociedad, Bartolomé Mitre 430, 7. piso, esct. 751, con anticipación mínima de tres días al señalado para la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1932.

El Gerente

e19 novbre. N.° 18.850 v10 dicbre.

"LA HISPANO ARGENTINA" CURTIEMBRE Y CHAROLERIA

Sociedad Anónima

Conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la séptima Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 15 de Diciembre de 1932, a las 15 horas, en la sala de reuniones del Banco Germánico de la América del Sud, 25 de Mayo 149, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria y aprobación del Balance General y de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2.° — Elección de un Director titular por dos años.

3.° — Elección de dos Directores suplentes por un año.

4.° — Elección de Síndico y Síndico suplente.

5.° — Designación de dos Accionistas para firmar el Acta en representación de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores Accionistas que para asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o el respectivo depósito bancario de las mismas en las oficinas de la Compañía, Juan B. Alberdi 5045, hasta tres días antes de la Asamblea.

El Directorio

e26 novbre. N.° 18.986 v14 dicbre.

CENTRO DESPACHANTES DE ADUANA

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1932.

CONVOCATORIA

A los señores consocios:

De acuerdo con los artículos 10, 13 y 15, inciso 11, de los Estatutos, quedan convocados los señores consocios a concurrir a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 19 del mes de Diciembre próximo, a las 16 horas, en el local social calle Victoria 348, a fin de tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura de la Memoria.

2.° — Aprobación del Balance General.

3.° — Elección de cinco miembros titulares a la Comisión Directiva en reemplazo de los señores Ricardo Godsall, Alberto Cayol, Enrique Tolomei, Guillermo C. Noon y José A. Botto, por expiración de su mandato, más seis suplentes que deben designarse conforme a la disposición del artículo 14 de los Estatutos.

4.° — Elección de cinco miembros titulares, "Comisión Consultiva", en reemplazo de los señores Guido Tau, Elías N. Rocca, Eduardo Ramondene, Francisco Piola y Bernardo D. Arzeno, por expiración de su mandato.

5.° — Nombramiento de tres socios para legalizar el acta y para aprobación del Balance (Artículo 11 del Reglamento Interno).

Pantaleón M. Sánchez, presidente. — Juan J. Guichandut, secretario.

Advertencia:

a) Se ruega puntual asistencia porque media hora después de la expresada en la citación, la Asamblea deberá constituirse con cualquier número de socios presentes (Art. 12 de los Estatos).

b) Sírvanse los señores consocios que tengan cuotas atrasadas, cancelarlas antes del 15 de Diciembre próximo, a fin de estar habilitados para el voto en la Asamblea de que se trata.

El Secretario

e26 novbre. N.° 18.884 v14 dicbre.

"MERCADOS GENERALES DE HACIENDAS, DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES".

Sociedad Anónima - Sarmiento 643

De acuerdo al artículo 15 de los Estatutos, convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 5 de Diciembre próximo a las 15 horas en el local del Directorio y en la que deberá tratarse la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura de la Memoria Administrativa y aprobación del Balance General al 31 de Octubre de 1932.

2.° — Nombramiento de dos Directores titulares en reemplazo de los señores Juan Ortiz de Rozas e Ing. Carlos de Alzaga, que terminan su mandato y dos suplentes en reemplazo de los señores Ing. Carlos de Alzaga y Germán Müller.

3.° — Nombramiento de Síndico y suplente, en reemplazo de los señores César C. Corti, y Pedro G. Sloan, que terminan su mandato.

4.° — Designación de dos señores Accionistas para que conjuntamente con los señores Presidente y Secretario, suscriban el acta de la Asambela.

Se recuerda a los señores Accionistas que de conformidad al artículo 17, deben depositar en la Caja Social, sus acciones o un certificado de depósito en forma, hasta 24 horas antes de la señalada para la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1932. — Carlos de Alzaga, secretario.

e17 novbre. N.° 18.836 v5 dicbre.

"LA VANGUARDIA"

Sociedad Anónima Editora

Asamblea General Extraordinaria

De conformidad con el artículo 22 de los estatutos, se cita a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el 2 de diciembre de 1932, a las 18 horas, en el local social, Rivadavia 2150, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elección de tres Directores titulares, tres Directores suplentes y un Síndico, en reemplazo de los señores Enrique Dickmann, Alicia Moreau de Justo, Enrique Mouchet, Gerónimo Della Latta, Alberto Iribarne, Victoria Gucowsky y Vicente Russomano que renunciaron.

2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Secretario

e16 nov. N.° 18.833 v2 dic.

"PERLA"

Soc. Anón. de Petróleo

CONVOCATORIA

De acuerdo con los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas de la Sociedad a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará en el local calle Bartolomé Mitre 559, Escr. 605, el día 19 de Diciembre de 1932, a las 11 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Ratificación de la venta de la mina H.°1.

2.° — Reducción del capital suscripto y realizado.

3.° — Modificación de los artículos 4.° y 5.° de los Estatutos.

4.° — Nombramiento de una persona para que gestione ante el Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de las reformas.

5.° — Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Para tener derecho de asistir a la Asamblea, los Accionistas depositarán con tres días de anticipación sus acciones o certificados bancarios en la oficina de la Sociedad.

El Directorio

e-28 novbre. N.° 18.990 v-15 dcbre.

SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA Y GANADERA ESCODA LIMITADA

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha fijado el día 5 de diciembre de 1932 a las quince horas para que tenga lugar la Asamblea General Ordinaria que ha de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, y aplicación de las utilidades correspondientes al 7.° ejercicio vencido el 30 de agosto de 1932.

2.° Elección de Síndicos titular y suplente por 1 año.

3.° Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

La Asamblea tendrá lugar en el escritorio social, calle Salta N.° 188, y se recuerda a los señores accionistas que conforme al artículo 18 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones o los certificados respectivos de depósito, hasta 3 días antes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1932. — El Directorio.

e16 nov. N.° 18.830 v2 dic.

SOCIEDAD CIVIL "UNIONE ITALIANA"

Asamblea General Extraordinaria

Primera citación"

Se invitan a los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria, en primera citación que tendrá lugar el Lunes 5 de Diciembre de 1932, a las 21 horas, en el local social, calle Río Bamba número 48, para discutir y aprobar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación del boleto de compra y venta del inmueble Río Bamba número 48.

2.° Nombramiento de tres socios para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1932.

Pablo Perruccio La Stella, Secretario.

e-22 novbre. N.° 18.958 v-5 dicbre.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA "REYNARD DOMANGE"

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 3 de diciembre del corriente año, a las 14 horas, en la estancia "Cañadón de las Vacas", Territorio de Santa Cruz, con objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, del Balance, cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico correspondientes al ejercicio que terminó el 30 de septiembre de 1932.

2.° Elección de Síndico.

El Directorio

e16 nov. N.° 18.933 v2 dic.

ANGEL BRACERAS - SOCIEDAD ANONIMA

Cevallos 351

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 27 de los Estatutos, se llama a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 19 de Diciembre de 1932, en el local Social, Cevallos 351, a las 16 horas, para la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General y aprobación de la distribución de utilidades de este año, correspondientes al 22 Ejercicio vencido el 31 de Octubre ppdo.

2.° Elección de dos Directores suplentes.
3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
4.° Nombramiento de dos Accionistas para que firmen el acta de la Asamblea y Libro de Asistencia de Accionistas en la misma.

Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, calle Cevallos 351, con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1932.
Angel Braceras Haedo, Presidente.
e-25 nov. N.° 18.877 v-13 dic.

"ASERRADERO JUAN CHIOSSONE LIMITADA, SOCIEDAD ANONIMA"

Se invita a los señores accionistas a a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 16 de Diciembre de 1932, a las 18 horas, en el local social calle Garay número 2520, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Nombramiento de cuatro Directores por un año.
2.° — Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea, deberán previamente depositar sus acciones o un recibo de ellas, otorgado por algún Banco de la República, con tres días a lo menos, de anticipación al día fijado para la misma, en la Secretaría, calle Garay número 2520.

El Directorio
e25 novbre. N.° 18.981 v13 dicbre.

CONSEJO ADMINISTRATIVO ORTODOXO

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que establecen los Estatutos en su artículo 8, se convoca a todos los filegreses ortodoxos, anotados en el registro del Consejo, con 6 meses de antigüedad, a una Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día Domingo 18 de Diciembre de 1932, a las 15 y 30 horas, en el local del Consejo, calle Suipacha 846, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio terminado.
2.° — Elección de nueve miembros para integrar la Comisión Directiva por el término de dos años, en reemplazo de los que terminan su mandato, señores: Mecía Dantur, Pedro Nofal, Fuad Ribeiz, Ragueb Ketlun, Michel A. Doura, Defala Orfali, Amado Abraham Zajur, Betraki S. Obeid, Salomón Muises.
3.° — Elección de nueve miembros suplentes por el término de un año.
4.° — Elección de un Síndico y un Síndico suplente por el término de un año.
5.° — Designación de dos señores asambleístas, para que en representación de los presentes, autoricen el acta.

Ragueb Ketlun, Vicepresidente; Moisés José Azize.
e30 novbre. N.° 18.896 v17 dicbre.

SOCIEDAD ANONIMA LA VILLEGUENSE LIMITDA

Automóviles, Maquinarias y Representaciones

Victoria 536 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 13 de Diciembre a las 15 horas, en su local social, calle Victoria 536, para tratar la siguiente

Orden del Día:

1.° — Memoria y Balance correspondientes al Segundo Ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1932.
2.° — Elección de Directores.
3.° — Distribución de utilidades.
4.° — Elección de Síndico y Síndico suplente.
5.° — Designación de un Accionista para firmar el acta de la Asamblea.

Art. 25. — Los Accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones, con tres días, de anticipación al fijado para la Asamblea y recibirán un certificado de depósito y un boleto de entrada en el cual se especificará el número de votos que le corresponda.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1932.
El Directorio
e18 novbre. N.° 18.943 v5 dicbre.

COMPAÑIA AMERICANA DE OBRAS PUBLICAS S. A.

CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores Accionistas de la Compañía Americana de Obras Públicas S. A. a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 12 de Diciembre de 1932, a las diez y seis horas, en la sede social calle Bartolomé Mitre 559, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Nombramiento de un Síndico y un Síndico suplente para el primer ejercicio social.
2.° Designación de dos señores Accionistas para aprobar y suscribir el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1932.
El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas, que para poder asistir a la Asamblea deberán depositar los certificados de las acciones en la caja social, por lo menos con tres días de anticipación a la celebración de la misma. — Artículo 22 de los Estatutos.

e-19 novbre. N.° 18.953 v-6 dic.

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA Y COMERCIAL FUHRMANN Ltda.

Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la Sociedad, calle Herrera N.° 2272, el día 26 de diciembre de 1932, a las 15 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Estudio y aprobación de la Memoria y Balance General al 30 de septiembre de 1932.
2.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas las disposiciones del artículo 27 de los Estatutos.

e23 nov. N.° 18.964 v10 dic.

PRIMERA MALTERIA ARGENTINA CONCHITAS

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 16 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas de esta Sociedad, a la décimatercera Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 14 de Diciembre de 1932, a las 10 horas, en el local Cangallo 667, a los efectos de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al décimotercer ejercicio comercial terminado el 30 de Septiembre de 1932.
2.° — Elección de un Director suplente por un período de dos años.
3.° — Fijación de los honorarios del Síndico por el ejercicio vencido.
4.° — Elección de Síndico y Síndico suplente, pudiendo ser reelectos los salientes.
5.° — Designación de dos señores Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos, los Accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad, sus acciones, con tres días por lo menos de anticipación y recibirán en cambio un certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1932. — El Directorio.
e23 novbre. N.° 18.967 v14 dicbre.

"LE LOUVRE DE PARIS Y ANTIGUA CASA ANEZIN Y CIA. LDA."

S. A. Comercial e Industrial

Convocatoria de Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará en el local de la Sociedad calle Maipú 418, el día 16 de Diciembre de 1932, a las 18 horas, a fin de resolver la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Elección de un Director, en reemplazo del señor Miguel Machart, que falleció y quien ejercerá su mandato hasta la primera Asamblea Ordinaria, a efectuarse en el año 1933.
2.° — Designación de dos escrutadores que firmen y aprueben el acta en representación de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas que de acuerdo al artículo 25 de los Estatutos las acciones deberán depositarse en la Sociedad tres días antes del fijado para la Asamblea.

H. Ithurralde, presidente.
e23 novbre. N.° 18.966 v10 dicbre.

BUXTON GUILAYN Y CIA. LTDA.

Sociedad Anónima

Comercial Importadora

Suipacha N.° 602

8.° Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA:

Por resolución del Directorio y conforme a los artículos 20 y 22 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas poseedores de Acciones Preferidas y Ordinarias, para la Octava Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, calle Suipacha número 602, el día 14 de Diciembre próximo, a las 15 horas, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General y Demostración de la cuenta de Ganancias y Pérdidas, Proyecto de aplicación de Utilidades e Informe del Síndico, correspondientes al octavo Ejercicio social, terminado el 31 de Agosto de 1932.
2.° — Elección de Presidente, dos Directores Delegados, tres Directores suplentes, un Síndico titular y un Síndico suplente, en reemplazo respectivamente, de los señores José Barbará (fallecido), H. B. Buxton, Alfredo Kramer, J. H. Bouwer, Arturo C. A. Buxton, Daniel Artagaveytia, J. Oláran Chans y Martín Guilayn, que han terminado su mandato.
3.° — Fijación de la asignación mensual para los Directores Delegados, de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 de los Estatutos.
4.° — Designación de dos Accionistas para suscribir el Acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1932. — Por el Directorio, H. B. Buxton, Director Delegado.
e22 novbre. N.° 18.960 v9 dicbre.

"ISK, COMPAÑIA ARGENTINA DE NEUMATICOS S. A.

CONVOCATORIA:

De conformidad con los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 10 de Diciembre de 1932, a las 11 horas, en el local Bartolomé Mitre 559, escritorio 605, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Resolver sobre la disolución anticipada de la Sociedad; nombramiento de Comisión Liquidadora y atribuciones a conferírsele.
2.° — Fijar la remuneración de la Comisión Liquidadora.
3.° — Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Para asistir a la Asamblea los accionistas depositarán en la caja de la Sociedad sus acciones o un recibo bancario de depósito con tres días de anticipación por lo menos, al señalado para la reunión.

El Directorio
e22 novbre. N.° 18.963 v6 dicbre.

MEILI & ROESLI Ltda.

(Guarda Muebles y Anexos)

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 16 de diciembre de 1932, a las 16 horas, en local de la Sociedad calle Bartolomé Mitre N.° 1040, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al décimotercero Ejercicio económico fenecido el 31 de Agosto de 1932.
2.° Distribución de Utilidades.
3.° Elección de cuatro Directores Titulares y dos Directores Suplentes, todos por tres años.
4.° Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente por un año.
5.° Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Para asistir a la Asamblea los señores Accionistas deberán depositar sus Acciones por lo menos dos días antes de la Asamblea en la Secretaría de la Sociedad.

El Directorio
e24 nov. N.° 18.873 v14 dic.

AEG CIA ARGENTINA DE ELECTRICIDAD

Bdo. de Irigoyen 330 - Piso 3.°

Convócase a los señores Accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día 17 de Diciembre de 1932, a las once horas, en su local social, Bdo. de Irigoyen 330, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Reforma del artículo 52 de los Estatutos.
2.° — Autorización para realizar el balance general por el período comprendido entre el 1.° de Enero de 1932 y el 31 de Marzo de 1933.
3.° — Prórroga del mandato de los Directores y Síndicos hasta el 31-3-33.
4.° — Designación de dos Accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

e-29 novbre. N.° 18.890 v-16 dicbre.

CLUB ATLETICO "ESTUDIANTES"

Ayacucho 951 - Buenos Aires

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local del Club, Avenida Dorrego y Tiro Federal, el día Jueves 8 de Diciembre próximo a las 9 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura del acta de la Asamblea anterior.
2.° — Lectura de la Memoria y Balance de la C. D. correspondiente al ejercicio 1932.
3.° — Renovación de parte de la C. D. en los puestos que terminan su mandato y en los que por renuncia han quedado vacantes.
4.° — Nombramiento de socio Honorario del señor Eduardo Charpentier.
5.° — Designación de dos revisadores de cuentas para el año 1933 y dos miembros para firmar el acta de la Asamblea.

No habiendo quórum, a la hora señalada para la Asamblea, ésta se realizará una hora después con el número de socios presentes.

La Comisión Directiva.
E. Augé
e1.° dicbre. N.° 19.112 v1.° dicbre.

ACERO ROECHLING

Acero Roechling Buderus, S. A.

Por resolución del Directorio, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que deberá celebrarse el día 20 de diciembre a las 17 horas, en el local Avda. Leandro N. Alem 168, escritorio 734, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Discusión de la reforma proyectada y aprobación del nuevo texto del artículo 13 de los Estatutos.

2.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas que de acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos, los que quieran tomar parte en las Asambleas, deberán depositar las acciones o recibo bancario de las mismas en las oficinas de la Sociedad, con dos días por lo menos de anticipación. — El Directorio.

e1.° dic. N.° 19.108 v19 dic.

COMPAÑIA GENERAL DE PRODUCTOS FORESTALES Y AGROPECUARIOS.

Sociedad Anónima

25 de Mayo 35

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio en cumplimiento del artículo 12 de los Estatutos, convócase a los accionistas de esta Sociedad, a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 21 de Diciembre de 1932, a las doce horas, en las oficinas de la Compañía calle 25 de Mayo 35, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, informe del Síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Octubre de 1932.

1932.

2.° — Consideración sobre destino a darse a las utilidades, remuneración a Directores y Síndicos y fondo de reserva.

3.° — Elección de Síndicos.

Conforme el artículo 12 de los Estatutos Sociales, los accionistas deben depositar sus acciones tres días antes de la Asamblea, en las oficinas de la Compañía.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1932.

El Directorio

e29 novbre. N.° 18.995 v20 dicbre.

PROPIETARIOS UNIDOS

Sociedad Anónima de Explotación Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local Corrientes 980, (8.° piso), Dep. B, el día 16 de Diciembre del corriente año, a las 10 horas, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

I. — Tomar conocimiento del estado de los negocios sociales y resolver lo que estimen oportuno en cuanto al futuro de la Sociedad.

II. — Para que en caso de resolver la liquidación de la Sociedad, la misma Asamblea designe uno o más liquidadores, fijándoles sus atribuciones y remuneración; y alternativamente, para el caso que la Asamblea resuelva la continuación de los negocios sociales, se proceda a la elección íntegra de los miembros del Directorio, o sea seis miembros titulares y tres suplentes, así como de un Síndico titular y un suplente, a cuyo efecto los actuales miembros en ejercicio de esos cargos, presentarán en el mismo acto de la Asamblea, la renuncia de sus puestos.

III. — Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta con las autoridades de la Asamblea.

De conformidad al artículo 9 de los Estatutos, se previene a los Accionistas que para poder asistir a la Asamblea tendrán que depositar sus acciones en la sede de la Sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1932. — Raimundo B. González, Presidente.

e29 novbre. N.° 18.993 v16 dicbre.

SOCIEDAD ANONIMA DE AUTOMOVILES, LUIS ANGEL FIRPO

Con arreglo a las disposiciones del artículo 14 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en su local social, calle Callao N.° 1063, a las 18 horas, del día 16 de diciembre de 1932, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del segundo ejercicio.

2.° — Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

3.° — Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

Nota: Para poder asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la celebración de la Asamblea.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1932. — El Directorio.

e29 nov. N.° 18.893 v16 dic.

Cía. Argentina de Motores

DEUTZ OTTO LEGITIMO S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con una resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 21 de Diciembre de 1932, a las 15 horas, en el salón de reuniones del Banco Alemán Transatlántico, calle Bartolomé Mitre N.° 401, esq. Reconquista, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

2.° Modificación del artículo 5.° de los Estatutos, para el que se propone la siguiente nueva redacción:

"Art. 5.° — El capital social autorizado que era, por el acto constitutivo, de un millón de pesos, elevado más tarde a dos millones de pesos, dividido en 2.000 acciones de $ 1.000.— m|n. de c|l. cada una, de las que se han suscripto y pagado 1.500, queda reducido a $ 1.500.000.— m|n. de c|l., en virtud de lo resuelto por la Asamblea de 2 de Noviembre de 1932, que disminuyó en una tercera parte el valor efectivo de las acciones emitidas e integradas. Dicho capital se dividirá en 1.500 acciones de $ 1.000.— m|n. de c|l. cada una, de las cuales mil serán canjeadas por las actuales en la proporción de dos de las nuevas acciones por tres de las acciones antes emitidas e integradas".

3.° Elección de dos Gerentes.

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 36 de los Estatutos, para concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1932.

El Directorio.

e28 novbre. N.° 18.888 v19 dicbre.

ANTORCHA ARGENTINA

S. A. de Petróleo

CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos se convoca a los señores Accionistas de la Sociedad, a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará en el local calle Bartolomé Mitre N.° 559, escr. 605, el día 28 de Noviembre de 1932, a las 11 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Ratificación de la venta de las minas G-1 y G2.

2.° Reducción del capital suscripto y realizado.

3.° Modificación de los artículos 4.° y 5.° de los Estatutos.

4.° Nombramiento de una persona para que gestione ante el Poder Ejecutivo Nacional. la aprobación de las reformas.

5.° Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Para tener derecho de asistir a la Asamblea, los Accionistas depositarán con tres días de anticipación, sus acciones o certificados bancarios, en la oficina de la Sociedad.

El Directorio

e8 novbre. N.° 18.791 v21. novbre.

ADRIAN M. HERIOT Y CIA.

Sociedad Anónima

Empresa de obras

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que se verificará el día 15 de Diciembre de 1932, a las 15 horas, en el local de la Sociedad calle 25 de Mayo 195, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Autorización compra propiedad.

2.° — Modificación de los Estatutos.

3.° — Nombramiento de una persona para que gestione ante el Poder Ejecutivo la aprobación de las reformas.

4.° — Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

El Directorio

e26 novbre. N.° 18.883 v14 dicbre.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA "CANCHA DISTANTE"

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 10 de diciembre de 1932, a las 16 horas, en las oficinas de la Sociedad, calle Sarmiento 340, Río Gallegos, Territorio Nacional de Santa Cruz, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado al 30 de septiembre de 1932.

2.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

e22 nov. N.° 18.861 v9 dic.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 23 de Noviembre, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Zapala y Ñorquín (Distrito 22).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 22 Distrito, Neuquén.

Jefe de la Dirección de Correos

v28 diciembre

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión a la Dirección General de Correos y Telégrafos, de libros de fabricación especial, formularios e impresos varios, destinados a los servicios de la Repartición, durante el año 1933.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 12 a 18 horas los días hábiles y de 9 a 12 horas los Sábados, a la Oficina de Compras de Correos y Telégrafos - Casa Central, L. N. Alem y Sarmiento, 2.° piso.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente en el acto de la licitación, el 15 de Diciembre próximo a las 15 horas, en la Oficina de la Comisión de Compras, Sarmiento y Bouchard, 4.° piso.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1932. — Carlos H. Sal, Oficial Mayor de Correos y Telégrafos.

v-15 dicbre.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión a la Dirección General de Correos y Telégrafos, de útiles de escritorio, artículos de limpieza, papeles y materiales para Talleres Gráficos y artículos varios, destinados a los servicios de la Repartición, durante el año 1933.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 12 a 18 horas los días hábiles y de 9 a 12 horas los Sábados, a la Oficina de Compras de Correos y Telégrafos - Casa Central, L. N. Alem y Sarmiento, 2.° piso.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente en el acto de la licitación, el día 12 de Diciembre próximo a las 15 horas, en la Oficina de la Comisión de Compras, Sarmiento y Bouchard, 4.° piso.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1932. — Carlos H. Sal, Oficial Mayor de Correos y Telégrafos.

v-12 dicbre.

POLICIA DE LA CAPITAL

En los días del mes de Diciembre y en las horas que a continuación se indican, tendrá lugar en el Despacho del señor Jefe de la División Administrativa de la Policía de la Capital, en su presencia, la del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y en la de los interesados que concurran, las siguientes licitaciones públicas para atender los Servicios de la Policía de la Capital, durante el año 1933:

Diciembre 22, a las 15 horas. — Provisión de artículos con destino a la confección de uniformes y trajes durante el invierno de 1933 y verano 1933|34.

Diciembre 23, a las 15 horas. — Provisión de artículos con destino al Servicio de Aprovisionamiento y Talleres (Talleres).

Para datos y pliegos de condicoines, en la citada División Administrativa, **Moreno 1550, (Departamento Central).**

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1932.

v-23 dicbre

El día 14 de Diciembre del año 1932 y en las horas que a continuación se indican, tendrán lugar en el despacho del Señor Jefe de la División Administrativa, en su presencia, la del Señor Escribano General del Gobierno de la Nación y en la de los interesados que concurran, las siguientes licitaciones públicas para atender servicios de la Policía de la Capital Federal, durante el año 1933.

A las 15 horas. — Servicio de extracción de estiércol de las Caballerizas.

A las 15.30 horas. — Servicio de limpieza y desinfección de uniformes de verano, invierno y capotes.

Datos y pliegos de condiciones en la citada División, Moreno 1550, (Planta baja).

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1932

v-14 diciembre.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

POLICLINICO REGIONAL DEL LITORAL, "JUSTO JOSE DE URQUIZA"

Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos

Llámase a licitación pública para la provisión de un aparato de Rayos X, y otro de Radioscopía, con destino al Policlínico Regional del Litoral "Justo José de Urquiza", en Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, de acuerdo a los pliegos de bases y condiciones y cláusulas técnicas, que están a disposición de los interesados en la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

La misma tendrá lugar en la Dirección citada, calle Victoria 248 (altos), el día 28 de Diciembre de 1932, a las 14 horas, en presencia de los interesados que concurran.

Concepción del Uruguay, Noviembre 26 de 1932.

Médico - Director

v-28 dicbre.

HOSPICIO DE LAS MERCEDES

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, a contar de la publicación del presente aviso, para la provisión a este Establecimiento, durante el próximo año de 1933, de los artículos relativos a los siguientes rubros: Comestibles; artículos de ropería, colchonería y calzado; ferretería, pinturería; albañilería; hojalatería; electricidad; bazar; imprenta; combustibles; drogas; artículos de cirugía y laboratorio; farmacia y fotografía; destinados al abastecimiento del Hospicio.

La licitación pública tendrá lugar en la Secretaría de la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, calle Victoria 248 (altos), el día 10 de Diciembre de 1932, a las 9 y 30 horas, de acuerdo con los pliegos de bases y condiciones que pueden consultarse en la Secretaría del Hospicio de las Mercedes, Vieytes 301, todos los días hábiles.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1932. El Director.

v-10 dicbre.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública para el día 21 de Diciembre próximo, a las 15.30 15.45 y 16 horas, para la provisión de telas, calzado y útiles de escritorio respectivamente. Informes: Sección Proveedurías: Reconquista 269. — Las inspectoras.

v21 diciembre

Llámase a licitación pública para el día 14 de Diciembre de 1932, a las 9.30 y 10 horas, para la provisión, respectivamente, de leche y manteca y de pan, galleta y pan de Graham al Hospital Vicente López y Planes, situado en General Rodríguez, F. C. O., por el término de seis meses, a contar desde el 1.° de Enero de 1933. — Por informes, dirigirse al mismo establecimiento. — Las Inspectoras.

v14 diciembre

Llámase a licitación pública para el día 7 de Diciembre próximo, a las 15.15 15.30, y 15.45 y 16 horas, para la provisión de papas, harina de trigo, verduras y artículos de almacén, por el término de cuatro y seis meses a contar desde el 1°. de Enero próximo.

Informes: Sección Proveedurías, Reconquista 269.

Las Inspectoras

v-7 dicbre

Llámase a licitación pública para el día 20 de Diciembre de 1932, a las 15.30 horas, para contratar el acarreo de petróleo destinado a los establecimiento de esta Institución, situados en la Capital Federal. Informes: Oficina Técnica, Reconquista 269.

v-20 dicbre

Llámase a licitación pública, para el día 5 de Diciembre próximo, a las 10, 10 1|2, y 11 horas, para la provisión de carnes y extras, leche y manteca y pan, respectivamente, al Asilo de Alienadas de Lomas, situado en Temperley. F. C. S., donde los interesados deberán solicitar informes.

Las Inspectoras

v-5 dicbre.

Llámase a licitación pública para el día 5 de diciembre próximo a las 13. 13.30 y 14 horas, para la provisión de carnes y extras, pan, leche y manteca, respectivamente, al Asilo General Martín Rodríguez, situado en Mercedes, F. C. O. (Buenos Aires), por el término de cuatro meses, carnes y extras, y seis meses, pan, leche y manteca, a partir del 1.° de enero de 1933. Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría de dicho Asilo, en la fecha y horas indicadas.

Las Inspectoras.

v-5 dicbre.

Llámase a licitación pública para el día 2 de Diciembre próximo a las 10 horas, para la provisión de carne al Instituto Angel T. de Alvear, durante el término de cuatro meses a contar desde el 1°. de Enero de 1933.

Informes: en la Secretaría del Instituto, en Luján, F. C. O.

Las Inspectoras

v-2 dicbre.

Llámase a licitación pública para el día 12 de Diciembre próximo, a las 15.15, 15.30, 15.45 y 16 horas, para la provisión de hielo, leche y manteca carnes y extras y aves y huevos, respectivamente, a partir del 1°. de Enero de 1933.

Informes: Sección Proveedurías, Reconquista 269.

Las Inspectoras

v-12 dicbre.

Llámase a licitación pública para el día 2 de Diciembre del corriente año, a las 10.30 horas, para la provisión de pan y galleta al Instituto Angel T. de Alvear, durante el término de seis meses, a contar desde el 1.° de Enero de 1933. — Informes en la Secretaría del Instituto, en Luján, F. C. O. — Las Inspectoras.

v-2 diciembre

Llámase a licitación pública para el día 6 de Diciembre próximo, a las 15.15, 15.30, 15.45 y 16 horas, para la provisión de aceite puro de oliva, combustible, pan (Hosp. Nacional de Alienadas) y artículos de limpieza, respectivamente, durante el término de seis meses a contar desde el 1.° de Enero de 1933. — Informes: Sección Proveedurías: Reconquista 269. — Las Inspectoras.

v-6 diciembre

Ministerio de Hacienda

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión de formularios, útiles de escritorio y papelería, requeridos para las necesidades de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, durante el año 1933, de acuerdo con el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la oficina de "Suministros" de dicha Repartición, Córdoba 2008, 4.° piso, desde las 12 hasta las 17 horas.

Las propuestas que deberán ser presentadas de acuerdo a lo establecido en el precitado pliego, serán abiertas el 22 de Diciembre de 1932, a las 14 horas, en el despacho del señor Secretario (primer piso), en presencia de los interesados que deseen concurrir al acto.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1932.

El Secretario

v-22 dicbre.

CREDITO PUBLICO NACIONAL

Licitación de Fondos Públicos a oro

Se hace saber a los interesados que el día 1.° de Diciembre 1932, a las 14 y 30 horas, tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en Londres, la licitación correspondiente al vencimiento 15 de Diciembre 1932 y Enero 1.° de 1933, respectivamente de los siguientes empréstitos:

Crédito Argentino Interno 1907, Ley 4600, con cupón Junio 15|933, pesos oro sellado 586,800.— valor nominal.

Crédito Argentino Interno 1910, Ley 6300, con cupón Julio 1.°|933, pesos oro sellado 87.400.— valor nominal.

Las propuestas que se dirijan a esta Capital, deberán consignar además del capital que se ofrezca amortizar y de su precio en la moneda correspondiente a la localidad de presentación, a opción del tenedor, de los títulos, dentro de las cajas bancarias indicadas en el título, en cuya circunstancia, tendrá en cuenta la Junta al resolver sobre su aceptación.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría y en la Casa de los señores Baring Brothers y Co. Ltda., Londres, hasta el día y horas señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuere aceptado se efectuará durante los treinta días subsiguientes a su respectivo vencimiento.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1932

El Secretario Gerente.

v-1.° dicbre.

LICITACION PUBLICA PARA LA PROVISION DE UNA MAQUINA ROTATIVA LITOGRAFICA "OFFSET"

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la provisión de una máquina rotativa litográfica "Offset". Las propuestas serán presentadas en sobre lacrado y sellado a nombre del señor Director de la C. de Moneda de acuerdo con las condiciones exigidas en el pliego respectivo, que pueden solicitarse en la Secretaría. (Defensa N.° 646). La apertura de las propuestas tendrá lugar en el despacho del señor Director de la Casa de Moneda, el 2 de Diciembre de 1932, a las 15 horas y en presencia del señor Escribano General de Gobierno e interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Octubre .... de 1932.

El Director

v-2 dicbre.

Se hace saber que de acuerdo al artículo 752 del Código de Comercio, ha sido declarado provisionalmente nulo el título de o|s 1.000.— N.° 6229, del Empréstito Crédito Argentino Interno 1909, Leyes N. 5559, 5681, 6011, c| cupón Marzo 1.° de 1932. Expediente N.° 394, Letra H-1932 Julio 16 de 1932.

El Secretario Gerente

v20 diciembre.

Se hace saber que de acuerdo al artículo 754 del Código de Comercio, ha sido declarado provisionalmente nulo el título del empréstito Crédito Interno de la Nación, Bonos de los Ferrocarriles del Estado, 2.ª serie. Ley 11389, de m$n 5.000, número 15143, con cupón Junio 1.° de 1932 (Expediente 69-R-932).

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1932 — El Secretario Gerente.

v5 diciembre

DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA

Llámase a licitación pública para el día 13 de Diciembre de 1932, a las 14 horas para la impresión de las siguientes publicaciones "Anuario del Comercio Exterior de la República", año de 1932 Boletines "El Comercio Exterior Argentino", años 1932 y 1933, "Informes" sobre diversas materias, cuyos pliegos de condiciones está a disposición de los interesados en la Dirección General de Estadística, Azopardo 350. — El Director

v-13 dicbre.

CASA DE MONEDA

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, para la provisión de: 1.°) materiales y artículos generales, 2.°) papeles para cheques, de acuerdo al pliego de condiciones que puede solicitarse en la Secretaría, Defensa 646. — La apertura de las propuestas se efectuará el día 17 de Diciembre de 1932, a las 10 horas, en presencia del señor Escribano General de Gobierno e interesados que concurran al acto.

Director.

v-17 dicbre.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

CARCEL DE ENCAUSADOS

Llámase a concurso privado de precios para la provisión al Establecimiento de una máquina de agujerear hierro, de banco, con motor acoplado para corriente alternada trifásica 220 volts, para agujerear hasta 10 milímetros.

El concurso privado de referencia tendrá lugar el día 2 de Diciembre próximo, a las 15 horas en el local de la Dirección del Establecimiento, calle Pasco 2113, Cap., en presencia de los interesados que concurran.

Las propuestas deben venir por duplicado y en papel simple; para mayores datos, planillas, etc., dirigirse a la Secretaría del Establecimiento, cualquier día hábil de 12 a 18 horas.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1932. — Ramón E. Nieto Moreno, secretario.

v-2 dicbre.

COLONIA HOGAR "RICARDO GUTIERREZ"

Marcos Paz, F. C. S.

Expediente N.° 30-L-1932

Llámase a licitación privada hasta el día 10 de diciembre de 1932, a las 10 horas, para la provisión a la Institución de:

1 Grupo motor-generador con cuadro de distribución, instalado, con una potencia entre 20 y 25 H. P., con generador de corriente continua 2 x 220 voltios, debiendo la casa proponente suministrar las características de las máquinas y especificar:

Consumo de combustible por H. P. hora.

Consumo de agua de enfriamiento por H. P. hora.

Todos estos valores deberán ser suministrados con respecto a 1|2, 3|4, 4|4 de carga.

Peso de la máquina

1 Equipo de bomba, accionado por motor de corriente continua, a 440 voltios, para bombeo a una profundidad de 40 metros y 1 tanque de 70 a 80 mil litros, con una elevación que tenga radio de acción de 150 metros. La construcción del pozo e instalación del tanque, bombas, motor, etc., será por cuenta del proveedor.

Las propuestas deben presentarse por triplicado en las planillas que serán provistas a quienes las soliciten, en sobre cerrado y lacrado dirigido al señor Director de la Institución, con la inscripción en lugar visible de "Expediente número 30-L-1932", hasta el día y hora antes indicado, en que tendrá lugar la apertura en las Oficinas de Secretaría en presencia del señor Director, personal superior y concurrentes al acto.

Por informes, planillas, pliegos de condiciones, etc., dirigirse a la Secretaría del Establecimiento en Marcos Paz, F. C. S. y C. G. B. A., todos los días hábiles de 7.30 a 11.30 y 14.30 a 18.30 horas. Teléfono U. T. N.° 4, Marcos Paz.

El Secretario

v-10 diciembre

Marcos Paz, F. C. S.

Expte. N.° 31-L-1932

Estando autorizado por Superior Decreto N.° 05307, de fecha 30 de Junio último, llámase a licitación privada hasta el día 9 de Diciembre de 1932, a las 14,30 horas, para la provisión a la Institución durante el mencionado mes, de los artículos de uso y consumo que a continuación se especifican:

Generales de almacén—

400 kilos aceite de olivas en latas de 2 1|2 y 5 kgs.
40 kilos aceitunas verdes en latas.
5 kilos ají molido.
500 kilos arvejas enteras.
400 kilos arvejas partidas.
900 kilos arroz glacé.
2.500 kilos azúcar tucumana, seca, molida.
120 kilos bacalao sin espinas.
200 kilos café tostado, en grano.
4 kilos canela Ceylán en rama.
5 kilos canela Ceylán molida.

200 kilos caramelos surtidos, en latas de 10 kilos cada una.
100 kilos cascarilla de cacao.
100 kilos ciruelas secas.
100 kilos conserva de tomates en latas de 2 1|2 y 5.
100 kilos chocolate Aguila o Noel.
150 kilos dulce membrillo, en latas grandes, peso neto.
5 kilos especias molidas.
250 kilos garbanzos del país.
300 kilos galletitas surtidas en latas de 10 kilos cada una.
350 kilos harina de maíz.
15 kilos hongos secos.
200 kilos lentejas.
36 tarros levadura Royal, en tarros de 250 gramos cada uno.
300 kilos maíz pisado.
150 kilos mermeladas surtidas, en latas de 5 kilos cada una.
120 kilos orejones de durazno.
50 cajas palillos mondadientes.
50 tarros pimientos morrones.
10 kilos pimentón dulce.
80 tarros Petit-pois.
600 kilos porotos manteca.
150 kilos queso rallar.
100 kilos sal fina.
480 kilos sal gruesa.
200 kilos sémola.
40 tarros tomates al natural.
200 tubos vainillas (tubos de una chaucha).
300 litros vinagre de vino, en cascos.
240 kilos yerba argentina para mate cocido.
200 cápsulas azafrán.
96 botellas refresco "Granadina", "Cusenier", "Fortuny" u otra marca de calidad similar, botellas de 1 litro.

Harina de trigo—
15.050 kilos harina de trigo "00", a entregar en el molino.

Papas para consumo—
12.000 kilos papas para consumo, sanas, de buen tamaño y calidad.

Artículos de limpieza—
500 kilos jabón amarillo estacionado.
60 repasadores de lienzo.
300 trapos piso de mts. 0,60 x 0,65.
300 litros flúido "Acaroína", en latas de 10 litros cada una.
200 kilos jabón en polvo.
300 kilos soda cristal.

Combustible:
50.000 kilos leña de quebracho colorado, en tortas hasta 30 cent. de alto.

Lubricantes—
365 kilos aceite especial para cilindros.
3 cajones aceite, tipo verano, apropiado para automóviles y camiones.

Vestuario, etc.—
220 camisas, tipo sport, Nros. del 31 al 35.
300 camisas con cuello, de zephir, Nros. 35 al 40.
200 corbatas para hacer nudo.
350 pares medias para hombre.
150 pares medias largas, para niño, N.° del botín, 34 al 38.
100 pantalones para foot-ball.
200 camisetas para foot-ball.
250 pares ligas para medias.
250 cintos de cuero.

Las propuestas deben presentarse por triplicado, en sobre cerrado y lacrado, dirigido al señor Director de la Institución, con la inscripción en lugar bien visible de "Licitación Expediente N.° 31-L-1932", hasta el día y hora antes indicados, en que tendrá lugar la apertura, con intervención de la Dirección de Administración del Ministerio y en presencia del señor Director y concurrentes al acto. Por informes, planillas, pliegos de condiciones, etc., dirigirse a la Secretaría del Establecimiento en Marcos Paz, F. C. S. y C. G. B. A., todos los días hábiles de 7,30 a 11,30 y de 14,30 a 18,30 horas. Teléfono U. T. N.° 4, Marcos Paz.

El secretario
v-9 diciembre

Llámase a licitación pública, para el día 29 de Diciembre de 1932, para la adquisición de maderas, máquinas, herrajes e implementos con destino a construcciones y mejoras a efectuarse en la Colonia Hogar Ricardo Gutiérrez, Marcos Paz, de acuerdo con el siguiente detalle:

Máquinas para la sección chacra—
1 sembradora p. maíz, garbanzos, etc., de 3 surcos, con zapata, dos marcadores, p. tracción a sangre.
1 aporcador-cultivador, p. maíz, maní, etc., de dos surcos, con guías a pedal, p. tracc. a sangre.
1 arado-rastra, p. aplicar a tractor Beering, 15|30 H. P.
1 sembradora a voleo, de 14 pies p. trac. animal.
1 rastrillo de empuje montado sobre ruedas, con dientes de madera, p. transp. de pasto, de una capacidad de 500 kilos, accionado por 2 caballos.
1 cosechadora de papas, con asiento y balancines para dos caballos.
3 máquinas cultivadoras de combinación a mano, "Planet Jr.", de dos ruedas, con dos azadones para aporcar, de 6", 4 dientes cultivadores, 2 araditos reversibles, 2 levanta hojas, manceras de madera y llave inglesa p. su ajuste.
1 sembradora Planet Jr. completa, con manceras.
1 cultivador carpidor "Planet Jr.", tracción un caballo, con dos palancas, cuatro dientes de 3", un diente de 4", dos rejas aporcadoras, una pala 7", dos aletas 10", 1 aleta 12", completa con mancera, marcador y llave inglesa.
12 máquinas hormiguicidas "Argentino", tipo Colono número 2.

Materiales y máquinas para "Riego de la ampliación de la Huerta"—
3.000 kilos de cal de Córdoba.
4.000 kilos cemento portland, aprobado, en bolsas papel 50 kgs.
7 metros cúbicos arena oriental gruesa.
3 metros cúbicos arena oriental, mediana.
400 metros cuadrados metal desplegado de 2.40 x 0.75 m.
2.500 kilos hierro redondo de 12.7|| mm. en rollos de 70 mm|m.
15 metros cuadrados pino salado de 25.40 por 305 mm.
10.000 kilos pedregullo granítico de 1 a 3 centímetros.
1 equipo bombé o centrífugo, capaz de proveer 200.000 lts. de agua por hora, elevándola a 5 metros de altura con su motor a explosión, preferible acoplado. Caños de aspiración y elevación con sopapa terminal y curva de salida.

Materiales, maderas, herrajes, etc., para el local "Ponedoras bajo control"—
10.000 kilos de cal del Azul.
5.000 kilos de cal de Córdoba.
5.000 kilos cemento portland ap. en bolsa papel de 50 kilos.
5 metros cúbicos arena oriental mediana.
150 kilos brea.
400 metros cuadrados metal desplegado para cielorrasos.
20 chapas hierro galvanizado, lisas, de 1 x 2 metros número 24.
100 chapas hierro galvanizado, canaleta de 2.74, número 24.
100 chapas hierro galvanizado, canaleta de 3.04, número 24.
100 chapas hierro galvanizado, canaleta de 3.35, número 24.
3.000 clavos cabeza plomo, ref., p. techar, de 76.20 mm.
20 rollos alambre galvanizado número 14, de 40 kgs. c|u.
5 rollos alambre galvanizado número 22.
200 tornillos gancho de 9 x 220, p. estirar alambre.
100 bulones, cabeza cuadrada, de 203 x 19.05 mm.
10 paquetes clavos de 76.20 mm.
3 paquetes tornillos p. madera, cabeza fres., 21 x 30.
3 paquetes tornillos p. madera, cabeza fres., 28 x 30.
36 bisagras h. reforzado, 20 x 100.
50 bisagras h. reforzado, de 101.60.
12 cerrojos h. reforzado, c|resortes para banderola.
12 llaves de paso a volante p|caños de 12.70 mm.
40 kilos masilla blanca.
40 kilos minienes pasta.
4 latas aceite lino cocido.
1 lata aguarrás Pratt.
27 kilos pintura blanca en pasta.
5 cajones vidrios planos dobles de 0.61 x 0.86,2.
1.000 basdas u otros dispositivos para individualizar aves.
200 metros ling. tea, 76.20 x 152.40.
50 piezas tea, 50.80 x 152.40 mm. x 5.40 mts.
50 piezas tea, 50.80 x 152.40 mm. x 3.80 mts.
500 metros lin. tea, 25.40 x 76.20.
200 metros lin. tea 76.20 x 76.20
350 metros lin. tea 50.80 x 76.20.
650 metros lin. tea 50.80 x 50.80.
60 metros lin. tea 76.20 x 101.60.
25 metros cuadrados machimbre, de 25.40 x 152.40.
1.000 mts. lin. pino spruce, de 25.40 x 50.80.
260 metros pino Paraná de 25.40 x 305 mm.
100 metros pino Paraná, de 12.70 x 305 mm.
15 parantes curupay de 127 x 127 mm. x 4 metros.
100 parantes curupay de 101.60 x 101.60 mm. x 1.20 metros.
200 postes curupay de 76.20 x 76.20 mm. x 3 metros, c|perilla.
50 postes curupay de 101.60 x 101.60 x 3 metros, c|perilla.
100 puntales curupay 50.80 x 76.20 x 2.50 metros, pico flauta.

Materiales, herrajes e implementos y equipo para "Galpón de alimentac."
20.000 kilos cal del Azul.
3.000 kilos cemento portland aprobado, en bolsas papel 50 kilos.
4 metros cúbicos arena oriental, mediana.
150 kilos brea.
14 hierros letra I. R. N., número 14, 2 metros largo.
4 hierros letra I. R. N., número 14, 1.50 metros largo.
2 hierros letra I. R. N., número 16, 4.60 metros largo.
6 hierros letra I. R. N., número 18, 2.75 metros largo.
2 hierros letra I. R. N., número 24, 4.10 metros largo.
1 hierro letra I. R. N., número 24, 1.80 metros largo.
4 hierros letra I. R. N., número 24, 1.30 metros largo.
1 hierro letra I. R. N., número 30, 4.60 metros largo.
1 hierro letra I. R. N., número 20, 6.50 metros largo.

Estos hierros tendrán que ser cotizados con escuadras y agujeros, según planos que se facilitarán a los interesados.

6 hierros ángulo de 76.20 x 50.80 x 12.70 mm. x 4.50 metros.
50 kilos hierro planch., de 12.70 x 76.20.
200 kilos hierro ángulo, de 38.10 x 3.17 mm.
36 chap. hierro negro número 18, 1 x 3 metros.
100 metros cuadrados metal desplegado para cielorraso.
50 metros caño galvanizado de 19.05 milímetros.
18 pares bisagras de 152.40 de h. reforzado, 2 alas, 5 agujeros.
6 pares fichas de 50.80 mm., de h. reforzado, 2 alas, 5 agujeros.
12 cerrojos h.°, reforzados, con resortes para banderolas.
12 roldanas para colgar portones corredizos, c|canaletas, p. hierros, de 12.80 x 76.20 mm.
15 kilos cadena patente eslabón 7-16 diámetro, fuerza de 1372 kilos.
10 paquetes tornillos para madera, cabeza fres. de 25.40 x 3.
5 paquetes clavos de 63 1|2 mm.
5 paquetes clavos de 50.80 mm.
5 paquetes clavos de 75.20 mm.
5 paquetes clavos de 101.60 mm.
3 paquetes clavos de 127 mm.
36 kgs. pintura en pasta.
20 kgs. masilla blanca.
4 cajones vidrios planos, dobles, de metros 61 x 86,2.
1 báscula para 1.000 kilos.
1 carrillo corredizo con cojinetes a munición, para vía recta en viga I. P. N., número 20, y aparejo sin rueda inferior diferencial, con cadena de 9 metros, para 1.000 kilos.
1 trituradora de granos capacidad 300 kilos por hora y una fuerza aprox. de 3 H. P.
1 máquina para plastar avena a mano, cap. 50 a 100 kgs. por h.
1 máquina para picar pasto a mano, cap. de 100 a 150 kgs. por h.
1 trituradora de huesos frescos.
1 motor eléctrico 3 H. P. c. c., 2 x 220 con polea y resistencia de puesta en marcha.
1 motor ídem de 5 H. P., ídem, ídem, ídem, ídem.
1 noria para elevar grano y harinas hasta 9 metros altura aprox. capacidad 1.500 kilos por hora, con polea y tornillo de Arquímedes para el transporte horizontal por la noria de un largo de 2 metros más o menos combinando ambos.
6 tirantes pino tea de 76 ctms. 20 x 152.40 mm. x 5.50 metros.
220 metros tirantes pino tea de 50 ctms. 80 x 152.40 mm.
160 metros tirantes pino tea de 76 ctms. 20 x 76.20 mm.
300 metros tirantes pino tea de 25 ctms. 40 x 76.20 mm.
100 metros tirantes pino tea de 50 ctms. 80 x 50.80 mm.
100 metros tirantes pino tea de 50 ctms. 80 x 50.80 mm.
100 metros tirantes pino tea de 50 ctms. 80 x 76.20 mm.
100 metros cuadrados tirantes pino tea de 25 ctms. 40 x 152.40 mm., machimbrado, c|bitter.
7 metros cuadrados tirantes pino tea de 38 ctms. 10 x 305 mm.
1.000 metros pino sprus de 25 ctms. 40 x 50.80 mm.
14 piezas algarrobo de 101.60 x 101.60 mm. x 2 metros.
2 piezas algarrobo de 101.60 x 101.60 mm. x 2.50 metros.
4 piezas algarrobo, de 101.60 x 101.60 mm. x 2.30 metros.
2 piezas algarrobo de 101.60 x 101.60 mm. x 1.50 metros.
14 piezas algarrobo, de 101.60 x 101.60 mm. x 1.30 metros.

Las planillas y los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública (Casa de Gobierno), donde deberán presentarse las propuestas en sobre cerrado y lacrado, en las planillas respectivas, de acuerdo con el pliego de condiciones.

El acto de apertura de las propuestas se efectuará el día 29 de Diciembre de 1932, a las 15 horas, en el despacho de la Dirección de Administración y en presencia de los interesados que concurran y del señor Escribano Mayor de Gobierno.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1932. — Luis Ricci, Director.

v5 diciembre

Marcos Paz, F. C. S.
Expediente N.° 30-L-1932

Llámase a licitación privada hasta el día 5 de Diciembre de 1932, a las 10 horas, para la provisión a la Institución de:

1 Grupo motor-generador con cuadro de distribución, instalado, con una potencia entre 20 y 35 H. P., con generador de corriente continua 2 x 220 voltios, debiendo la casa proponente suministrar las características de las máquinas y especificar:

Consumo de combustible por H. P. hora.

Consumo de lubrificante por H. P. hora.

Consumo de agua de enfriamiento por H. P. hora.

Todos estos valores deberán ser suministrados con respecto a 1|2, 3|4, 4|4 de carga.

Peso de la máquina

1 Equipo de bomba a pistón, accionado por motor de corriente continua, a 440 voltios, para bombeo a una profundidad de 40 metros y 1 tanque de 70 a 80 mil litros, con una elevación que tenga radio de acción de 150 metros. El tanque deberá llenarse en 12 horas de bombeo. La construcción del pozo e instalación del tanque, bombas, motor, etc., será por cuenta del proveedor.

Las propuestas deben presentarse por triplicado en las planillas que serán provistas a quienes las soliciten, en sobre cerrado y lacrado dirigido al señor Director de la Institución, con la inscripción en lugar visible de "Expediente número 30-L-1932", hasta el día y hora antes indicado, en que tendrá lugar la apertura en las Oficinas de Secretaría en presencia del señor Director, personal superior y concurrentes al acto.

Por informes, planillas, pliegos de condiciones, etc., dirigirse a la Secretaría del Establecimiento, en Marcos Paz, F. C. S. y C. G. B. A., todos los días hábiles de 7.30 a 11.30 y 14.30 a 18.30 horas. Teléfono U. T. N.° 4, Marcos Paz.

El Secretario

v5 diciembre

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

Llámase a licitación pública, hasta el 19 de Diciembre próximo, a las 16.30 horas, para la provisión de artículos de almacén, carnes, pescados, frutas y verduras, aves y huevos, leche y manteca, pan, harinas y fideos, alcohol de caña, algodón hidrófilo, combustibles, telas y confecciones, servicio de Lavadero y artículos para fotografía y radiografía, con destino al consumo del Hospital de Clínicas y Maternidad "Pedro A. Pardo", durante el primer semestre de 1933. Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Contaduría de la Facultad de Ciencias Médicas, todos los días hábiles, de 13 a 17 horas.

El Contador

v-19 dicbre.

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

Llámase a licitación por el término de treinta días, para la provisión de un Electrocardiógrafo portátil, fijándose el día cinco de Diciembre próximo, a las once horas, para la apertura de propuestas en la Secretaría de la Facultad.

Pliego de condiciones en la Oficina de Compras de la Institución, sita, Avenida Francia y Santa Fe.

Rosario, Noviembre 2 de 1932.

Juan Carlos de la Vega, Secretario técnico

v-5 diciembre

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, contados hasta el 29 de Noviembre de 1932, a las 15 horas, para la adquisición de material didáctico y de consumo (librería y papelería e ilustraciones), destinado al Consejo General de Eduación de la Provincia de Catamarca, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado. — Datos en el local de la Dirección Administrativa (Rodríguez Peña 935). — El Secretario General.

v-3 dicbre.

Buenos Aires, 18 de Octubre 1932.

Expte. Letra P. N.° 30495-929. — 6746.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, contados hasta el 6 de Diciembre de 1932, a las 15 horas, para contratar la construcción del edificio para la Escuela N.° 82 Macachín (Pampa).

Datos en la Dirección General de Arquitectura (Rodríguez Peña 935).

Esta licitación tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en la Ciudad de Santa Rosa (Pampa).

El Secretario General

v6 diciembre.

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, contados hasta el 27 de Diciembre de 1932, a las 15 horas, para adjudicar las obras de ampliación y reparaciones en el edificio de la Escuela número 20 de "Esmeralda", (Santa Fe).

Datos en la Dirección General de Arquitectura, (Rodríguez Peña 935).

Esta licitación tendrá lugar simultáneamente en esta Capital, y en la Ciudad de Santa Fe.

El Secretario General

v-27 dicbre.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública para el día 1.° de Diciembre próximo a las 15 horas por provisión de carne, pan o galleta, y leña necesaria durante el año 1933 a las fuerzas del Ejército de las Guarniciones de Bahía Blanca, Mercedes, La Plata, San Nicolás, Comodoro Rivadavia, Paraná, Corrientes, Concepción del Uruguay, Rosario, Santa Fe, Gualeguay, Concordia, Curuzú Cuatiá, Paso de Los Andes, Diamante, Goya, Puerto Borghi, Córdoba, Río Cuarto, La Rioja, Mendoza, Villa Mercedes (San Luis), Cuadro Nacional (Mendoza), San Juan, Campo Los Andes (Mendoza), San Luis, Ordóñez, Holmberg, Tucumán, Catamarca Santiago del Estero, Jujuy y Salta.

Por datos y pliegos de condiciones, recurrir a la Junta de Licitación correspondiente.

Secretario de la Junta de Licitación.

v-1.° dicbre.

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Paraná N.° 1048

Llámase a licitación pública para el día 9 de Diciembre de 1932, a las horas que se indican a continuación y para la ejecución de las siguientes obras:

"San Nicolás"

Hora: 12.30 — "Reparación de la instalación cloacal", del Cuartel que ocupa el I.° y II.° Batallón de Zapadores Pontoneros. (Presupuesto Oficial: $ 17.285.— m|n.)

"Mendoza"

Hora: 12.45. — "Reparación de la instalación sanitaria y su enlace con la colectora externa", en el Cuartel que ocupa el Regimiento N.° 16 de Infantería. (Presupuesto Oficial: $ 29.508.70 moneda nacional).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y horas antes mencionados, en el local de la Dirección General de Ingenieros, debiendo los proponentes del Interior, presentarlas en sobres lacrados, con la indicación a que se refiere, en los Juzgados Federales correspondientes a las localidades donde se ejecutarán las obras, hasta el día 3 de Diciembre de 1932, inclusive, dentro de las horas hábiles de los mismos, donde podrán concurrir por datos e informes.

Buenos Aires, Noviembre de 1932. — Luis E. Schulze, Coronel, secretario.

v-9 diciembre

Ministerio de Agricultura

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Expediente C. V. 146-977

Llámase a licitación pública para el 26 de Diciembre de 14 a 15.15 horas, por herramientas varias (pliego 1.865); cañerías y accesorios (1.866); mangueras de lona (1.867); aceite, masilla y barniz (1.868); productos químicos (1.869); cañería de entubación API, y accesorios (1.870); retirarlos Paseo Colón 922, Oficina 39, Buenos Aires.

v-26 dicbre.

Expediente P.H. 148|556

Llámase a licitación pública para el 28 de Diciembre de 14 a 15.15 horas, por motores a explosión (pliego 1.877), mangueras de goma (1.878); repuestos para motores a explosión (1.879); clavos para cajones (1.880); equipos para soldadura eléctrica (1.881); aceros (1.882), retirarlos Paseo Colón 922, Oficina 39, Buenos Aires.

v-28 dicbre

Expediente C. R. 145.818

Llámase a licitación pública para el 27 de Diciembre de 14 a 15.15 horas, por chapas de H°. G°. (pliego 1.871); pinturas (1.872); torno mecánico (1.873); caños para radiadores (1.874); palas, picos(baldes, etc., (1.875); limas (1.876); retirarlos Paseo Colón 922, Oficina 39, Buenos Aires.

v-27 dicbre.

Llámase a licitación pública para el 19 de Diciembre, de 14 a 15.15 horas, por caños, cuplas, etc., (pliego 1.852); cabo manila (1.853); artículos sanitarios (1.854); alambres (1.855); material refractario (1.856); cerrajería (1.857), retirarlos Paseo Colón 922 (Oficina 39), Buenos Aires.

v-19 dicbre.

Expediente A. D. 147.791

Llámase a licitación pública para el 20 de Diciembre, de 14 a 15.15 horas, por empaquetaduras (pliego 1.858); oxígeno (1.859); cubiertas y cámaras (1.860); baños y toilette (1.861); bronce y cobre (1.862); artículos para soldadura (1.863); hidrato de sodio y amoníaco (1.864), retirarlos Paseo Colón 922, Oficina 39, Buenos Aires.

v-20 dicbre.

Llámase a licitación pública para 7 diciembre de 14 a 15,15 horas, por casas desarmables (pliego 1832); tubos para calderas (1833); correas (1834); cabo Manila (1835); torres de bombeo (1836); empaquetaduras (1837), a retirar Paseo Colón N.° 922, Oficina 39 — Buenos Aires.

v7 dicbre.

Llámase a licitación pública para 6 diciembre de 14 a 15,15 horas, por papelería (pliego 1826); lencería y ropería (pliego 1827); artículos de limpieza (pliego 1828); artículos electricidad (pliego 1829); forrajes (pliego 1830); estopas (pliego 1831), a retirar Paseo Colón N.° 922, Oficina 39 — Buenos Aires.

v-6 dicbre.

Llámase a licitación pública para 9 diciembre de 14 a 15,15 horas, por carrocería para camión auxilio (pliego 1838); pinturas, aceites y barnices (1839); material para bobinajes motores (1840); herramientas diversas (1841); carburo, oxígeno, etc. (1842) y estaño, plomo, etc. (1843); a retirar, Paseo Colón 922, Oficina 39 — Buenos Aires.

v-9 dicbre.

Llámase a licitación pública para 30 noviembre próximo de 14 a 15,30 horas, por: hierros (pliego 1816); pinturas (1817); material eléctrico (1818); canillas y válvulas (1819); caños galvanizados y negros (1820); aceites lubrificantes (1821), y hojalata (1822). Retirarlos, Paseo Colón 922, Oficina 39 — Buenos Aires.

v-30 novbre.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública en esta Capital, hasta el día 12 de Diciembre próximo a las 14 horas, para adjudicar la provisión e instalación de un ascensor en el edificio de la Cárcel de Contraventores, Pabellón 2.° (Hombres), sito en Villa Devoto. — Pliego de condiciones y demás documentos en la Oficina de Licitaciones Públicas, de la Dirección General de Arquitectura, Lima 287, Capital Federal.

v-12 dicbre.

Expte. CR. 148.788

Llámase a licitaciones públicas para 9 de Enero próximo de 14 a 15,30 horas por cámaras y cubiertas (Pliego 1.907); Equipos para soldadura (1.908); Grifos, niveles, etc., (1.909); Medidores para subproductos (1.910); Máquinas para talleres y herramientas (1.911); Aceites lubrificantes (1.912); Accesorios para Decauville (1.913). Retirarlos Paseo Colón 922, Oficina 39, Buenos Aires.

v-9 enero

Llámase a licitación pública hasta el día 5 de diciembre próximo a las 14 y 15 horas, para adjudicar la demolición del edificio fiscal sito en la calle José E. Uriburu N.° 884 al 888 de esta Capital. Pliego de condiciones y demás documentos, en la Oficina de Licitaciones Públicas de la Dirección General de Arquitectura, calle Lima 287, Capital Federal.

v-5 dicbre.

Expediente C-R-148.241.—

Llámase a licitación pública para 15 Diciembre de 14 a 15.15 horas, por cabos para herramientas (Pliego 1844); chapas y hierros (Pliego 1845); válvulas (Pliego 1846); empaquetaduras (Pliego 1847); tuercas, bulones, etc. (Pliego 1848); y tornillos, remaches etc. (Pliego 1849); a retirar Paseo Colón 922, Oficina 39, Buenos Aires.

v15 dicbre.

Expte. PH.147.548

Llámase a licitación pública para 3 de Enero de 14 a 15,15 horas, por grapas de anillos a cuña (Pliego 1.890); Cadenas, tensores, etc., (1.891); Material telefónico (1.892); Electricidad (1.893); Medicamentos (1.894); Instrumental p|hospital (1.895). Retirarlos Paseo Colón 922 - Oficina 39 - Buenos Aires.

v-3 enero

Expte. AD. 149.996

Llámase a licitación pública para 4 de Enero de 14 a 15,15 horas, por artículos p|servicio médico (Pliego 1.896); Útiles p|laboratorio (1.897); Caños y accesorios (1.898); Mangueras flexibles (1.899); Válvulas (1.900); Accesorios p|caños (1.901). Retirarlos Paseo Colón 922, Oficina 39, Buenos Aires.

v-4 enero.

Expte. CR-150.166.—

Llámase a licitación pública, para el 2 de Enero de 14, a 15.15 horas, por cintas para frenos (Pliego 1.884); cabos manila y cáñamo (1.885); válvulas (1.886); cemento portland (1.887); vidrios (1.888); trajes impermeables, delantales, guantes de goma, etc., (1.889). Retirarlos, Paseo Colón 922, Oficina 39, Buenos Aires.

v2 enero.

Llámase a licitación pública en esta Capital hasta el día 5 de diciembre próximo a las 14 horas, para adjudicar la provisión y colocación de alambrados decorativos y comunes, con sus tranqueras correspondientes, en la Residencia Presidencial en Olivos (Buenos Aires). Pliego de condiciones y demás documentos, en la Oficina de Licitaciones Públicas de la Dirección General de Arquitectura Lima 287, (Capital Federal), previo pago de la suma de ($ 5.— m|n.) cinco pesos moneda nacional.

v-5 dicbre.

DIRECCION DE ADMINISTRACION

La Dirección de Administración, llama a licitación pública para la provisión de víveres, artículos de ferretería ,bazar, droguería, fotografía, librería, zapatería y electricidad, con destino a la Comisión Científica a destacarse en las Islas Orcadas, durante el año entrante, cuyos pliegos de condiciones están a disposición de los interesados, en la Sección Adquisiciones y Contratos. Paseo Colón 974, 2.° piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 16 de diciembre de 1932, a las 14 horas.

Francisco Leguizamón, director.

v-16 dicbre.

La Dirección de Administración, llama a licitación pública para la provisión de víveres, artículos de ferretería, bazar, droguería, fotografía, librería, zapatería y electricidad, con destino a la Comisión de Científica a destacarse en las Islas Orcadas, durante el año entrante, cuyos pliegos de condiciones, están a disposición de los interesados, en la Sección Adquisiciones y Contratos. Paseo Colón 974, 2.° piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 16 de Diciembre de 1932. a las 14 horas.

Francisco A. Leguizamón, Director

v-16 dicbre.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Arquitectura

Llámase a licitación pública, por segunda vez, hasta el día 27 de diciembre próximo, a las 13 horas, en esta Capital, para adjudicar la provisión e instalación de cocinas a vapor, con sus maquinarias y accesorios correspondientes, en el Hospital de Clínicas. Pliego de condiciones y demás documentos en la Oficina de Contaduría de la Dirección General de Arquitectura, Lima 287 (Capital Federal), previo pago de la suma de ($ 5.00 m|n.) cinco pesos moneda nacional.

v-27 dicbre.

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a licitación pública hasta el día 22 de Diciembre del corriente año, a las 17 horas, para la provisión de: metales, hierro galvanizado, productos químicos, empaquetaduras, herramientas, ferretería, cueros y correas, cabullería, lonas, lanillas, mangueras, material de limpieza pinturería, cepillería y pinceles, madera del país y extranjeras, lubrificantes, carbón coke y fragua, etc., destinados a los Almacenes Centrales.

Las planillas y especificaciones pueden solicitarse a la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, 3er. piso, los días hábiles de 13 a 17 horas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en la Dirección General de Navegación y Puertos.

v22 dicbre.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expte. 20713-DC-932

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de artículos de ferretería y varios, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial, calle Charcas 1840, cualquier día habil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, hasta el día 9 de enero de 1933, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1932. — J. Ivaldi, secretario.

v9 enero

Expediente 22507-DT-1932

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la adquisición de dos grupos de electro-bombas especiales para la elevación del coagulante en el Establecimiento Palermo, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones preparado a efecto que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución calle Charcas 1840, primer piso, hasta el día 2 de Enero próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1932. — J. Ivaldi, secretario.

v2 enero

(Expte. 19917-DC-932)

Por disposición del Directorio,, llámase a nueva licitación pública para la provisión de 5.000 toneladas métricas de azufre, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 21 de Diciembre próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1932. — J. Ivaldi, secretario.

v21 dicbre.

Expte. 20711-D-C-932.—

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública, para la provisión de artículos de cuero, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 16 horas.

Las propuestas podrán presentarse en el Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 13 de Diciembre próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1932. J. Ivaldi, secretario.

v-13 dicbre.

Expte 20712-DC-1932

Por disposición del Directorio, lláma se a licitación pública para la provisión de acero dulce, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial, calle Charcas 1840, cualquier día hábil, de 12 a 16 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso hasta el día 12 de Diciembre próximo a las quince horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1932. — J. Ivaldi, secretario.

v12 diciembre

Expte. 20714-DC-1932

Por disposición del Directorio llámase a licitación pública para la provisión de maderas, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 12 de diciembre próximo, a las 16 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1932. — J. Ivaldi, secretario.

v12 diciembre

(Exp. 21190-DP-932)

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de 2.000 toneladas métricas de leña de quebracho blanco, para la Usina eléctrica del Distrito La Rioja, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección de Provincias, calle Charcas 1840, Capital Federal, cualquier día hábil de 12 a 16 horas, o en las oficinas del citado Distrito de la Ciudad de La Rioja.

Las propuestas podrán presentarse indistintamente, en dicho Distrito hasta el día 28 de Noviembre próximo, y en la Secretaría del Directorio de la Institución, Charcas número 1840, 1er. piso, hasta el día 5 de Diciembre de 1932, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1932. — J Ivaldi, Secretario.

v-5 diciembre

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la contratación de las operaciones de carga, descarga y apilado de materiales que la Institución necesite encomendar durante el término de dos años, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial, calle Charcas 1840, cualquier día hábil, de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 19 de Diciembre próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1932. — J. Ivaldi, secretario.

v-19 diciembre

(Expte. 23446-DP-932)

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública, para la provisión de 2.000 toneladas de carbón tipo Cardiff, con destino a las maquinarias del Distrito Corrientes, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección de Provincias, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 3 de Enero de 1933, a las 16 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1932. — J. Ivaldi, secretario.

v3 enero

Expediente 22778-DP-1932

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la adquisición de dos camiones para una carga útil de tres mil kilogramos con destino al aclarador que se construye en el Establecimiento Potrerillos (Mendoza), en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones preparado al efecto que los interesados pueden consultar en la Dirección de Provincias calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio, calle Charcas 1840, primer piso, hasta el día 3 de Enero de 1933, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1932. — J. Ivaldi, secretario.

v3 enero

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la adquisición de un horno eléctrico y máquinas útiles para taller, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 16 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 7 de diciembre próximo, a las 16 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1932. — J. Ivaldi, secretario.

v7 diciembre

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la construcción de 600 obras sanitarias domiciliarias, en fincas de la Capital Federal, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 16 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 7 de Diciembre próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1932. J. Ivaldi. Secretario.

v-7 dicbre.

Llámase a licitación pública para la provisión de 1.000 rieles tipo Vignole, de 37 Kg|m. de 12 m. de longitud cada uno, con sus eclisas y bulones correspondientes, con destino al Puerto de la Capital.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos, el día 17 de Enero próximo.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales (Casa de Gobierno, 3er. piso)

v17 enero

Llámase a licitación pública N.° 333, para la provisión de 1.464 rieles tipo Vignol 37 kg|m. de 12 m. de longitud cada uno; 660 pares de eclisas angulares; 12.000 kgs. de tornillos con tuercas para eclisas; 30.000 kgs. de clavos para vía; 15 cambios derechos tg. 1:8 y 5 cambios izquierdos tg. 1:8, con destino al Nuevo Puerto de la Capital.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos, el día 17 de febrero próximo.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales (Casa de Gobierno, 3er. piso).

v17 febrero

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de artículos de limpieza, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 4 de enero de 1933, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1932. J. Ivaldi, secretario.

v-4 enero.

DIRECCION GENERAL DE VIALIDAD

Llámase a licitación pública, hasta el día 21 de Diciembre próximo, a las 15 horas, para adjudicar las obras de construcción del puente sobre el arroyo La Candelaria, en el camino de Fuentes a Km. 34, del F. C. Rosario a Mendoza en la Provincia de Santa Fe, sobreprecio a la nafta.

Datos en el Juzgado Federal y en la Dirección General de Vialidad, Avenida de Mayo 1370, 5. piso.

v21 dicbre.

Llámase a licitación pública, hasta el día 21 de Diciembre próximo, a las 15,15 horas, para adjudicar las obras de reparación de los caminos de Corral de Bustos a General Baldissera por Camilo Aldao (Secciones Corral de Bustos, Camilo Aldao y Camilo Aldao, General Baldissera) y Corral de Bustos, hacia General Baldissera por Colonia Euskara, zona del F. C. C. A., en la Provincia de Córdoba, Ley 5315.

Datos en el Juzgado Federal de Bell-Ville y en la Dirección General de Vialidad, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

v21dicbre.

Llámase a licitación pública, hasta el día 21 de Diciembre próximo, a las 15 horas, para adjudicar las obras de construcción del puente sobre el arroyo La Candelaria, en el camino de Fuentes, a Km. 34 del F. C. Rosario a Mendoza, en la Provincia de Santa Fe, sobreprecio a la nafta.

Datos en el Juzgado Federal de Rosario y en la Dirección General de Vialidad, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

v21 dicbre.

Llámase a licitación pública hasta el día 13 de Diciembre próximo, a las 15 horas, para adquirir cuatro equipos au toniveladores, cuatro tractores de 12|20 H. P. y cuatro camiones volcadores que se destinarán a obras de reparación de caminos en el Territorio del Chaco —Sobreprecio a la nafta—.

Datos en el Juzgado Letrado del Resistencia (Gobernación del Chaco) y en la **Dirección General de Vialidad, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.**

v-13 dicbre.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a licitación pública, para la provisión de sobretodos y corvert-coat para el personal de máquinas.

La apertura de propuestas se realizará, en la Oficina de Licitaciones, San José 180, el día 14 de Diciembre de 1932, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurren al acto.

El pliego N.° 602|32, puede ser consultado y retirado en la referida Oficina, todos los días hábiles de 11.30 a 14 y 16 a 18 con excepción de los sábados que será de 9 a 11 horas.

La Administración
v14 dicbre.

Llámase a licitación pública para la provisión de herramientas neumáticas.

La apertura de ofertas se verificará en la Oficina de Licitaciones, San José 180, 4.° piso, el día 6 de diciembre de 1932 a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego N.° 600|32, puede ser consultado en la referida Oficina y retirado en la Tesorería General, previo pago de la suma de $ 2.— m|n. cada uno, todos los días hábiles de 11.30 a 16 hs. y los sábados de 9 a 11 horas.

La Administración.
v-6 dicbre.

Llámase a licitación pública, para la provisión de cojinetes, mechas, terrajas.

La apertura de propuestas se verificará en la Oficina de Licitaciones, San José 180 el día 15 de Diciembre de 1932, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurren al acto.

El pliego N.° 292|32, puede ser consultado en la referida Oficina y retirado en la Tesorería General, previo pago de $ 2.00 m|n. cada uno, todos los días hábiles de 11.30 a 16 y los sábados de 9 a 11 horas.

La Administración
v15 dicbre.

Llámase a licitación pública, para la provisión de los materiales que se detallan a continuación y para las fechas siguientes:

Día 19 de Diciembre de 1932. — Carbón coke para fundición y carbón para fragua.

Día 20 de Diciembre de 1932. — Pinceles varios.

Las propuestas serán abiertas en la Oficina de Licitaciones, San José 180, los días señalados a las 15 horas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos números 614|32 y 595|32, pueden ser consultados en la referida Oficina y el de los pinceles lo podrán retirar en la Tesorería General, previo pago de $ 2.— m|n. cada uno, todos los días hábiles de 11,30 a 16.00 con excepción de los sábados que será de 9 a 11 horas.

La Administración
v20 dicbre.

Expte. O. C. 45-32 A. 1.

Llámase a licitación pública para la provisión de material metálico de vía (anillos de resorte, corazones para cambio y eclisas).

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones, San José 180, el día 5 de Enero de 1933, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego N.° 45|32 A. 1, puede ser consultado en la referida Oficina y retirado en la Tesorería General, previo pago de la suma de $ 10.— moneda nacional cada uno, todos los días hábiles, de 11 a 30 a 16, y los sábados, de 9 a 11 horas.

La Administración
v5 enero.

Llámase a licitación para adjudicar la concesión de la descarga, apilaje y removido de azúcar en bolsas, en la Estación Formosa, de los Ferrocarriles del Estado.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones, San José 180, Buenos Aires, el día 5 de Diciembre de 1932, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego número 313|32|1, puede ser consultado y retirado en la mencionada Oficina, todos los días hábiles de 11.30 a 14 y 16 a 18, y los Sábados de 9 a 11 horas como así también en la Divisional de Tráfico en Formosa.

La Administración
v-5 dicbre.

Llámase a licitación pública para adjudicar la concesión del manipuleo de cargas en la Estación Tucumán C. N. A.

La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones, San José 180, Buenos Aires, el día 16 de Diciembre de 1932, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego N.° 1541-29-1, puede ser consultado y retirado en la referida Oficina, todos los días hábiles de 11.30 a 14 y 16 a 18 y los sábados de 9 a 11 horas, como también en la Divisional de Tráfico de estos Ferrocarriles, en Tucumán.

La Administración
v16 dicbre.

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

ADUANA DE LA CAPITAL

Por disposición del señor Interventor de la Aduana de la Capital, don F. Agustín Pinedo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos número 903, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días, de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos N.° 903

Vapor Nordpol, paquete 1622, fecha de entrada al puerto Marzo 19 de 1932, marca «P. C.», números 1/28, 28 bolsas.

El Jefe
e2 dic. v7 dic.

Por disposición del señor Interventor de la Aduana de la Capital, don F. Agustín Pinedo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos número 904, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos N.° 904

Vapor Pasqua, paquete 32, fecha de entrada al puerto Enero 3 de 1930, marca J. P., S/N, 804 esqueletos.

El Jefe
e2 dic. v7 dic.

Por disposición del señor Interventor de la Aduana de la Capital, don F. Agustín Pinedo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos número 905, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos N.° 905

Vapor King Sud, paquete 4747, fecha de entrada al puerto Julio 26 de 1931, marca Pintura Marrón, S.N., 11 piezas.

El Jefe
e2 dic. v7 dic.

Por disposición del señor Interventor de la Aduana de la Capital, don F. Agustín Pinedo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos número 906, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos N.° 906

Vapor Monte Olivia, paquete 1674, fecha de entrada al puerto Marzo 11 de 1932, marca P. S., número 6157, 1 cajón.

El Jefe
e2 dic. v7 dic.

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Elvia Calvete de Bidart** y doña **Isabel Elvira Bidart**, en su carácter de viuda e hija del ex empleado de Correos y Telégrafos, don **Juan Bautista Bidart**.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1932. — El Prosecretario.

v-3 dicbre.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **Aurora Cianello de Mac Dougall**, por sí y sus hijos menores, **Raúl Aníbal, Josefina Inés y Margarita Amanda**, en su carácter de viuda e hijos del ex Auxiliar 9.° del Ministerio de Agricultura, don **Cosme Damián Mac Dougall.**

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1932. — El Prosecretario.

v-3 dicbre.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Alcira Devoto de Laverán, Da. Nilda Amanda, Da. María Alcira, Da. Elida Raquel y Da. Mirtha Rebeca Laverán**, en su carácter de viuda e hijas del ex jubilado don **Antonio Laverán.**

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1932. — El Prosecretario.

v-3 dicbre.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **María Josefina Cortínez de Quiroga**, por sí y sus hijos menores, **Marcelo Joaquín, María Susana Josefina y Rafael José Florencio Quiroga**, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado Inspector de Impuestos Internos, don Rafael Andrés Quiroga.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1932.

El Prosecretario
v-3 dicbre.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **Lidia Romanella de Meissner**, por sí y sus hijos menores, **Sara Elena, Alejandro Guillermo, Mario Alberto, Berta Isabel e Ilda Elsa**, en su carácter de viuda e hijos, del ex empleado del Ministerio de Obras Públicas, don Alejandro Meissner.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1932.

El Prosecretario
v-3 dicbre.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **Amparo Furio de Villanueva, doña Ramona y doña Rafaela Villanueva**, en su carácter de viuda e hijas, del ex Ayudante Maquinista del Teatro Cervantes, don Agustín Villanueva.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1932.

El Prosecretario
v-3 dicbre.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Aurelia Bottini de Cabrera**, por sí y su hijo menor, **Oscar Cabrera**, en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex jubilado don Ruperto Cabrera.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1932.

El Prosecretario
v3- dicbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Martín Koromán o Coromán**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1932. — El Secretario.

v3 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Luis Gabrielli**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1932. — El Secretario.

v3 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero D. Miguel D. Dominica, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del rabajo de la Institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1932

El Secretario.

v29 dicbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Francisco Gambarieri**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1932. — El Secretario.

v17 diciembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero D. Mariano Guzmán, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1932.

El Secretario.

v20 diciembre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Fidel Barbero**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1932 — El Secretario.

v14 diciembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Claudio Martínez**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1932

El secretario

v-28 diciembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Pablo Roberto Luján**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1932.

El secretario

v 28 diciembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Ernesto Michel**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1932

El secretario

v 28 diciembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Lorenzo Barboza**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1932

El secretario

v-28 diciembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que victima el obrero don **Domingo Robustiano Giménez**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a **que hubieren lugar.**

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1932

El Secretario.

v23 diciembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Pablo Robarto Luján**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1932. — El Secretario.

v23 diciembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Leopoldo Salvares**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar eso derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1932 — El Secretario.

v23 diciembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Natalio Dujan**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1932 — El Secretario.

v23 diciembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Vicente Contreras, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo, de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1932.

El Secretario

v-9 dicbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Mereles, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar **ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.**

Buenos Aires, Octubre 28 de 1932.

El Secretario

v-9 dicbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Luis Rossinelli**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren **lugar.**

Buenos Aires, Octubre 31 de 1932. — **El Secretario.**

v14 dicbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Juan Girolano Di Siervi**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1932. — El Secretario.

e17 diciembre

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Fernández Rosas**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1932. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e30 novbre. N.° 1174 s.p.p. v3 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, a **Nicolás Oscar Viscontini**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1932. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e30 novbre. N.° 1186 s|p.p. v3 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el tér-

e30 novbre. N.° 1182 s.p.p. v2 dicbre.

mino de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Garita**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1932. — E. Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e30 novbre. N.° 1177 s.p.p. v3 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Pedro Veste**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1932. — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e30 novbre. N.° 1178 s.p.p. v3 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Miguel Garófalo**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1932. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e30 novbre. N.° 1179 s.p.p. v3 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Esteban Abelardo Córdoba**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de encubrimiento, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1932. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e30 novbre. N.° 1180 s.p.p. v3 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Pedro Bilour**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Noviembre 22 de 1932. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e30 novbre. N.° 1181 s.p.p. v3 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Cezja Vokal**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Noviembre 21 de 1932. — Angel M. Cordero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e30 novbre. N.° 1170 s.p.p. v3 enero

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Fernando Cermesoni, se cita y emplaza por el término de quince días, a don **Esteban Navarro**, para que tome la intervención debida por sí o por apoderado en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de la Patente correspondiente al año 1928, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente.
Buenos Aires, Noviembre 23 de 1932. — Federico Figueroa, secretario.
e30 novbre. N.° 1191 s|p.p. v17 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Julio Díaz**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Noviembre 24 de 1932. — Juan José Sortheux, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, centro.
e30 novbre. N.° 1192 s|p.p. v3 enero.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **José Díaz**, procesado por robo, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Noviembre 25 de 1932. — Hugo F. Vivot, secretario.
e30 novbre. N.° 1194 s|p.p. v3 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Emilio B. Artigues**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.
Buenos Aires, Noviembre 21 de 1932. — N. E. Ocampo, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle. Centro.
e30 novbre. N.° 1176 s.p.p. v3 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Mario Díaz**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Noviembre 24 de 1932. — R. S. Naón hijo, secretario.
e30 novbre. N.° 1193 s|p.p. v3 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor Luis A. Barberis, se cita por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente a la procesada **Anastasia Ibanesko o Irnochco**, para que dentro de dicho término comparezca a notificarse de la resolución recaída en la causa número 7945, que se le sigue por hurto y daño, bajo apercibimiento de tenerla por notificada si no compareciere.
Buenos Aires, Noviembre 23 de 1932. — Epifanio Sosa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
e30nocbre. N.° 1184 s|p.p. v2 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Vicente Catuze**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Noviembre 23 de 1932. — Hugo S. Vivot, secretario.
e30 novbre. N.° 1185 s|p.p. v2 enero.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Luis Camara y Enrique Martínez**, procesados por el delito de hurto, a fin de que comparezcan a estar a derecho en el delito que se les imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Octubre 25 de 1932. — Luis Doynel, secretario.
e5 novbre. N.° 1024 s|p.p. v12 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Bernardo Alvarez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa número 7959, que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de lo hubiere lugar por derecho si no compareciere.
Buenos Aires, Noviembre 23 de 1932. — Epifanio Sosa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justi-
e30 novbre. N.° 1183 s|p.p. v3 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Salvador Gómez Figueroa**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Noviembre 17 de 1932. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e30 novbre. N.° 1166 s.p.p. v3 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Miguel A. García** procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Noviembre 18 de 1932. — Sixto Ovejero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e30 novbre. N.° 1167 s.p.p. v3 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Samuel Retik**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Noviembre 21 de 1932. — Ernesto N. Black, secretario.
e39 novbre. N.° 1168 s.p.p. v3 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Miguel De Luca**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Noviembre 21 de 1932. — Juan José Sortheix, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso sobre Lavalle. Centro.
e30 novbre. N.° 1169 s.p.p. v3 enero

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Dr. Raúl Perazzo Naón, se cita, llama y emplaza a don **Domingo Baqué**, para que dentro del término de tres días, comparezca por sí o por medio de apoderado, a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha iniciado el Fisco Nacional, por cobro de contribución territorial y multa, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes para que lo represente.
Buenos Aires, Noviembre de 1932. — Joaquín J. Darquier, secretario.
e-30 novbre. N.° 1132 |s.p.p. v2 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Spasoye Radosaoljavie** y a **Juan Ilnich Cerciowicz**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de cohecho, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Noviembre 21 de 1932. — E. Sosa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia
e30 novbre. N.° 1171 s.p.p. v3 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José De Ritis**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho si no compareciere.
Buenos Aires, Noviembre 21 de 1932. — E. Sosa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
e30 novbre. N.° 1172 s.p.p. v3 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan José López**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Noviembre 21 de 1932. — Rodolfo A. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e30 novbre. N.° 1173 s.p.p. v3 enero

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días a los herederos o acreedores de don **Rodolfo Fellmann**, cuyo juicio tramita por la Secretaría número 17.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1932. — Héctor Madariaga, secretario.
e30 novbre. N.° 1187 s|p.p. v3 enero.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días, que se han mandado inscribir en el Registro Público de Comercio los estatutos de la Sociedad de responsabilidad limitada: **Augusto Capdeville e Hijo**, los que dicen así:

Testimonio: Traducción de Estatutos de la Sociedad con responsabilidad limitada "Augusto Capdeville e Hijo" y Anexo. — Ante el infrascripto Enrique Ditte, notario en París. — Comparecieron: Primero. — El Señor Enrique Beaumont, industrial, residente en París, calle Maubeuge N.° setenta y tres, obrando en nombre y como mandatario según los términos de un acta otorgada por el Señor Capdeville, Notario en Tarbes, el veintitrés de Junio de mil novecientos veintiocho, cuya minuta ha quedado anexada después de mención, del Señor Augusto Capdeville, residente en París, treinta y cuatro calle Paradis, comisionista en mercaderías. — Segundo: El Señor León Capdeville, residente en París, treinta y cuatro calle Paradis, comisionista en mercaderías. — Tercero: El Señor Luis Pedro Savés, industrial, residente en París, calle Cardinet N.° cuarenta. — Quienes, el señor Beaumont en su calidad expresada, han convenido en lo siguiente: Artículo primero. — Formación. — Se forma por las presentes entre los Señores Capdeville y el Señor Savés, propietarios de las partes creadas a continuación, así que entre todos los que eventualmente llegasen a ser socios, a cualquier título que sea, especialmente suscribiendo nuevas partes que fueran emitidas en caso de aumento del capital social, una Sociedad con responsabilidad limitada, regida por la ley del siete de Marzo de mil novecientos veinte y cinco, y las leyes ulteriores así que por los presentes Estatutos. — Artículo segundo. — Objeto. — La sociedad tiene por objeto toda clase de operaciones de comisión, representación y de consignación a la exportación y a la importación con relación a cualesquiera mercaderías, tanto en Francia como en otros países.— La participación, directa o indirecta de la sociedad en todas las operaciones comerciales que puedan relacionarse con el objeto susodicho, por vía de creación de sociedades nuevas, de aportes, suscripciones, compra de títulos o de derechos sociales, fusión, asociación en participación o de otra manera. — Y, en general, toda clase de operaciones comerciales relacionadas, mobiliarias o inmobiliarias, directa o indirectamente con el objeto ya especificado, y, esto, en el sentido el más amplio y el más extendido. — Artículo tercero. — Sede social. — La sede social se fija en París, calle Paradis N.° treinta y cuatro. — Podrá ser transferida a cualquier otro lugar de la misma Ciudad por simple decisión de los gerentes. — Artículo cuarto. — Razón social. — La sociedad toma la razón social "Augusto Capdeville e Hijo", Sociedad con responsabilidad limitada, al capital de cinco millones de francos.— Artículo quinto. — Duración. — La sociedad tendrá una duración de cincuenta años a contar desde el primero de Abril próximo pasado para concluir el treinta y uno de Marzo de mil novecientos setenta y ocho. — Artículo sexto. —Aportes: Primero. — En especies: El señor Augusto Capdeville y el Sr. León Capdeville, obrando tanto en su nombre personal como únicos miembros y liquidadores de la sociedad "Augusto Capdeville e Hijo", sociedad en nombre colectivo, actualmente disuelta, cuya sede social está en París, treinta y cuatro calle Paradis, dicha sociedad constituída por un término de cinco años a contar desde el

primero de Abril de mil novecientos veinte y dos, según documento privado, con fecha en París, del primero de Abril de mil novecientos veinte y dos, registrado en París, el mismo día, primer libro de documentos privados, número veinte y dos, derechos abonados de diez mil dos cientos sesenta y un francos sesenta centésimos, depositado y publicado, modificada según documento de fecha en París, del veinte y cuatro de marzo de mil novecientos veinte y siete, registrado en París, primer libro de documentos privados, el primero de Abril de mil novecientos veinte y siete, N.° cuarenta y tres derechos abonados de veinte y dos francos cincuenta centésimos, cuales actas regularmente publicadas, de conformidad a la ley, en cada uno de los Archivos del Tribunal de Comercio de la Sena, y del Juzgado de Paz del décimo distrito de París, los tres de Abril de mil novecientos veinte y dos, y dos de Abril de mil novecientos veinte y siete, y el Diario de Avisos Judiciales y legales "La Gazette du Palais", del seis de Abril de mil novecientos veinte y dos y dos de Abril de mil novecientos veinte y siete. — Aportan conjunta y solidariamente a la presente sociedad, bajo las garantías ordinarias y de derecho, cada uno por la parte a la cual tiene derecho en el activo de la sociedad en nombre colectivo Augusto Capdeville e Hijo, es decir: el Señor Augusto Capdeville en la proporción de cuarenta por ciento y el Señor León Capdeville en la proporción de sesenta por ciento, el fondo de comercio de comisionista-exportador, explotado en París, calle Paradis N.° treinta y cuatro, dependiente de la sociedad susodicha, cual fondo comprende: a) El nombre comercial, la clientela y la parroquia correspondientes, b) El derecho a los arrendamientos anunciados a continuación con el beneficio de todas las prorrogaciones que resultan de las leyes del nueve de Marzo de mil novecientos diez y ocho, y treinta y uno de Marzo de mil novecientos veinte y dos. — c) Los alquileres adelantados y depósitos de garantía hechos en el interés del fondo. — d) Los contratos y tratos en curso. — e) El material y el moblaje comercial que sirven a la explotación del fondo, así que los útiles de escritorio. — f) Las mercaderías pertenecientes a dicho fondo de comercio, tales como estas mercaderías existían el primero de Abril de mil novecientos veinte y ocho, y vueltas a tomar por el precio convencional de seiscientos mil francos, de acuerdo entre las partes, siendo dichas mercaderías consignadas en detalle en el estado anexado y certificado por los comparecientes. — g) Los resultados de explotación, activo y pasivo de dicho fondo de comercio, desde el primero de Abril de mil novecientos veinte y ocho. — Así es que el fondo en cuestión sigue y se comporta sin la menor excepción o reserva, y sin que sea materia de una más amplia designación. — Enunciación de los arrendamientos aportados a la sociedad. — Primero. — Según los términos de un acta otorgada por los Sres. Dufour y Lindet, notarios en París, el veinte y nueve de febrero de mil novecientos doce, que lleva la mención de registro siguiente: Registrado en París, tercera sección de los notarios, el nueve de marzo de mil novecientos doce, volumen ochocientos veinte, folio cinco, casilla diez y seis, recibido ciento catorce francos, la Señora viuda de Víctor José Laurent ha hecho contrato de arrendamiento y dado en alquiler para seis, nueve, doce, quince, o diez y ocho años a la elección exclusiva de la sociedad arrendadora, principiando a correr el primero de Julio de mil novecientos doce, a la sociedad en nombre colectivo "Augusto Capdeville e Hijo", como consta de una acta otorgada por el Sr. Lindet, notario en París, el diez y ocho de Enero de mil novecientos doce, un local en el piso bajo, sobre patio, con parte guarnecida de vidrios y subsuelo y sótano, así que todo el primer piso correspondiente a un inmueble situado en París, treinta y cuatro calle Paradis. El arrendamiento de que se trata ha sido consentido y aceptado con cargas, cláusulas y condiciones que es inútil recordar aquí, puesto que las partes declaran conocerlas perfectamente y mediante un alquiler anual de catorce mil doscientos francos, pagadero en las épocas ordinarias del año, debiendo el primer pago tener lugar el primero de Octubre de mil novecientos doce. — Al momento de firmarse el contrato de arrendamiento se ha abonado una suma de siete mil cien francos, importe de seis meses de alquiler por adelantado, correspondientes a los seis últimos meses de la posesión. — Como se explicará en el parágrafo "orígen de propiedad", el derecho al arrendamiento en cuestión ha sido aportado a la sociedad "Augusto Capdeville, Hijo y Compañía" (más tarde sociedad "Augusto Capdeville e Hijo"), según el documento privado del primero de Abril de mil novecientos veinte y dos, debidamente registrado, ya enunciado antes. — Este aporte fué notificado al propietario del inmueble por intermedio del Sr. Lacour, procurador en París, en fecha del ocho de Abril de mil novecientos veinte y dos. — En fecha del ocho de diciembre de mil novecientos diez y nueve, y por oficio del Sr. Lacour, procurador en París, la sociedad Augusto Capdeville e Hijo, hizo saber al propietario del inmueble que se proponía aprovechar la prórroga prevista por la Ley del nueve de Marzo de mil novecientos diez y ocho. — El Señor Beaumont en su calidad expresada y el Sr. León Capdeville declaran, con referencia a este período de prórroga. — Primero. — Que a fecha del seis de Junio de mil novecientos veintitrés, se produjo un acuerdo con el propietario del inmueble, acuerdo que la sociedad tomadora declara conocer. — Segundo. — Que, por fallo del Tribunal Civil de primera instancia del Sena, en fecha del doce de Junio de mil novecientos veintiséis, el precio del alquiler correspondiente al arrendamiento anunciado antes ha sido llevado a contar desde el catorce de Noviembre de mil novecientos veinte y cinco a la suma de cuarenta y cuatro mil doscientos francos. — Segundo. — Según los términos de un documento privado de fecha en París, el primero de febrero de mil novecientos veintitrés, que lleva la mención de registro siguiente: Registrado en París (vigésima octava-procuradores), el ocho de Febrero de mil novecientos veintitrés, folio cuarenta y tres, casilla diez y nueve, Recibido trescientos treinta francos. — El señor Mauricio Laurent, propietario de un inmueble en París, treinta y cuatro calle Paradis, ha hecho arrendamiento y dado en alquiler a la sociedad "Augusto Capdeville e hijo y Compañía" (más adelante Sociedad Augusto Capdeville e Hijo), por dos años y medio, seis, nueve o doce años a contar del primero de Enero de mil novecientos veintitrés, a elección de la sociedad arrendataria sola, los locales a continuación dependientes del inmueble susodicho, a saber: una gran sala sobre la calle con escalera del lado derecho, conduciendo al sub-suelo, sobre patio, una entrada con, a la derecha, un montacargas. — A la izquierda dos piezas, un excusado, un tocador con lababo, una trastera y una escalera conduciendo al subsuelo. — Subsuelo comprendiendo cuatro piezas y una trastera abajo de la escalera. — Este arrendamiento ha sido consentido y aceptado con las cargas y condiciones que es inútil recordar aquí puesto que las partes declaran conocerlas perfectamente y mediante un alquiler anual de: Veinte mil francos del primero de Enero de mil novecientos veinte y tres, al primero de Julio de mil novecientos veinte y cinco, Veinte y dos mil francos desde el primero de Julio de mil novecientos veinte y cinco, al primero de Julio de mil novecientos veinte y ocho.— Veinte y cuatro mil francos del primero de julio de mil novecientos veinte y ocho al primero de julio de mil novecientos treinta y uno. — Veinte y seis mil francos del primero de julio de mil novecientos treinta y uno al primero de julio de mil novecientos treinta y cuatro. — La sociedad Capdeville e Hijo y Compañía, ha abonado al propietario una suma de doce mil francos a título de alquileres adelantados y cargas. — El Señor Beaumont en su calidad expresada y el Señor León Capdeville que lo aportan, declaran haber obtenido del propietario la autorización de aportar a la presente sociedad el arrendamiento susodicho. — Orígen de propiedad. — El fondo de comercio aportado ahora a la sociedad correspondía originariamente a una sociedad en nombre colectivo Augusto Capdeville e Hijo, con sede en París, treinta y cuatro calle Paradis, y existente entre el Sr. Augusto Capdeville y el Sr. León José Augusto Celestino Capdeville, dicha sociedad constituída según un acta otorgado por el Sr. Lindet, Notario en París, el diez y ocho de Enero de mil novecientos doce, dicha sociedad regularmente publicada conforme a la Ley. — Según los términos del documento privado de fecha en París, el primero de Abril de mil novecientos veinte y dos, enunciado antes, conteniendo formación por un término de cinco años, a contar desde el primero de Abril de mil novecientos veinte y dos, de una sociedad en nombre colectivo Augusto Capdeville Hijo y Compañía al capital de un millón de francos, entre los señores Augusto y León Capdeville ya nombrados y el Señor Arturo Verrier, negociante, residente en Buenos Aires (República Argentina), calle Derra-Gueira número dos mil doscientos cincuenta y ocho, dicho acto debidamente depositado y publicado conforme a la ley, los Sres. Augusto y León Capdeville han aportado a dicha Sociedad cada uno por la mitad, el fondo de comercio de que se trata, que fué avaluado a la suma de mil francos, dicho fondo comprendiendo especialmente el derecho al arrendamiento de los lugares donde el fondo es explotado. — A los términos de dicho acto los Señores Augusto y León Capdeville aportaron además a dicha sociedad una suma en dinero de setecientos noventa y nueve mil francos, lo que ascendía sus aportes a la suma de ochocientos mil francos. — A los términos del mismo acta, el Señor Verrier aportó a la sociedad una suma en dinero de doscientos mil francos, completando el capital social de un millón de francos. — A los términos de un documento privado de fecha en París, el veinte y cuatro de Marzo de mil novecientos veinte y siete, registrado en París, primera sección de documentos privados, el primero de Abril de mil novecientos veinte y siete, N.° cuarenta y tres, derechos de veinte y dos francos cincuenta centésimos, se ha constatado que según documento privado de fecha veinte y tres de Marzo de mil novecientos veinte y siete, registrado en París, Segunda de documentos privados, el veinticuatro de Marzo de mil novecientos veintisiete, N.° novecientos veinte y cinco, derechos de dos mil ciento sesenta francos, el Señor Arturo Verrier ya nombrado se ha retirado de la Sociedad Augusto Capdeville Hijo y Compañía, cediendo la totalidad de sus derechos sociales al Señor León Capdeville. — A los términos del mismo acta y en consecuencia de este retiro los Señores Augusto y León Capdeville, únicos miembros de la Sociedad, han decidido especialmente que la razón y la firma sociales serían desde entonces Augusto Capdeville e Hijo, que la sociedad sería dirigida y administrada por los dos socios conjunta o separadamente, y que además en cualquier hipótesis de disolución, los socios gerentes en función en esta fecha serían liquidadores con los poderes los más amplios y extendidos. — Este acta ha sido debidamente publicado y depositado conforme a la ley. — Resulta de lo que precede que el fondo de comercio aportado ahora a la sociedad depende hoy de la sociedad disuelta Augusto Capdeville e Hijo, cuyos únicos miembros y liquidadores son los Señores Augusto y León Capdeville, siendo los derechos de éstos en el capital social como sigue: Para el Señor Augusto Capdeville cuatro décimos; para el Señor León Capdeville seis décimos. — Las partes declaran dispensar al notario infrascripto de establecer el orígen de propiedad anterior. — Entrada en posesión. — La presente sociedad será propietaria de los bienes aportados a contar de este día. — Tendrá la posesión de ellos a contar con efectos retroactivos del primero de Abril de mil novecientos veinte y ocho. — Condiciones de los aportes en especie. — Los susodichos aportes son hechos franco y libres de todas deudas y cargas (gravámenes) por parte de los que aportan, son además efectuados con sujeción a las obligaciones y condiciones siguientes que la sociedad se compromete a ejecutar y cumplir. — Primero. — La sociedad tomará el fondo de comercio y el material aportados en el estado en que se encuentran actualmente, sin poder pretender a disminución que sea de la remuneración estipulada, por cualquier motivo que sea. — Segundo. — La sociedad pagará, a partir del día de su entrada en posesión, las Contribuciones y otros gravámenes de cualquiera naturaleza, a los cuales el fondo es sujeto, a fin que los de los aportes no sean jamás molestados ni inquiridos por este objeto. — Tercero. — Continuará, en lugar y vez de los socios aportadores los seguros contratados en el interés del fondo y especialmente los contratados con las Compañías siguientes: La Urbaine, según póliza número cuatrocientos veinte y un mil ciento tres del ocho de febrero de mil novecientos veinte y cuatro; La Fonciere, según póliza número cuatrocientos dos mil ciento ochenta del cinco de Marzo del mismo año, y le Phenix, según póliza número quinientos cuarenta y dos mil ochocientos noventa y nueve del diez y ocho de febrero, también del mismo año. — Se encargará también personalmente de los seguros contra el robo, los accidentes y otros riesgos que comporta dicho fondo. — Cuarto. — Ejecutará en lugar y vez de los aportadores todas las obligaciones y condiciones de los arrendamientos de los locales en los cuales el fondo es explotado y pagará debidamente los alquileres a su vencimiento. -- Quinto. — La sociedad disfrutará el resultado activo de la explotación del fondo de comercio desde el primero de Abril de mil novecientos veinte y ocho, como soportará eventualmente los riesgos, sin recurso alguno contra los aportadores y ésto en consecuencia del aporte efectuado por los Señores Augusto y León Capdeville del resultado de explotación desde el primero de Abril de mil novecientos veinte y ocho. — Interdicción de volver a establecerse. — Como condición esencial del aporte efectuado por los Sres. Augusto y León Capdeville, éstos, el señor Augusto Capdeville por su mandatario, se prohiben de crear, dirigir, o explotar directa o indirectamente por su cuenta o por cuenta de terceros un establecimiento de misma naturaleza que el que al presente aportan, en toda Francia y durante un término de diez años a contar desde la constitución de la Sociedad y esto, sopena del cierre del establecimiento y de daños y perjuicios. — Formalidades. — La presente sociedad hará cumplir las formalidades previstas por la ley del diez y siete de Marzo de mil novecientos nueve. — Si a continuación de estas formalidades se producen declaraciones de créditos o apareciesen inscripciones de privilegio de vendedor de fianza o del erario público, el Señor Beaumont compromete su mandante, y el Señor León Capdeville se compromete a levantarlas inmediatamente. — Fijación del valor de los aportes en especie: Los aportes que preceden son avaluados de común acuerdo y bajo la responsabilidad solidario establecida por el artículo ocho de la ley del siete de marzo de mil novecientos veinte y cinco a la suma de un millón de francos correspondiendo como sigue: a los elementos del fondo de comercio que no son mercaderías por cuatrocientos mil francos, sea cuatrocientos mil. — A las mercaderías existiendo en el fondo de comercio por seiscientos mil francos, sea seiscientos mil, total igual un millón de francos, un millón francos. — Aportes en dinero efectivo. — Fuera de los susodichos aportes, el Señor León Capdeville aporta a la Sociedad una suma de tres millones novecientos noventa y cinco mil francos, sea tres millones novecientos noventa y cinco mil. — Y el Señor Saves una suma de cinco mil francos sea cinco mil, conjunto de los apor-

tes en dinero efectivo cuatro millones de francos, cuatro millones francos. — Estas sumas han sido entregadas en su totalidad a la caja social, como los socios lo reconocen y declaran. — La totalidad de los aportes sube a la cantidad de cinco millones de francos, sea cinco millones francos. — Artículo séptimo. — Capital social. — El capital social es fijado a la suma de cinco millones de francos dividido en cinco mil partes de mil francos cada una, que son atribuídas a los socios proporcionalmente a sus aportes, es decir: al Señor Augusto Capdeville cuatrocientas partes en representación de su parte (cuarenta por ciento) de los aportes en especie efectuados por él conjuntamente con el Señor León Capdeville según el artículo sexto que antecede. — Cuatrocientos. — Al Señor León Capdeville cuatro mil quinientos noventa y cinco partes sea cuatro mil quinientos noventa y cinco. — De la vuelta cuatro mil novecientos noventa y cinco. — en representación. — Primero. — De su parte (sesenta por ciento) en los aportes en especie efectuados por él conjuntamente con el Señor Augusto Capdeville, según el artículo sexto que precede, seàn seiscientas partes, seiscientas. — Segundo. — Del aporte en dinero efectivo efectuado por él según el artículo sexto que precede, sea tres mil novecientos noventa y cinco partes, tres mil novecientos noventa y cinco. — Total igual cuatro mil quinientos noventa y cinco. — Al Señor Savés cinco partes con representación del aporte en dinero efectivo, efectuado por él según el artículo sexto que precede. cinco. — Total igual al número de partes representando el capital social cinco mil partes. cinco mil. — Los comparecientes declaran expresamente que todas las partes sociales son enteramente liberadas y que han sido repartidas entre los socios en las proporcions susodichas. — La propiedad de las partes resultará de los presentes Estatutos, de las actas que podrían modificar el capital y de las cesiones que fueran últeriormente consentidas. — Una copia o un extracto de estas actas, certificado por uno de los gerentes, podrá ser entregado a cada uno de los propietarios de partes, a su pedido y sin gastos. — En ningún caso se podrá crear títulos negociables, nominativos, al portador o a orden. — Artículo octavo.— Aumento o reducción del capital social. — El capital social podrá ser aumentado por todos los medios permitidos por la Ley, sin que el aumento pueda ser realizado por suscripción pública. — En caso de aumento de capital a realizar por la creación de partes en numerario, los propietarios de partes ya existentes, tienen en la proporción de sus derechos sociales un derecho de preferencia para la suscripción de las partes nuevas. Sin embargo, pueden los socios, cuando resuelve un aumento de capital, suprimir el ejercicio de este derecho de preferencia. — Los socios pueden decidir la reducción del capital social, siempre que el capital reducido no sea inferior a veinte y cinco mil francos. — La tasa de cada parte social debe ser igual a cien francos o a un multiple de cien francos y encontrarse enteramente liberada desde su creación. — Artículo noveno. — Cesión de partes sociales. — Las partes sociales son cesibles libremente entre socios. —No podrán ser cedidas a terceros extrangeros a la sociedad sinó con el consentimiento de la mayoría de los socios representando a lo menos las tres cuartas partes del capital social. — Las cesiones de partes sociales deberán ser establecidas por acta ante Escribano público o por documento privado. — No serán válidas ante la sociedad y ante terceros sinó después de haber sido notiifcadas a la sociedad o aceptadas por ella por acta ante Escribano público conforme al artículo mil seiscientos noventa del Código Civil. — Artículo décimo. — Derechos atribuídos a las partes sociales. — Indivisibilidad. — Cada parte dá derecho en la propiedad del activo social a una parte proporcional al número de partes existentes. — Dá derecho además a una parte de beneficios así que se estipula a continuación. — Las partes sociales son indivisibles y la sociedad no reconoce más de un propietario para cada parte social. —Los copropietarios indivisos y particularmente los herederos y sucesores de un socio fallecido son obligados a hacer ejercer sus derechos de voto en la sociedad, por una sola persona nombrada de común acuerdo entre ellos o a su defecto por el Presidente del Tribunal de Comercio del lugar de la sede social, a pedido del interesado más diligente. — Artículo un décimo. — Responsabilidad de los titulares de partes sociales. — Los titulares de partes sociales son responsables solo hasta el importe de sus partes sociales.— Artículo duodécimo. — Administración de la Sociedad. — Gerencia. — Poderes de los gerentes. — Término de las funciones. — La sociedad será dirigida y administrada por uno o varios gerentes nombrados por los titulares de partes sociales reunidos o consultados como se prevé en el artículo veinte y uno adelante.— Sin embargos los primeros gerentes serán los Señores Augusto y León Capdeville que ejercerán estas funciones hasta su deceso o su renuncia. — En esta calidad cada uno tiene la firma social y la dirección de los negocios de la sociedad. — Deberán consagrarle todo el tiempo necesario al buen desarrollo de los negocios de la sociedad, cada uno de los Gerentes posee los poderes los más extendidos para obrar en nombre de la sociedad, en toda circunstancia que sea y para efectuar todas las operaciones que entran en su objeto, como se determina en el artículo dos. — Los gerentes pueden delegar a una o varias personas todos o parte de los poderes que les son conferidos, pero bajo su responsabilidad. — La firma de los gerentes deberá siempre, en las actas comprometiendo la sociedad, ser precedidas de la mención "Por la Sociedad Augusto Capdeville e Hijo, uno de los gerentes". — Esta firma obligará a la sociedad, los gerentes no podrán por supuesto hacer uso de ella sinó por los asuntos de la sociedad. — En caso de deceso o de renuncia de los gerentes estatuarios, la sociedad será administrada en las condiciones previstas en el artículo veinte y ocho a continuación. — En caso de deceso del último gerente estatuario la sociedad será administrada por uno o varios gerentes nombrados y revocados por la asamblea de los propietarios de partes sociales, la cual determinará sus poderes, — las condiciones de su remuneración y el término de sus funciones — Artículo décimo tercero. — Remuneración de los gerentes. — Los gerentes serán remunerados de sus funciones con un sueldo fijo o proporcional que será determinado por la asamblea de los tenedores de partes sociales deliberando a la mayoría de la mitad del capital social.— Esta remuneración será cargada a los gastos generales. — Artículo décimo cuarto. — Responsabilidad de los gerentes. — Los gerentes no contraen a razón de su gestión obligación personal o solidaria alguna relativamente a los compromisos de la sociedad. — Son responsables, conforme al derecho común sea con la sociedad, sea con terceros, de las infracciones a las disposiciones de la ley del siete de Marzo de mil noveciento veinte y cinco y de la violación de los presentes estatutos y de las faltas que podrían cometer en su gestión. — Decisiones colectivas. — Artículo décimo quinto. — Mientras el número de socios no será superior a veinte la realización de Asambleas Generales no será obligatoria, y las decisiones colectivas de los socios, podrán ser tomadas en las condiciones de forma y de validez que siguen Artículo décimo sexto. — La gerencia mandará a cada socio cualquiera sea el número de partes de que es titulario, por carta recomendada, el texto de las resoluciones o decisiones cuya adopción propone, agregando todas las explicaciones que juzgara útiles los socios tendrán un plazo de quince días, a contar desde la fecha efectiva del envío de esta carta para remitir a la gerencia por carta recomendada su voto, que deberá siempre ser formulado por escrito. — En el curso del plazo susodicho, los socios podrán reclamar a la gerencia las explicaciones complementarias que les parecieren necesarias sobre las resoluciones o decisiones que les serán sometidas. — El socio que en el plazo susodicho no habrá hecho llegar su contestación a la gerencia será considerado como habiendo votado en favor de la resolución propuesta. — Artículo décimo-séptimo. — El voto es exclusivamente personal. — Cada socio tiene tantas voces como partes posee sin limitación. — En todos los casos que no son los previstos en el artículo diez y ochó, las decisiones colectivas deben para ser válidas ser adoptadas por los socios representando más de la mitad del capital social. — Si no se alcanza esta mayoría, la gerencia somete por segunda vez a los socios en la manera indicada en el artículo diez y seis susodicho, el texto de las resoluciones propuestas, sin ningún cambio y las decisiones son entonces válidamente tomadas a la mayoría de los votos emitidos, cualquiera sea la porción del capital representado. — Artículo décimo-octavo. — Cada año en los seis meses que siguen al cierre del ejercicio social, la gerencia manda a cada socio por carta recomendada, un informe sobre las operaciones y sobre las cuentas de la sociedad, al que adjunta: Primero. — Una copia certificada auténtica del balance establecido por ella y un resúmen igualmente certificado auténtico de la cuenta de ganancias y pérdidas. — Segundo. — El texto de las resoluciones que propone para la aprobación de las cuentas y la repartición de los beneficios que puede comportar la creación o la dotación de fondos de amortización o de previsión, de reservas generales o especiales, un traslado a nuevo ejercicio total o parcial. — El voto sobre estas resoluciones es emitido en las condiciones fijadas por los artículos diez y seis y diez y siete susodichos. — Artículo décimonoveno. — Durante el período de quince días, a partir del envío de los documentos señalados en el artículo susodicho, pero solamente durante este período, los socios podrán ejercer los derechos que les son conferidos por el primer aparte del artículo treinta de la ley del siete de Marzo de mil novecientos veinte y cinco. — Esta limitación contractual que los socios aceptan formalmente, tiene por objeto conciliar su derecho de control con las necesidades prácticas de una buena gerencia. — Sin embargo si, a momento que sea la gerencia fuera requerida por socios representando más de la mitad del capital social, debería prestarse excepcionalmente al ejercicio del susodicho derecho de comunicación Artículo vigésimo. — Los socios pueden, a propuesta de la gerencia introducir cualesquiera modificaciones en los Estatutos sin que les sea permitido no obstante cambiar la nacionalidad de la sociedad ni obligar a uno o varios de los socios a aumentar su parte social salvo a la unanimidad. — Pueden decidir o autorizar especialmente: El cambio de denominación de la sociedad. — La transferencia de la sede social fuera de la Ciudad de París, la modificación del objeto social sin ir hasta alterarlo en su esencia. — La prórroga o la reducción del término de la sociedad o su disolución anticipada. — La transformación de la sociedad en cualquier otro género de sociedad comercial, sea por acciones, o por intereses. — La división del capital social en partes de un importe distinto del de mil francos. — La modificación de las condiciones de aceptación de los cesionarios o atributarios de partes, extraños a la sociedad, aún para decidir que ésta aceptación será sometida a la decisión unánime de los socios. — El aumento del capital social, sea por vía de aportes, en especie o en numerario, sea por la incorporación de fondos de reserva disponibles o de su transformación en partes sociales. — La reducción del capital, sea por la disminución del importe de las partes, sea por su supresión, y esto, en los límites autorizados por las leyes en vigor en el momento de la operación. — El nombramiento de uno o varios nuevos gerentes, socios o no, — Cualesquiera modificaciones en las condiciones de deliberación y de mayoría por las decisiones colectivas de los socios en concordancia con las leyes en vigor. — La modificación de la repartición de los beneficios, así que la de la partición del activo neto, después de liquidación. — La fusión de la sociedad con otra sociedad constituída o a constituir. — El traslado o la venta a terceros o sociedad o el aporte a cualquiera sociedad constituída o a constituir de los bienes y derechos de la sociedad. — Los socios en el caso en que su número alcanzara al que hace obligatorias la creación de un Consejo de Vigilancia y la reunión de Asamblea General, deberán con anticipación a la realización de esta eventualidad, y ésto, en las formas y condiciones previstas en el presente artículo, introducir en los presentes estatutos todas las modificaciones que sean útiles en conformidad con las leyes en vigor y proceder después al nombramiento del primer consejo de vigilancia. — El voto sobre las modificaciones cualesquiera que sean es provocado y tiene lugar en las condiciones de forma y plazo previstos por los artículos diez y seis y diez y siete anteriores. — Las modificaciones para ser válidas deben obtener la adhesión de la mayoría de los socios representando las tres cuartas partes del capital social. — Artículo vigésimo primero. —La gerencia si se lo requieren uno o varios socios representando más de la mitad del capital social, es obligada a provocar la decisión colectiva de los socios sobre toda propuestas concerniendo la sociedad. — Artículo vigésimo segundo. — Las decisiones colectivas, regularmente tomadas por los socios se imponen a cualquier socio, aún disidente, o que se haya abstenido de contestar en los plazos fijados. — Constan en actas consignadas en un registro llevado a ese efecto por los gerentes. — Todas piezas justificativas especialmente los votos emitidos por los socios son visadas por los gerentes y clasificadas, a título de anexos en una carpeta especial para cada acta, con el número y la enumeración de las piezas que contiene, indicaciones certificadas exactas por firma de los gerentes. — Los socios pueden, en los tres meses que siguen cada decisión, pedir personalmente comunicación, sin cambio de lugar de las piezas del acta y de sus anexos. — Artículo vigésimo tercero. — Año social. — Contabilidad. — Inventario. — El año social principia el primero de Abril y termina el treinta y uno de Marzo de cada año. — Se llevará por los gerentes en la sede de la sociedad, escrituras conforme a las leyes y usos de comercio. —Se establecerá al fin de cada ejercicio y por la primera vez el treinta y uno de Marzo de mil novecientos veintinueve, un inventario, un balance y una cuenta de ganancias y pérdidas. — Los gerentes podrán hacer sufrir en el inventario a los diversos elementos del activo las amortizaciones que juzgarán útiles. — Artículo vigésimo cuarto. — Fijación de los beneficios. — Los productos del ejercicio, deducción hecha de los gastos generales y cargas sociales (gastos de conservación y de explotación, emolumentos de los gerentes, remuneración del Consejo de vigilancia si hay lugar, sueldos, salarios y gratificaciones de cualquiera naturaleza que sean, pagados al personal, gastos de viaje, de publicidad intereses de los capitales tomados prestados, amortizaciones, provisión para gastos o riesgos a prever, etc. . . . . .) constituyen los beneficios netos. — Artículo vigésimo quinto. —Repartición de los beneficios. — De los beneficios netos se deducirá sucesivamente: Primero. — Cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal, esta deducción cesará cuando la reserva alcanzara la décima parte del capital so- y de la liquidación entre los socios, los gerentes y la sociedad a razón de los asuntos sociales, serán sometidas a los Tribunales competentes del lugar de la sede social. — Artículo trigésimo segundo. — Gastos de constitución. — Todos los gastos relativos a la constitución de la presente sociedad serán imputados a la cuenta de gastos generales. — Artículo trigésimo tercero. — Poderes. — Todos poderes son dados al portador de una expedición del presente acta para hacer las publicaciones prescriptas por la Ley y para efectuar su depósito, como también para hacer todas las declaraciones requeridas por la administración del registro. — La percepción del derecho de

arrendamiento es requerida por períodos de tres años. — De lo que se levanta acta. — Hecho y pasado en París, en el estudio del Sr. Ditte, notario. — El dos de julio del año mil novecientos veinte y ocho. — Y leído que fué los comparecientes firmaron con el notario. — (siguen las firmas) "Al fin se encuentra esta mención: Registrado en París (octava de los notarios) el cuatro de Julio de mil novecientos veinte y ocho. — Folio ciento ochenta, Casilla cinco - ochenta y uno B. — Recibido ciento cincuenta y un mil quinientos doce francos setenta y dos centésimos. — (firmado) Malingre. — Sigue el tenor literal del anexo. — Ante el Sr. Alberto Capdevielle, notario en Tarbes. — Compareció: El señor Augusto Capdeville, comisionista exportador, residente en París, treinta y cuatro, calle Paradis. — Quien constituye por mandatario. — El señor Enrique Beaumont, industrial, residente en París, calle Maubeuge número setenta y tres. — Al efecto de representarlo en el acta ante notario, por el que se formará entre el compareciente, el señor León Capdeville, su hijo, y el señor Luis Pedro Savés, una sociedad con responsabilidad limitada, teniendo por objeto cualesquiera operaciones de comisión, representación y la consignación a la importación y a la exportación con relación a toda clase de mercaderías tanto en Francia como al extranjero y todas las operaciones comerciales correspondientes a este objeto social. — El término de esta sociedad será de cincuenta años. — Su sede será en París, calle Paradis N.° treinta y cuatro su razón social "Augusto Capdeville e Hijo". — Los señores Augusto y León Capdeville, obrando en su nombre personal y como únicos miembros y liquidadores de la sociedad "Augusto Capdeville e Hijo" disuelta, harán aporte del fondo de comercio de comisionista exportador, explotado en París calle Paradis número treinta y cuatro, por la sociedad disuelta, dicho fondo comprendiendo el nombre comercial, clientela, derecho a los arrendamientos y prórrogas de arrendamientos de los locales donde se explota dicho fondo, alquileres adelantados, depósitos en garantía, contratos y tratos en curso, mercaderías tales como existían el primero de Abril de mil novecientos veintiocho según inventario y los resultados de la explotación de este fondo a contar desde dicho día primero de Abril de mil novecientos veintiocho. — Este aporte será remunerado por la atribución a los señores Augusto y León Capdeville de mil partes sociales de mil francos cada una proporcionalmente a sus derechos respectivos en la sociedad disuelta. — El señor León Capdeville aportará personalmente una suma de tres millones novecientos noventa y cinco mil francos en numerario, remunerada por tres mil novecientas noventa y cinco partes sociales de mil francos cada una. — Y el señor Luis Pedro Savés, una suma de cinco mil francos en numerario que será remunerada por la atribución de cinco partes de mil francos, mediante lo cual el capital social siendo de cinco millones de francos, será dividido en cinco mil partes atribuídas hasta concurrencia de: Cuatrocientas partes al señor Augusto Capdeville por su aporte conjuntamente con el señor León Capdeville: cuatrocientas. — Seiscientas partes al señor León Capdeville por su aporte conjuntamente con el señor Augusto Capdeville: seiscientas. — Tres mil novecientas noventa y cinco partes al mismo por su aporte personal en numerario: tres mil novecientas noventa y cinco. — Y cinco partes al señor Luis Pedro Savés por su aporte en numerario: cinco. — En conjunto cinco mil: cinco mil. — Aceptar la función de Gerente. — Estipular todas las otras condiciones accesorias, especialmente en lo relativo a los sueldos fijos que serán atribuídos a los señores Augusto y León Capdeville como únicos gerentes de esta sociedad. — Hacer las declaraciones y afirmaciones prescriptas por la Ley. — A los efectos susodichos pasar y firmar actas, elegir domicilio, sustituir y en general hacer lo necesario. — De lo cual acta sin minuta. — Hecho y pasado en Tarbes en el estudio. — El veintitrés de Junio. — Del año mil novecientos veintiocho. — Leído que fué el compareciente ha firmado con el notario. — (siguen las firmas) Al final se encuentran estas menciones: Primero: Registrado en Tarbes (A. C.) el veinticinco de Junio de mil novecientos veintiocho, volúmen cuatrocientos veinte, N.° seiscientos diez y nueve, recibido: veintidos francos cincuenta centésimos. — (Firmado): ilegible. — Segundo: Visto por Nos. Bergé Juez de instrucción. — Presidente del Tribunal Civil de Tarbes para legalización de la firma del Sr. Capdevielle, notario. — Tarbes el veintisiete de Junio de mil novecientos veintiocho. — (Firmado) Bergé. — Tercero: Anexado a la minuta de un acta otorgado por el infrascripto notario en París, el dos de Julio de mil novecientos veintiocho. — (Firmado): Ditte. — Hay una firma que dice: J. H. Ditte. — (Siguen las certificaciones de firmas): Visto por Nos. Sr. Moinet Juez, para la legalización de la firma del señor Ditte, puesta arriba. — París el veintisiete de Nov. de mil novecientos treinta y uno (Firmado) Moinet. — Hay un sello del Tribunal de Primera Instancia del Sena. — Visto para legalización de la firma del Sr. Moinet puesta arriba. — París, el veintiocho de Nov. de mil novecientos treinta y uno. — Por delegación del Guarda - Sellos, Ministro de Justicia. — El Jefe cial, volverá a correr si por causa que sea la reserva ha mermado. — Segundo — La suma necesaria para servir a los socios un primer dividendo representando el interés no acumulativo al seis por ciento anual, del importe de las partes sociales poseídas por cada uno de ellos. — El excedente de los beneficios, si hay, será repartido como dividendo entre los socios, proporcionalmente al número de partes sociales poseídas por cada uno de ellos. — Sin embargo, los socios serán facultados para poner en reserva todo o parte de este excedente de beneficios o para afectarlo a cualquiera cuenta de amortización que juzgarán útil. — Artículo vigésimo sexto. — Pago de los dividendos. — El pago de los dividendos tendrá lugar anualmente en la época fijada por los gerentes. — Estos pueden si los beneficios y las disponibilidades lo permiten, proceder en el curso de cada año social a la repartición de una o varias remesas a cuenta del dividendo del ejercicio en curso. — Los intereses y dividendos serán válidamente pagados con cheques enviados al socio por carta recomendada. — Todos intereses o dividendos no cobrados serán prescriptos conforme a la ley, cinco años después de la fecha de ser cobrables. — Artículo vigésimo séptimo. — Cuenta corriente. — Cada socio podrá, con el consentimiento de los gerentes, dejar en la caja social todo o parte de los beneficios que le corresponden o remitirle en cuenta corriente las sumas que la sociedad podría necesitar. — Las sumas así dejadas o colocadas en cuenta corriente, producirán anualmente intereses al tipo que será fijado de acuerdo entre los gerentes y el acreedor de la cuenta corriente. — Estos intereses serán pagaderos por semestre los treinta de septiembre y treinta y uno de marzo de cada año. — Salvo acuerdo contrario, convenido en el momento del depósito, éstas sumas no podrán ser retiradas sino después de aviso anticipado comunicado a los gerentes con antelación de seis meses. — Artículo vigésimo octavo. — Caso de deceso, de incapacidad o de renuncia. — Primero. — Deceso o incapacidad de los propietarios de partes. — La sociedad no será disuelta por el fallecimiento, la interdicción, la quiebra o la insolvencia de uno de los socios. — En caso de deceso de un socio, la sociedad continuará de existir entre los socios sobrevivientes y los herederos y representantes del socio fallecido. — Estos últimos no podrán bajo pretexto alguno requerir la oposición de sellos sobre los bienes y papeles de la sociedad, inmiscuirse en manera alguna en los actos de su administración. — Deberán, para el ejercicio de sus derechos, atenerse a los inventarios sociales y a las decisiones de la asamblea general. — Segundo. — Deceso o renuncia de los gerentes. — En caso de deceso o de dimisión de uno de los gerentes estatutarios la sociedad continuará a ser regida por el gerente sobreviviente o no dimisionario con los poderes los más extendidos. — En caso de deceso de todos los gerentes estatutarios, la asamblea de los titulares de partes sociales deberá ser inmediatamente reunida en vista de decidir si corresponde continuar la sociedad y nombrar uno o varios gerentes de los que determinará el término de las funciones, los poderes y las condiciones de remuneración si hay lugar, al contrario sea a disolver la sociedad, sea a transformarla en sociedad de cualquiera otra forma. — En caso de deceso o de renuncia de los gerentes no estatutarios, si cuando el deceso o la renuncia, existe uno o varios otros gerentes, la sociedad continuará siendo administrada por él o los gerentes sobrevivientes o no dimisionarios hasta la reunión de la asamblea de los propietarios de partes. — Si al momento del deceso de un gerente, la sociedad no tiene más representante, uno cualquiera de los socios podrá, hasta que la asamblea general de los propietarios de partes haya proveído a la administración de la sociedad, hacer nombrar un administrador provisorio por simple requerimiento al señor Presidente del Tribunal de Comercio del lugar de la sede la sociedad. — Los poderes de este administrador cesarán de pleno derecho el día en que la asamblea general de los propietarios de partes habrá proveído al nombramiento de uno o de varios gerentes. — Artículo vigésimo noveno. — Caso de pérdida de las tres cuartas partes del capital social. — En caso de pérdida de las tres cuartas partes del capital social constatado por dos inventarios sucesivos, cada titular de partes sociales podrá provocar la disolución anticipada de la sociedad. — Esta disolución podrá ser pedida en el mes que seguirá la deliberación de los socios respecto al segundo inventario constatando la pérdida, pasado este plazo la sociedad continuará pura y sencillamente hasta el balance que constatará una pérdida de más de las tres cuartas partes del capital social. — Artículo trigésimo. — En todos los casos de disolución de la sociedad, la liquidación será hecha por los gerentes estatutarios o en su defecto por un liquidador nombrado por los titulares de partes sociales, deliberando en las condiciones previstas en el artículo veinte y uno susodicho. — En el caso de que los titulares de partes no se acordasen para la designación del liquidador, éste sería nombrado por simple ordenanza del señor Presidente del Tribunal de Comercio del lugar de la sede social, bajo presentación de un pedido por la parte la más diligente. — El liquidador tendrá los poderes los más extendidos según las leyes y usos del comercio, especialmente para realizar los bienes de la sociedad, sea en pública subasta, sea aún mismo amigablemente, sea por vía de aporte a una sociedad constituída o a constituir. Los primeros fondos serán empleados a pagar el pasivo y las cargas después a reembolsar las partes. — Todo excedente será repartido entre los portadores de partes y los gerentes proporcionalmente a la participación de cada uno en los beneficios, en el día de la disolución de la sociedad. — Artículo trigésimo primero. — Contestaciones. — Todas las contestaciones que podrán producirse durante la vigencia de la sociedad de Sección (firmado) Weil. — Hay un sello del Agente Contador de Negocios Extranjeros por recibo de ocho francos con fecha veintiocho Nov. mil novecientos treinta y uno y numeración ciento tres. — Hay una estampilla fiscal francesa de diez Frs. inutilizada con un sello del Ministerio de Justicia. — El Ministro de Relaciones Exteriores certifica auténtica la firma del Sr. Weil. — París, el veintiocho de Noviembre de mil novecientos treinta y uno. — Por el Ministro. — Por el Jefe de Sección delegado: (Firmado): Gregorie. — Hay un sello del Ministerio de Relaciones Exteriores. — República Francesa. — El Consulado General de la República Argentina en Francia certifica que la firma que antecede y dice: Gregorie del Ministerio de Negocios Extranjeros es auténtica. — París, quince de Febrero de mil novecientos treinta y dos. — P. A. y O. del Cónsul General (firmados): J. M. Garazzo Buchardo. — Canciller. — N.° de orden cuatrocientos cincuenta y cuatro. — N.° del arancel: cincuenta y uno. — Derecho percibido: pesos oro cinco-francos cien. — Hay una estampilla de servicio consular argentina de cinco pesos oro, inutilizada con un sello del Consulado General de la República Argentina. — La secretaría de Relaciones Exteriores y Culto certifica que la firma que antecede y dice: J. M. Garazzo Buchardo, es auténtica. — Buenos Aires, seis de Abril de mil novecientos treinta y dos. (firmado) J. B. Dizac. — Jefe de la Mesa de Entradas, Legalizaciones y Expediciones. — Hay un sello del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. — República Argentina. — Hay tres estampillas fiscales argentinas de cinco pesos, dos pesos y cincuenta centavos respectivamente, debidamente inutilizadas. — El documento original en idioma francés, que para su traducción he tenido a la vista y al que me remito, consta sobre las doce hojas dobles de papel sellado francés de cinco francos, cuarenta, numeradas sucesivamente: E. M. diez y ocho mil cuatrocientos setenta y cuatro; diez y ocho mil cuatrocientos setenta y uno diez y ocho mil cuatrocientos setenta; diez y ocho mil cuatrocientos setenta y dos; diez y ocho mil cuatrocientos setenta y tres; diez y ocho mil cuatrocientos setenta y cinco; diez y ocho mil cuatrocientos uno; diez y ocho mil cuatrocientos dos; diez y ocho mil cuatrocientos tres, diez y ocho mil cuatrocientos cuatro; diez y ocho mil cuatrocientos seis; y diez y ocho mil cuatrocientos cinco. — Su presente traducción que certifico fiel es extendida sobre las veinte y tres hojas de papel sellado argentino cuya numeración seguida va en su orden desde el número ciento noventa y ocho mil setecientos veinte y tres hasta el número ciento noventa y ocho mil setecientos cuarenta y cinco inclusive. — En esta traducción las seis palabras: "A los términos del mismo acta", testadas en el dorso de la hoja número ciento noventa y ocho mil setecientos veinte y ocho, no valen, la palabra "en" testada en el verso de la hoja número ciento noventa y ocho mil setecientos treinta y siete, no vale, la palabra "liquidación" testada en el dorso de la hoja número ciento noventa y ocho mil setecientos cuarenta, no vale y la cifra "siete" testada en el dorso de la hoja númerada ciento noventa y ocho mil setecientos cuarenta y cuatro. — no vale. — Buenos Aires, once de Abril de mil novecientos treinta y dos. — P. Prud'Homme. — Hay un sello y una estampilla. — Concuerda con la traducción del contrato de sociedad de la referencia, que en idioma francés debidamente legalizado se halla agregado junto con aquélla por cabeza de la escritura número ciento catorce, pasada ante mí al folio ciento noventa y tres del Registro ciento cuatro a mi cargo, doy fé, protocolo corriente, y en la cual el traductor Señor Pedro Prud'Homme se ratificó del contenido y firma de dicha traducción. — A pedido de la Sociedad de responsabilidad limitada "Augusto Capdeville e Hijo", expido el presente en diez y siete sellos de un peso cincuenta centavos números: un millón sesenta y nueve mil doscientos sesenta y siete al un millón sesenta y nueve mil doscientos setenta y uno, un millón sesenta y nueve mil doscientos setenta y tres al un millón sesenta y nueve mil doscientos setenta y cinco; un millón sesenta y nueve mil doscientos setenta y siete al un millón sesenta y nueve mil doscientos ochenta, y un millón veinte y ocho mil seiscientos ochenta y ocho, al un millón veinte y ocho mil seiscientos noventa y dos, que rubrico, sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a veinte y ocho días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y dos. — Entrelíneas-las-Liquidaciones-Sobrerraspado-Buenos Aires a veinte y-Vale. — Teodoro V. Blanco. — Hay una estampilla y un sello. — Buenos Aires, Noviembre 23 de 1932. — Raúl de Labougle, A. Casares, secretarios.

e30 novbre. N.° 10.101 v5 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por siete días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Condó**, para que dentro de dicho término comparezca a notificarse en la causa que se le sigue por incendio, de la resolución recaída, declarándose la competencia de la Justicia Correccional, en el proceso.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1932. — Juan Manuel Padró, secretario.

e30 novbre. N.° 1190 s|p.p. v3 enero.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo, (Juzgado 10, Secretaría 57) llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Bartolomé Battle.**

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1932. — Ricardo Ramaugé, secretario.

e30 novbre. N.° 1188 s|p.p. v3 enero

Por disposición del señor Juez de 1. Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo, (Juzgado 10, Secretaría 57). llámase durante treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Juan Aguadé.**

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1932. — Ricardo Ramaugé, secretario.

e30 novbre. N.° 1189 s|p.p. v3 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Jacobo Simas**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1932. — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e23 nov. N.° 1154 s. p. p. v28 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Walker V. J. Kalbermatten**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1932. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e-23 novbre. N.° 1163-s|p.p. v-28 dic.

Por disposición del señor Juez doctor Luis A. Barberis, a cargo del Juzgado número 10, de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, cítase a **Juan Haurie**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1932. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano.

e-23 novbre. N.° 1166-s|p.p. v-28 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **María Martínez de Quintana**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1932. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e-23 novbre. N.° 1132-s|p.p v-28 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Juan Fernández**, Procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1932. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e-23 novbre. N.° 1133-s|p.p. v-28 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilia C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Ernesto Domínguez**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por corrupción, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1932. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e23 novbre. N.° 1161 s.p.p. v28 dicbre.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Fernando Fische**, procesado por el delito de defraudación, a fin de que comparezca estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1932. — Luis Doynel, secretario.

e27 octubre N.° 966 s.p.p. v3 dicbre.

Por disposición del señor Juez doctor Luis A. Barberis, á cargo del Juzgado de Instrucción número 10 en lo Criminal de la Capital Federal, cítase a **Vicente Bada**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1932. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano.

e-23 nov. N.° 1165-s|p.p. v-28 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Comesaña**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1932. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e23 nov. N.° 1157 s. p. p. v28 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Salustiano Cortegoso ó "Salustiano Moreira**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa, por matrimonio ilegal, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1932. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e-17 novbre. 1114 s|.p.p. v-22 dicbre

Por disposición del señor Juez Federal de Sección Rosario, doctor Pedro Morcillo Suárez, se ha dispuesto citar al señor **Fernando Arbeleche**, para que dentro del tercer día de vencida esta publicación, comparezca a tomar la participación que le corresponda en los autos caratulados: **"Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles contra Fernando Arbeleche, apremio"**, bajo apercibimiento en caso de incomparencia de designarle como Defensor, al señor Defensor Oficial del Juzgado. — Lo que se hace saber a sus efectos.

Rosario, Noviembre 7 de 1932. — Angel M. Ruiz, secretario.

e17 novbre. N.° 1126 s|p.p. v19 dicbre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Ramón Vallés**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1932. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e17 novbre. N.° 1116 s.|p.p. v22 dicbre

Por disposición del señor Juez, doctor Luis A. Barberis, a cargo del Juzgado número 10 de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, cítase a **Paúl Maubré**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1932 — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calles Uruguay y Lavalle.

e-23 novbre. N.° 1134-s|p.p. v-28 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza, por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Pablo Rinca** para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1932. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e17 novbre. N.° 1122 s.|p.p. v22 dicbre

Por disposición del señor Juez, doctor Eduardo Rojas, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de **Amadeo Cicarelle**, cuyo juicio tramita por la Secretaría número 40.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1932. — Angel M. Cordero, secretario.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1932. — Juan Carlos Delheye, secretario.

e27 novbre. N.° 1105 s|p.p. v22 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Luis A. Barberis, se cita por el término de 30 días, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, a **Juan A. Blanco**, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no ocurriere dentro de dicho plazo, que empezará a contarse desde la primera publicación del presente edicto.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1932. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, piso 3.°.

e17 novbre. N.° 1123 s|.p.p. v22 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Enrique Fray**, procesado por el delito de atentado a la autoridad y lesiones, para que dentro del término de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de ley.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1932. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local de Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e-17 novbre. 1111 s|.p.p. v-22 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Sara Ríos**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1932. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e-17 novbre. 1113 s|.p.p. v-22 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Wowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Nicolás Tessler**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1932. — Sixto Ovejero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e-17 novbre. 1106 s|.p.p. v-22 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Rodolfo Riviere**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e-17 novbre. 1115 s|.p.p. v-22 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Eduardo Dinardo, para que dentro del** plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1932. — **Angel M. Cordero, secretario.**

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e-28 octubre 1007 s|.p.p. v-5 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Adolfo Arcaute**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, **bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde**

Buenos Aires, Octubre 24 de 1932. — **Sadí Massüe, secretario.**
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e-28 octubre 1014 s|.p.p. v-5 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Masip**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Octubre 18 de 1932. — Rodolfo A. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°.
e28 octubre N°. 991 s|p.p. v5 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Armagnague y Mario A. Stábile**, para que dentro de dicho término, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por malversación de bienes, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.
Buenos Aires, Octubre 19 de 1932. — Rosendo M. Fraga, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°.
e28 octubre N°. 992 s|p.p. v5 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Nuncio R. Mustillo**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Octubre 19 de 1932. — Rosendo M. Fraga, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°.
e28 octubre N°. 993 s|p.p. v5 dicbre.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Héctor Gourdín**, procesado por hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Octubre 21 de 1932.— Hugo F. Vivot, secretario.
e28 octubre N°. 1009 s|p.p. v5 dicbre.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la publicación del presente, al prófugo **Belarmino Villar**, procesado por el delito de hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Octubre 24 de 1932. — Luis Doynel, secretario.
e28 octubre N°. 1010 s|p.p. v5 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alberto Díaz**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Octubre 20 de 1932. — Juan Manuel Padró, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro.
e28 oct. s|p.p. 995 v5 dic.

El Juez doctor Francisco D. Quesada, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don **Manuel Moure.**
Buenos Aires, Octubre 6 de 1932. — **R. Mendonça Paz, secretario.**
e28 oct. s|p.p. 987 v5 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a la prófuga **Concepción Carballo de Cantú**, procesada por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Octubre 18 de 1932. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e28 octubre N°. 989 s|p.p. v5 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Clemente Bousa**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra que se le sigue, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Octubre 18 de 1932. — Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e28 octubre N°. 990 s|p.p. v5 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Lago**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Octubre 19 de 1932. — Juan Manuel Padró, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro.
e28 oct. s|p.p. 994 v5 dic.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a las prófugas **Emma Ramírez de Ramírez y Luisa Torres de Reynoso**, procesadas por el delito de hurto, a fin de que comparezcan a estar a derecho en el delito que se les imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Octubre 21 de 1932. — Luis Doynel, secretario.
e28 octubre N°. 1008 s|p.p. v5 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Díaz Cadenas**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.
Buenos Aires, Octubre 20 de 1932. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle, centro.
e28 oct. s|p.p. 996 v5 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a los prófugos **Emilio Diez y N. Buseta**, procesados por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las **disposiciones de la ley.**
Buenos Aires, Octubre 20 de 1932. — Sixto Ovejero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso
e28 oct. s|p.p. 997 v5 dic.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Werner Heimrich o Heinz Konig**, procesado por el delito de estafa, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Octubre 20 de 1932. — R. S. Naón, hijo, secretario.
e28 oct. s|p.p. 998 v5 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **S. Jannovich**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Octubre 20 de 1932. — Ernesto N. Black, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e-28 octubre 999 s|.p.p. v-5 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Rajo**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Octubre 20 de 1932. — Ernesto R. Black, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e-28 octubre 1000 s|.p.p. v-5 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Dositeo Alonso**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Octubre 20 de 1932. — Horacio Piñero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e-28 octubre 1001 s|.p.p. v-5 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ignacio Pereiro**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Octubre 21 de 1932. — Ernesto N. Black, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e-28 octubre 1002 s|.p.p. v-5 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan B. o Nuncio R. Mustillo**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Octubre 21 de 1932. — Ernesto N. Black, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e-28 octubre 1003 s|.p.p. v-5 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, a cargo del Juzgado número 10, cítase a **Felipe Petriz**, para que dentro del término de treinta días, que comenzarán a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Octubre 28 de 1932. — Práxedes M. Sagasta, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e-5 novbre. N.° 1051-s|p.p. v-12 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Rubin Brukner**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Octubre 26 de 1932. — Luis A. Bianchi, secretario.
Local del Juzgado: Palacia de Justicia, tercer piso.
e5 novbre. N°. 1037 s|p.p. v12 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, a cargo del Juzgado N.° 10, cítase a **Cenobio Rey**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por los delitos de defraudación y malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Octubre 13 de 1932. — Práxedes M. Sagasta, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calles Uruguay y Lavalle.
e28 oct. s|p.p. 988 v5 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Víctor Sirigno y Antonio Martínez**, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no lo hicieren.
Buenos Aires, Octubre 26 de 1932. — Juan José Sortheix, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle, centro.
e5 novbre. N°. 1038 s|p.p. 12 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Antonio Vázquez**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento y así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Octubre .. de 1932.— Gregorio Alberto Soldani, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e5 novbre. N°. 1039 s|p.p. v12 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Bernabé Romero**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.
Buenos Aires, Octubre 31 de 1932. — Juan José Sortheix, M. Zaldarriaga, secretarios.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, centro.
e5 nov. s|p.p. 1062 v12 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, a **Federico Cousad**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados

desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1932. — Sadi Massüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e23 novbre. N.° 1158 s|p.p. v28 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Sifney E. Sherrard**, para que en el el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presetne, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación que se sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1932. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e23 novbre. N.° 1160 s|p.p. v28 dicbre.

El señor Juez de Comercio doctor Fernando Cermesoni, cita por quince días, a don **Charles L. Hill**, a estar a derecho por sí o por medio de apoderado, en el juicio que por apremio le sigue el Fisco Nacional por ante la Secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de designarse su representante al señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1932. — Isaac Leff, secretario.

e-23 novbre. N.° 1129-s|p|p. v-10 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Héctor Malena**, para que dentro del plazo de treinta días, **que serán contados desde la primera publicación del presente**, comparezca a estar a **derecho en** la causa que se le sigue **por el delito** de encubrimiento de hurto, **bajo apercibimiento**, si así no lo hiciere, **de ser declarado rebelde.**

Buenos Aires, Octubre 25 de 1932.— Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e5 novbre. N.° 1.030 s.p.p. v23 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Mytro Kurbit**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto y estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1932. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, centro.

e27 octubre N.° 963 s|p.p. v3 dicbre

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Eusebio Gómez, Secretaría Zaldarriaga, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Aquiles Lobato o Juan Lara**, procesado por robo; **Gustavo Tonezer Nicolusi**, procesado por malversación de caudales; **Juan Fabiani**, procesado por hurto; **Pedro Berterini** procesado por prevaricato; **Enrique Christian Henckel**, procesado por atentado a la autoridad; **Ismael Racosky**, procesado por hurto y **Pedro Martucci**, procesado por defraudación, a fin de que comparezcan a estar a derecho en las respectivas causas que se les siguen, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no lo hicieren.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1932. — Carlos María Zaldarriaga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle.

e27 octubre N°. 964 s|p.p. v3 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Rafael Faimberg**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 11 de 1932. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e27 octubre N°. 959 s|p.p. v3 dicbre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Salomón Dorf**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1932. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°.

e27 octubre N°. 960 s|p.p. v3 dicbre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Levon Aslanian**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1932. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°.

e27 octubre N°. 961 s|p.p. v3 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza, por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Elías Tarnovsky**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1932. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°.

e27 octubre N°. 962 s|p.p. v3 dicbre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Vicente Guila**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1932.— Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e27 octubre N.° 965 s.p.p. v3 dicbre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Jaime Grinspaln**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1932.— Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e27 octubre N.° 969 s.p.p. v3 dicbre

El Juez doctor José C. Miguens, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don **José o Giuseppe Ercoli**, por el término de treinta días, dentro del cual deberá deducir sus acciones.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1932. — [illegible], secretario.

e-17 novbre. 1112 s|.p.p. v-22 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a *Víctor Tessitore*, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1932.— Osvaldo P. Arriola, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e8 novbre. N.° 967 s.p.p. v14 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Lucio Salinas** para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1932. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, calle Lavalle y Uruguay.

e5 nov. s|p.p. 1063 v12 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Luis Juan Mazzini**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1932.— Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e5 novbre. N.° 1.028 s.p.p. v12 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Martín Apech**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1932.— Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e27 octubre **N.° 968 s.p.p. v3 dicbr**

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Conrado Giménez**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra dolosa, bajo apercibimiento si no lo hiciere de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1932 — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso calle Lavalle y Uruguay.

e5 nov. s|p.p. 1067 v12 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland se cita, llama y emplaza al prófugo **Rafael Fainberg**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1932. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso

e-5 novbre. N.° 1052-s|p.p. v-12 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, de la Capital doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Said**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa número 7893, que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, si no compareciere.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1932. — E. Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

e23 novbre. N.° 1.162 s.p.p. v28 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Leopoldo Fernández)a) "El Chino"**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1932. — Juan José Sortheix M. Zaldarriaga, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, centro.

e5 novbre. N.° 1059 s|p.p. v12 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Julio Arenita, Nuél Carrizo y Raúl López**, para que, comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de violación de domicilio, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1932. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e5 novbre. N.° 1061 s|p.p. v12 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Guillermo o Willy Hirsch o Hirch**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1932. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e5 novbre. N°. 1034 s|p.p. v12 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **José Galdi**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de encubrimiento de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1932. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e5 novbre. N°. 1035 s|p.p. v12 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Antonio Serio**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, **bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.**

Buenos Aires, Octubre 26 de 1932. — Ernesto J. Ure, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay, 3er. piso.
e5 novbre. N°. 1036 s|p.p. v12 diebre.

Por disposición del señor Juez Federal de Bell - Ville, doctor Santiago F. Riús, se cita, llama y emplaza a **Emilio Mancini**, para que en el término de treinta días, comparezca a estar a derecho en el juicio que por malversación de caudales públicos, en la Caja Nacional de Ahorro Postal, de Alejandro, le ha promovido el señor Procurador Fiscal, bajo apercibimiento de rebeldía si no comparece.
Bell - Ville, Septiembre 20 de 1932. — B. Díaz Barraza, secretario.
e5 novbre. N°. 1015 s|p.p. v12 diebre.

El señor Juez doctor José C. Miguens, llama por treinta días, a herederos y acreedores de doña **Ana Chiarlone o Ana Chiarlone de Linari.**
Buenos Aires, Octubre 10 de 1932. — Arturo A. Fauvety, secretario.
e5 novbre. N°. 1016 s|p.p. v12 diebre.

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de **Santos Richino o Righini**, cuyo juicio tramita por la Secretaría número 16.
Buenos Aires, Octubre .... de 1932. —José M. Sagasta, secretario.
e5 novbre. N°. 1017 s|p.p. v12 diebre.

El Juez doctor Nicolás González Iramain, llama por treinta días, a los herederos y acreedores de don **Francisco Frieiro y Benita García de Frieiro**
Buenos Aires, Octubre 18 de 1932. — J. B. Molina (hijo), secretario.
e5 novbre. N°. 1018 s|p.p. v12 diebre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Eusebio Gómez se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Wolk**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.
Buenos Aires, Octubre 21 de 1932. — Juan José Sortheix, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, centro.
e5 novbre. N°. 1019 s|p.p. v12 diebre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, a cargo del Juzgado de Instrucción N.° 10, cítase a **Miguel López**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Octubre 22 de 1932. — Práxedes M. Sagasta, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano.
e5 novbre. N.° 1020 s|p.p. v12 diebre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver se cita, llama y emplaza durante el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente al procesado **Guillermo Alberto Valenzuela**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por el delito de estupro, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.
Buenos Aires, Octubre 22 de 1932. — Hernán Elizalde, secretario.
e5 novbre. N.° 1021 s|p.p. v12 diebre

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital, doctor Luis A Barberis, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a **Ricardo Freyburger y Rafael Gandolfi**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa N.° 7888, que se les sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Octubre 24 de 1932. — Epifanio Sosa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
e5 novbre. N.° 1022 s|p.p. v12 diebre.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Luis A. Barberis, se cita y emplaza al acusado **Antonio Alicse** para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciese.
Buenos Aires, Octubre 24 de 1932. — Ernesto J. Ure, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay, tercer piso.
e5 novbre. N.° 1023 s|p.p. v12 diebre.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **José Candio**, procesado por quiebra, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Noviembre 21 de 1932. — Hugo F. Vivot, secretario.
e30 novbre. N.° 1175 s.p.p. v3 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ernesto Delpino**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Octubre 25 de 1932. — Rosendo M. Fraga, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e5 novbre. N.° 1.031 s.p.p. v12 diebre.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Enrique Bonoro**, procesado por el delito de hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Noviembre 4 de 1932. — Luis Doynel, secretario.
e12 novbre. N.° 1091 s|p.p. v17 diebre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Guillermo Martín**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Octubre 31 de 1932. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e-12 novbre. 1079 s|.p.p. v-17 diebre

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad de Rosario de Santa Fe, doctor Pedro Morello Suárez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a **Lina Fernández**, para que dentro de dicho término comparezca ante el Juzgado mencionado y Secretaría del doctor Sosa Yaniz, a prestar declaración, bajo apercibimiento de rebeldía si no comparece.
Buenos Aires, Noviembre 8 de 193 — Pascual Sosa Yaniz, secretario.
e-17 novbre. 1107 s|p.p. v-22 diebre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Manuel González**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Noviembre 2 de 1932. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso sobre Lavalle, Centro.
e-17 novbre. 1081 s|.p.p. v-17 diebre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Eusebio Gomez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Pedro Elías Horta**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Noviembre 2 de 1932 — Juan José Sortheix, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso sobre Lavalle, Centro.
e-12 novbre. 1082 s|.p.p. v-17 diebre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Juan Piños**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Noviembre 8 de 1932. — Ernesto N. Black, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro.
e12 nov. s|p.p. 1099 v17 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Francisco García**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Noviembre 2 de 1932 — Ernesto N. Black, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e-12 novbre. 1080 s|.p.p. v-17 diebre

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Félix Alonso**, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.
Buenos Aires, Octubre 21 de 1932.— Rafael Caputo, secretario.
e12 novbre. N.° 1068 s.p.p. v17 diebre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente **Joaquín Juan, Luis y Vicente Angelini**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes
Buenos Aires Noviembre 9 de 1932.— Juan Manuel Padró, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e17 novbre. N.° 1117 s.p.p. v22 diebre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Gómez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Octubre 21 de 1931. — Juan Manuel Padró, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
Buenos Aires, Octubre 21 de 1932. —
e-28 octubre 1004 s|p.p. v-5 diebre.

Por disposición del señor Juez en lo Civil, Dr. Carlos A. Varangot, se cita, llama y emplaza a don **Juan E. Saval**, por cinco días cada mes comunes por espacio de seis meses en virtud de haberse presentado el Consejo Nacional de Educación, solicitando se declare el día presuntivo de su fallecimiento; a fin de que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado y Secretaría N.° 23, a estar a derecho, bajo apercibimiento de que si no comparece se le dará por fallecido preventivamente.
Buenos Aires, Septiembre 14 de 1932. — Luis A. Padilla, secretario.
e28 nov. N.° 899 s.p.p. v2 dic.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contardesde la primera publicación del presente, al prófugo **Cándido Oliva**, procesado por hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Noviembre 14 de 1932. — Luis Doynel, secretario.
e17 novbre. N.° 1125 s|p.p. v22 diebre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Eugenio Santuro**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Noviembre 15 de 1932. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle centro.
e-23 novbre. N.° 1135-s|p.p. v-28 dic.

Por disposición del señor Juez doctor Francisco D. Quesada (Juzgado N.° 2), se emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don **José Benito Viñas**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría N.° 12 para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.
Buenos Aires, Noviembre 16 de 1932. — Adrián Fernández Mouján, secretario
e23 nov. N.° 1156 s. p. p. v28 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, cítase por treinta días, a **Fioravanti Fiori (a) "El Turquito"**, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Octubre 25 de 1932. — Hernán Elizalde, secretario.
e5 novbre. N.° 1.029 s.p.p. v12 diebre.

El Juez en lo Civil, doctor Raúl Perazzo Naón, cita y emplaza por treinta días, a los herederos y acreedores de don **Hassan Yarad**.
Buenos Aires, Noviembre 3 de 1932. — Joaquín J. Darquier, secretario.
e12 novbre. 1074 s|.p.p. v-17 diebre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Cowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Pedro Vázquez**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Octubre 28 de 1932. — Sixto Oveiero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e-12 novbre. 1075 s|.p.p. v-17 diebre

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Ismael o Teodoro González (a) "El Galleguito", procesado por asociación ilícita e incendio, a fin de que comparezca a estar a derecho en los delitos que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1932. — Luis Doynel, secretario.

e-12 novbre. 1077 s.p.p. v-17 diebre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza, por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Simón Alterman, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1932. — Ernesto N. Black, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e-12 novbre. 1078 s|p.p. v-17 diebre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza, por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Vives**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1932. Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°.

e12 novbre. N.° 1089 s|p.p. v17 diebre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Gualterio Holtz** para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1932. Narciso Emilio Ocampo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle, centro.

e12 novbre. N.° 1090 s|p.p. v17 diebre.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Dagnerre Tili**, procesado por el delito de robo, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1932. — R. S. Naón hijo, secretario.

e12 nov. s|p.p. 1098 v17 dic.

El señor Juez de Comercio doctor Fernando Cermesoni, cita por quince días, a estar a derecho en el juicio que por apremio le sigue el Fisco Nacional por la Secretaría del autorizante, a don **Rodolfo Max**, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera por sí o por medio de apoderado, se designará su representante al señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1932. — Isaac Leff, secretario.

e-23 novbre. N.° 1130-s|p.p. v-10 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a **Domingo Peronace**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa N.° 7829 que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho si no compareciere.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1932. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia

e23 nov. N.° 1155 s. p. p. v28 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Antonio Repoli** para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1932.— Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle. Centro.

e5 novbre. N.° 1.033 s.p.p. v12 diebre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ignacio Romano** para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1932. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso sobre Lavalle, Centro

e-24 octubre 1013 s|p.p. v-5 diebre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Domingo A. Caegari**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1932.— Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle. Centro.

e5 novbre. N.° 1.032 s.p.p. v12 diebr

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Rosario Saccopardo**, procesado por homicidio, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1932 — Luis Doynel, secretario.

e23 novbre. N.° 1159 s|p.p. v28 diebre.

El señor Juez de Comercio doctor Fernando Cermesoni, cita por quince días a los señores **José B. Ricciardi y Cía.** a estar a derecho por sí o por apoderado, en el juicio que por apremio le sigue el Fisco Nacional por ante la Secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de nombrarse su representante al señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1932 — Isaac Leff, secretario.

e-23 novbre. N.° 1131-s|p.p. v-10 dic.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección Rosario, doctor Pedro Morcillo Suárez, se ha dispuesto notificar a la demandada, doña **María Giménez de Pérez**, de la sentencia dictada en los autos: "Fisco Nacional (Ministerio de Hacienda) contra María Giménez de Pérez, cobro ejecutivo de pesos", cuya parte dispositiva transcripta, dice así: "Rosario, septiembre 15 de 1932... Resuelvo: Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por el señor Procurador Fiscal, en representación del Ministerio de Hacienda de la Nación contra María Giménez de Pérez, con costas. Insértese y hágase saber. — P. Morcillo Suárez". Lo que se hace saber a sus efectos. Rosario, Secretaría, Noviembre 4 de 1932. — Angel M. Ruiz, secretario.

e12 nov. s|p.p. 1100 v17 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Manuel J. Ciaps**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de evasión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1932. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, centro.

e12 novbre. N.° 1083 s|p.p. v17 diebre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza, a **Francisco Braña, Antonio San Martín, César Chiforini y Juan Carlos Crespo**, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por asociación ilícita, que se les sigue, bajo apercibimiento de declararles rebeldes, si no lo hicieren.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1932. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e12 novbre. N.° 1084 s|p.p. v17 diebre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Teresa Gómez de González**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1932 Narciso Emilio Ocampo, secretario.

Local del Juzgado. Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, centro.

e12 novbre. N.° 1085 s|p.p. v17 diebre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente al prófugo **Manuel Manzo**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1932. Narciso Emilio Ocampo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle, centro.

e12 novbre. N.° 1086 s|p.p. v17 diebre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Albrecht Müller**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por depositario infiel, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1932. — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°.

e12 novbre. N.° 1087 s|p.p. v17 diebre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Tomás Vendrel**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1932. — E. Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

e12 nov. s|p.p. 1092 v17 dic.

El señor Juez en lo Civil doctor Rafael D. Mantilla, cita y emplaza por 15 días, a doña **Aída Inocencia Ortiz de Preis**, en el juicio que por divorcio le tiene iniciado don Alejandro Heriberto Preis, por ante la Secretaría del autorizante, para que tome debida intervención por sí o por medio de apoderado, bajo apercibimiento de designarse su representante, al señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1932. — Arturo G. González, secretario.

e-12 nov. s. p. p. 1093 v-29 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Mario Ferrari**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por adulteración de documentos y estafa, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1932. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e12 nov. s|p.p. 1095 v17 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **José Ferrarini**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por adulteración documento y estafa, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1932. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e12 nov. s|p.p. 1096 v17 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente al prófugo **Andrés Jaruch o Jarut**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1932. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle, centro.

e12 nov. s|p.p. 1097 v17 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Vives**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1932. Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°.

e12 novbre. N.° 1088 s|p.p. v17 diebre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Zulema Gatiga**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, que se le sigue, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1932. Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e-28 octubre 1012 s|p.p. v-5 diebre.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Angel Atías**, procesado por falsedad en documento privado, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1932. — Hugo F. Vivot, secretario.

e-28 octubre 1011 s|p.p. v-5 diebre.

Por disposición del señor Juez doctor Luis A. Barberis, a cargo del Juzgado de Instrucción en lo Criminal N.° 10, de la Capital Federal, cítase a los componentes de la razón social **Erujomovich y Zajaroff**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1932. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e5 nov. s|p.p. 1064 v12 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Francisco Wullich** para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa N.° 7995, que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1932 — E. Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

e5 nov. s|p.p. 1066 v12 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Máximo M. Fernández**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1932. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e5 nov. s|p.p. 1060 v12 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **José Castiglione (a) "Pepino"**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1932. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e-5 novbre. s|p.p. 1040 v-12 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Juan Brioni**, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1932. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e 5 novbre. 1041 s|p.p. v-12 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **José Dombrovska Zbyszko**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1932. — Sadí Massüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e-5 novbre. 1042 s|p.p. v-12 dicbre.

Por disposición del señor Juez doctor Luis A. Barberis, a cargo del Juzgado de Instrucción en lo Criminal N.° 10 de la Capital Federal, cítase a **Julia Domínguez o Elvira Sánchez**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1932. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle.

e5 nov. s|p.p. 1065 v12 dic.

Por disposición del señor Juez, doctor Luis A. Barberis, a cargo del Juzgado de Instrucción N.° 10 en lo Criminal de la Capital Federal, cítase a **Camilo Micaiad**, para que dentro de término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1932. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e-5 novbre. 1044 s|p.p. v-12 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Luis A. Barberis, a cargo del Juzgado N.° 10 cítase a **Jesús La Hoz, Gerardo Núñez Joaquín Gómez, Benito Tejero**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1932. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e-5 novbre. 1045 s|p.p. v-12 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José A. García**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa N.° 7.939 que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, si no compareciere.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1932. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

e-5 novbre. 1046 s|p.p. v-12 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Gonzalo Canosa**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1932. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, Lavalle y Uruguay.

e-5 novbre. 1047 s|p.p. v-12 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alberto Faiad**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1932. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e-5 novbre. N.° 1053-s|p.p. v-12 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Barrea y Salvador Tria**, para que comparezcan dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1932. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e-5 novbre. N.° 1054-s|p.p. v-12 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Tomás Robertazzi**, para que, comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1932. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e-5 novbre. N.° 1055-s|p.p. v-12 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Mario Castagna y Antonio Molina**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1932. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e-5 novbre. N.° 1056-s|p.p. v-12 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Vicente S. Manjione, Juan Blanco, José M. Sarmiento, Euclides Salvi, Pablo Gordano y Alberto Duprat**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1932. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e-5 novbre. N.° 1057-s|p.p. v-12 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis a cargo del Juzgado de Instrucción número 10 cítase a **Antonio Gómez**, para que dentro del término de treinta días, que comenzarán a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1932. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e-5 novbre. N.° 1048-s|p.p. v-12 dicbre.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Luis Parpaglioni**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1932. — Hugo F. Vivot, secretario.

e-17 novbre. 1106 s|p.p. v-22 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Adán Galli**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1932. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e-17 novbre. 1109 s|p.p. v-22 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Gabriel Míguez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa N.° 7850, que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, si no compareciere.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1932. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

e-17 novbre. 1110 s|p.p. v-22 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Andrés Hernández**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurtos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1932. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e17novbre. N.° 1118 s|p.p. v22 dicbre.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Fortunato González**, procesado por quiebra, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1932. — Luis Doynel, secretario.

e17 novbre. N.° 1124 s|p.p. v22 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Luis Raúl Poggi**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1932. E. Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e17 novbre. N.° 1119 s|p.p. v22 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, a **Salomón Palmen**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1932. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e17 novbre. N.° 1121 s|p.p. v22 dicbre.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección de Patentes y Marcas

Ley N.° 3975 y 11.275

La publicación de las actas se realiza durante 5 días consecutivos en virtud de lo dispuesto por el Art. 20 y para los efectos del Art. 21 de la Ley N.° 3.975.

Acta No. 163.454

MARRON GLACE

Noviembre 8 de 1932. — Miguel Buranelli, de Pando, R. O. del Uruguay. — Para distinguir un licor, clase 23. — Aviso N.° 5.571.

v-29 novbre.

Acta N.° 163.392



Noviembre 3 de 1932. — Klein - Klynjan & Compañía. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5.— Aviso N.° 5.504.

v3 diciembre

Acta N.° 163.407

" G. D. A."

Noviembre 4 de 1932. — Compañía Industrial Sud Americana, Sociedad Anónima. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 5.536.

v3 diciembre

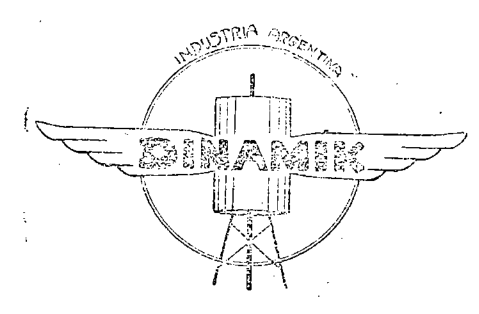
Acta N.° 163.408

" G. D. A."

Noviembre 4 de 1932. — Compañía Industrial Sud Americana, Sociedad Anónima. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 5.537.

v3 diciembre

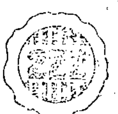
Acta N.° 163.413



Noviembre 4 de 1932. — Eduardo J. Benvenuto. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Corregida en Noviembre 16 de 1932. — Aviso N.° 5.464.

v3 diciembre

Acta N.° 163.410



Noviembre 7 de 1932. — Arturo E. González. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 5.559.

v3 diciembre

Acta N.° 163.543



Noviembre 14 de 1932. — Alejandro de Angelis. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Renovación de la N.° 72.934. — Aviso N.° 5.673.

v3 diciembre

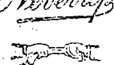
Acta N.° 163.545

VOZ FEMENINA

Noviembre 14 de 1932. — J. F. Elena Gelpi & Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 5.672.

v3 diciembre

Acta N.° 163.546



Noviembre 14 de 1932. — Miguel Gil. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación, y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17, menos llantas de goma para automóviles, carruajes y bicicletas. — Renovación de la N.° 75.526. — Aviso N.° 5.669.

v3 diciembre

Acta N.° 163.547



Noviembre 14 de 1932. — The Manchester Chiswell Hermanos. — Para distinguir perfumería en general y artículos de tocador, de la clase 16. — Aviso N.° 5.671.

v3 diciembre

Acta N.° 163.548



Noviembre 14 de 1932. — Víctor A. Salerno. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 5.577.

v3 diciembre

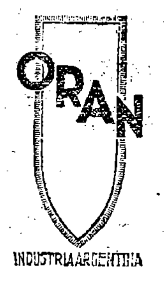
Acta N.° 163.553

TIBURON

Noviembre 14 de 1932. — José Estany. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 5.675.

v3 diciembre

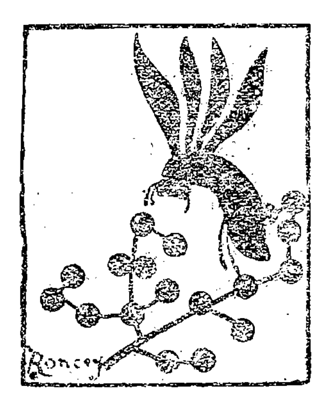
Acta N.° 163.549



Noviembre 14 de 1932. — José María Folguerio Rivas. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 5.695.

v3 diciembre

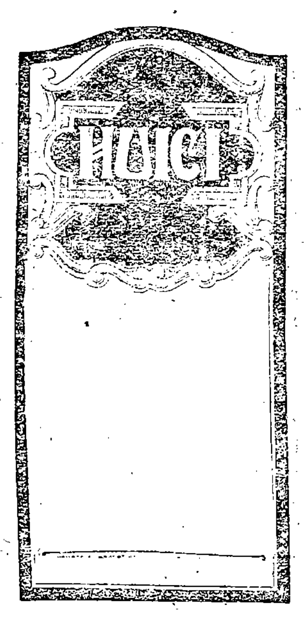
Acta N.° 163.550



Noviembre 14 de 1932. — M. Rey & Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 72.904. — Aviso N.° 5.696.

v3 diciembre

Acta N.° 163.551



Noviembre 14 de 1932. — Roko & Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 5.697.

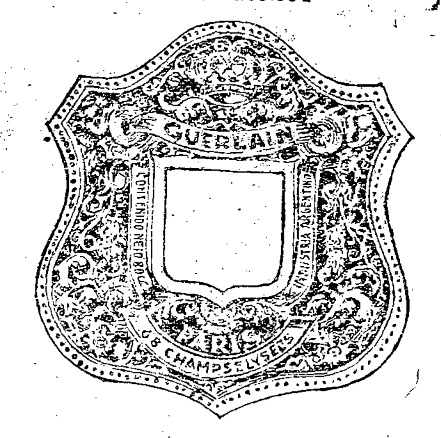
v3 diciembre

Acta N.° 163.544



Noviembre 14 de 1932. — Aktiebolaget Abloy Osakeyhtio, de Helsingfors, Finlandia. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 5.670. — Renovación de la N.° 72.979.

Acta N.° 163.554



Noviembre 14 de 1932. — Société Guerlain, de París, Francia. — Para distinguir perfumería y tocador, de la clase 16. — Aviso N.° 5.647.

v3 diciembre

Acta N.° 163.557

ROSEMARIE

Noviembre 14 de 1932. — Camilo Chacur. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 5.679.

v3 diciembre

Acta N.° 163.558



Noviembre 14 de 1932. — Camilo Chacur. — Para distinguir medias, de la clase 15. — Aviso N.° 5.680.

v3 diciembre

Acta N.° 161.593



Julio 27 de 1932. — Sociedad Anónima Francesco Cinzano & Compañía Limitada. — Para distinguir publicaciones y reclames en general, de la clase 18. — Aviso N.° 3.137.

v3 diciembre

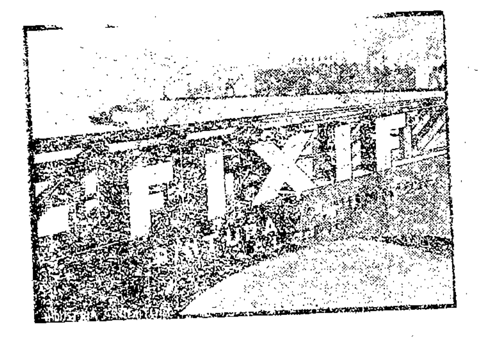
Acta N.° 163.142



Octubre 19 de 1932. — Gobbi & Cía., sucesores de Ricardo F. Gobbi. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la N.° 72.884. — Aviso N.° 5.243.

v-3 diciembre.

Acta N.° 163.220



Octubre 24 de 1932. — H. H. Schoenberg. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 5.324.

v3 diciembre

Acta N.° 163.242

Westinghouse

Octubre 25 de 1932. — Westinghouse Electric & Manufacturing Company, de East Pittsburgh, Pennsylvania, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 5.318.

v3 diciembre

Acta N.° 163.271

MENTIRAS CRIOLLAS LA BIBLIA DEL BUEN HUMOR

Octubre 26 de 1932. — Vicente G. Retta. — Para distinguir publicaciones, impresiones en general, de la clase 18. — Corregida en Noviembre 19 de 1932. — Aviso N.° 5.392.

v3 diciembre

Acta N.° 163.297



Octubre 27 de 1932. — Arno Helmann. — Para distinguir cinematógrafos, películas y cintas para los mismos, máquinas parlantes, discos y cilin[illegible]aparatos para las mismas, máqu[illegible]ciones luminofotográficos [illegible] de la clase 6 [illegible] sas [illegible].421.

v3 diciembre

Acta Nro. 163.578

RIFLERO

Noviembre 15 de 1932. — S. A. La Farmaco Argentina. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la número 74.760. — Aviso N.° 5.706.

v3 diciembre

Acta N.° 163.303

VICTOR

Octubre 27 de 1932. — Rodolfo de Dominicis. — Para distinguir motocicletas, bicicletas, automóviles y accesorios, de la clase 12. — Corregida en Noviembre 14 de 1932. — Renovación de la N.° 73.345. — Aviso N.° 5.435.

v3 diciembre

Acta N.° 163.556

MELLIOR

Noviembre 14 de 1932. — M. Fioravanti & Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatera, cables no eléctricos, nolería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. Menos hervidores de leche. — Aviso número 5.604.

v3 diciembre

Acta N.° 163.309



Octubre 27 de 1932. — Compañía Sansinena de Carnes Congeladas. — Para distinguir una grasa especial para familias, de la clase 22. — Renovación de la N.° 77.680. — Aviso N.° 5.425.

v3 diciembre

Acta Nro. 163.574



Noviembre 15 de 1932. — José F. Viuda de Masera. — Para distinguir vinos en general, de la clase 23. — Renovación de la número 72.914. — Aviso número 5.698.

v3 diciembre

Acta Nro. 163.575



Noviembre 15 de 1932. — Pedro Botafogo. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 5.699.

v3 di[illegible]

Acta [illegible]576

GORDON ROUGE

Noviembre 15 de 1932. — S. A. Manufactura de Tabacos Piccardo & Cía. Limitada. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la número 73.025. — Aviso número 5.123.

v3 diciembre

Acta Nro. 163.584

PROQUINA

Noviembre 15 de 1932. — Hermán Busch. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícola, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso número 5.720.

v3 diciembre

Acta N.° 163.219

MARFISA

INDUSTRIA ARGENTINA

Octubre 24 de 1932. — Buenaventura Ruperti. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 5.290.

v3 diciembre

Acta Nro. 163.580



Noviembre 15 de 1932. — S. A. La Farmaco Argentina. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso domésticos, de la clase 2. — Renovación de la número 74.845. — Aviso número 5.708.

v3 diciembre

Acta Nro. 163.581



Noviembre 15 de 1932. — [illegible] Lenz. — Para distin[illegible] — Aviso shampooing, de la [illegible] número 5.709.

v3 diciembre

Acta Nro. 163.582

PELP

Noviembre 15 de 1932. — The Portable Electric Power C.° Limited, de Londres S. W. I., Inglaterra. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso número 5.726.

v3 diciembre

Acta N.° 163.583



Noviembre 15 de 1932. — Pittsburgh Plate Glass C.°, de Pennsylvania, Estados Unidos de América. — Para distinguir vidrios de todas clases, de la clase 9. — Renovación de la número 75.454. — Aviso número 5.694.

v3 diciembre

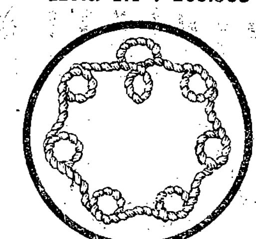
Acta Nro. 163.577

GEMELO

Noviembre 15 de 1932. — S. A. La Farmaco Argentina. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la número 74.759. — Aviso número 5.705.

v3 diciembre

Acta Nro. 163.585



Noviembre 15 de 1932. — J. & P. Coats Limited, de Paisley (Escocia). — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 5.719.

v3 diciembre

Acta Nro. 163.586

LA LIBIA

Noviembre 15 de 1932. — Dalbiani Greppi & Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 76.293. — Aviso número 5.714.

v3 diciembre

Acta Nro. 163.588

卐

Noviembre 15 de 1932. — Shell-Mex Argentina Limited, de Buenos Aires y Londres, Inglaterra. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la número 73.348. — [illegible] so número 5.716.

v3 diciembre

[illegible] 163.589

ALOZZACS

Noviembre 15 de 1932. — Agustín Scazzola. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 5.742.

v3 diciembre

Acta Nro. 163.590



Noviembre 15 de 1932. — Francisco Viegener H. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Renovación de la número 72.947. — Aviso número 5.731.

v3 dicie[illegible]

Acta Nro. 163.592

Belfa

Noviembre 15 de 193[illegible] [illegible]anuel J. Rodríguez. — Para [illegible]r confecciones, calzados, sa[illegible]ombrerería, pasamanería, bonet[illegible]las, puntillería, abaniquería, [illegible]ría, [illegible] de la guantería, perfu[illegible]filete[illegible] clase 16. — A[illegible]390

[illegible]ero diciembre

DICK

Novi[illegible] [illegible]2. — Paúl F. Dick, de Es[illegible]nia. — Para distinguir [illegible]y útiles para joyeros ún[illegible] clase 8. — Renovación [illegible]. — Aviso N.° 5.442.

v3 diciembre

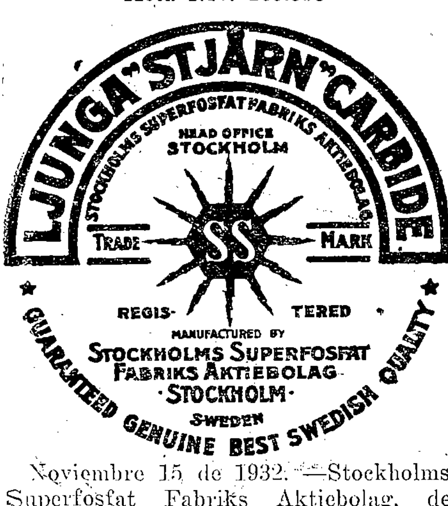
Acta Nro. 163.591

WOODITE

Noviembre 15 de 1932. — The Woodite C.° Limited, de Lancashire, Inglaterra. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería; vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la número 75.217. — Aviso número 5.704.

v3 diciembre

Acta Nro. 163.593



Noviembre 15 de 1932. — Stockholms Superfosfat Fabriks Aktiebolag, de Stockholm, Suecia. — Para distinguir carburo en general, de la clase 1. — Renovación de la número 73.425. — Aviso número 5.677.

v3 diciembre

Acta Nro. 163.594

YUNQUE

Noviembre 15 de 1932. — Joaquín Toro Medina. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16; menos: hilos, lanas y sedas en general. — Renovación de la número 72.994. — Aviso número 5.725.

v3 diciembre

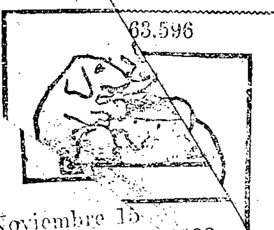
Acta Nro. 163.595

WOODITE

dite re 15 de 1932. — The Woo-
terra. ited, de Lancashire, Ingla-
ratos y a distinguir máquinas, apa-
neral, p tos de transporte en ge-
la clase 1 ellas y accesorios de
ro 75.218. enovación de la núme-
o número 5.703.

v3 diciembre

Acta Nro. 163.596



Noviembre 15 1932. —
Metallwaren - Fabr August
Sohne Aktiengesellsc he
Alemania. — Para distinguir
ría, cubiertos y artícul y utens
mesa en general, de la c e 10. —
novación de la número 75 3. —
número 5.701.

v3 diciembre

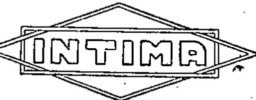
Acta Nro. 163.597

WELLNER

Noviembre 15 de 1932. — Sachsische Metallwaren - Fabrik August Wellner Sohne Aktiengesellschaft, de Sajonia, Alemania. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falfa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Renovación de la número 75.344. — Aviso número 5.702.

v3 diciembre

Acta N.° 163.598



Noviembre 15 de 1932. — Ossián Lindholm. — Para distinguir toallas o paños higiénicos antisépticos, de la clase 2. — Aviso N.° 5.732.

v3 diciembre

Acta N.° 163.599



Noviembre 15 de 1932. — F. J. Knight-Adkin. — Para distinguir herramientas en general, de la clase 10. — Aviso N.° 5.733.

v3 diciembre

Acta N.° 163.600

ELIZABETH ARDEN

Noviembre 15 de 1932. — Elizabeth Arden, de Nueva York, Estados Unidos de América. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.°

v3 diciembre

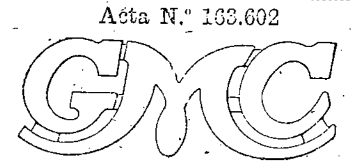
Acta N.° 163.601

VENETIAN

Noviembre 15 de 1932. — Elisabeth Arden, Inc., de Nueva York, Estados Unidos de América. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16, menos jabones de tocador. — Aviso N.° 5.735.

v3 diciembre

Acta N.° 163.602



Noviembre 15 de 1932. — General Motors Corporation, de Michigan, Estados Unidos de América. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso número 5.736.

v3 diciembre

Acta Nro. 163.587

TRIPOLITANIA

Noviembre 15 de 1932. — Balbiani Areppi & Cía. — Para distinguir bebidas, de la clase 23. — Renovación de la número 75.720. — Aviso número

v3 diciembre

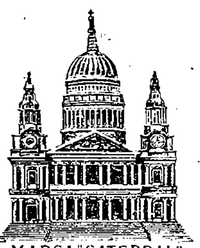
Acta N.° 163.604

Sansrun

Noviembre 15 de 1932. — Julius Kayser & Co. de Nueva York, Estados Unidos de América. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 5.758.

v3 diciembre

Acta N.° 163.605



Noviembre 15 de 1932. — Blundell, Spence & Co. Limited, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la N.° 75.209. — Aviso N.° 5.739.

v3 diciembre

Acta N. 163.606



Noviembre 15 de 1932. — Angel Rosminati y Antonio Sodano. — Para distinguir receptores de radio, telefónicos, clase 20. — Aviso N.° 5.700.

v3 diciembre

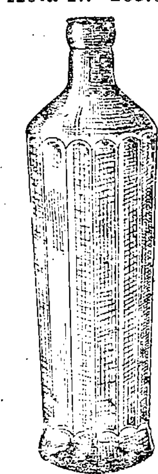
Acta N.° 163.607



Noviembre 15 de 1932. — José A. Bobba. — Para distinguir vinos en general, de la clase 23. — Aviso N.° 5.746

v-3 diciembre

Acta N.° 163.609



Noviembre 15 de 1932. — Albaca Hermanos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, de la clase 23, envase. — Renovación de la N.° 73.326. — Aviso número 5.740.

v3 diciembre

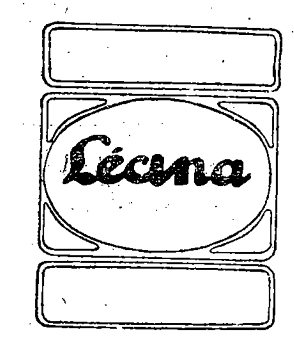
Acta N.° 163.608

SIFFED

Noviembre 15 de 1932. — Francisco Deffis. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 73.338. — Aviso número 5.745.

v3 diciembre

Acta N.° 163.610



Noviembre 15 de 1932. — Die Eau de Cologne & Parfumerie Fabrik Glockengasse, N.° 4.711, Gegenuber Der Peerdepost Ferd. Mulhens, de Colonia Rhin, Alemania. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la N.° 74.296. — Aviso N.° 5.741.

v3 diciembre

Acta N.° 163.611

CROSSLEY

Noviembre 15 de 1932. — Benbassat Hermanos. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 5.727.

v3 diciembre

Acta N.° 163.612

CROSSLEY

Noviembre 15 de 1932. — Benbassat Hermanos. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 5.728.

v3 diciembre

Acta N.° 163.614



Noviembre 15 de 1932. — Benbassat Hermanos. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y de la clase 15. — Aviso N.° 5.750.

v3 diciembre

Acta N.° 163.615

ENERGOS

Noviembre 15 de 1932. — Droguería Suizo-Argentina Limitada S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 73.245. — Aviso N.° 2.205.

v3 diciembre

Acta N.° 163.616

CUNIARSENINA

Noviembre 15 de 1932. — Droguería Suizo-Argentina Limitada S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas, de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 73.994. — Aviso N.° 2.210.

v3 diciembre

Acta N.° 163.567

RENO

Noviembre 14 de 1932. — Otis Elevator C.°, de Ohío, Estados Unidos de América. — Para distinguir escaleras y monta-materiales eléctricos rodantes y sus accesorios, de la clase 12. — Renovación de la número 74.977. — Aviso número 5.689.

v3 diciembre

Acta N.° 163.559

FULGOR

Noviembre 14 de 1932. — Luis Ferrando Suárez. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso número 5.681.

v3 diciembre

Acta N.° 163.560

ORION

Noviembre 14 de 1932. — Luis Ferrando Suárez. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso número 5.682.

v3 diciembre

Acta N.° 163.562

SCOTT ALLWAVE

Noviembre 14 de 1932. — E. H. Scott Radio Laboratories Inc., de Illinois. Estados Unidos de América. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 5.684.

v3-diciembre.

Acta N.° 163.563

PHENOLAX

Noviembre 14 de 1932. — The Upjohn C.°, de Michigan, Estados Unidos de América. — Para distinguir un producto farmacéutico, de la clase 2. — Renovación de la número 74.280. — Aviso número 5.685.

v3 diciembre

Acta Nro. 163.564

SPEEDWAY

Noviembre 14 de 1932. — The Goodyear Tire & Rubber C.°, de Ohío, Estados Unidos de América. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 5.686.

v3 diciembre

Acta Nro. 163.565

SPEEDWAY

Noviembre 14 de 1932. — The Goodyear Tire & Rubber C.°, de Ohío, Estados Unidos de América. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicas, de ricugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso número 5.687.

v3 diciembre

Acta N.° 163.613



Noviembre 15 de 1932. — Benbassat Hermanos. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 18, menos artículos de perfumería y tocador. — Aviso N.° 5.729.

v3 diciembre

Acta Nro. 163.566

ESCALATOR

Noviembre 14 de 1932. — Otis Elevator C.°, de Nueva York, Estados Unidos de América. — Para distinguir escaleras y montacargas, materiales eléctricos rodantes, de la clase 12. — Renovación de la número 7?.976. — Aviso número 5.688.

v3 diciembre

Acta Nro. 163.568



Noviembre 14 de 1932. — Bass-Hueter Paint C.°, de California, Estados Unidos de América. — Para distinguir pinturas y colores, barnices, lacres, lacas, aceites y trementina para pintura, de la clase 10. — Renovación de la número 76.940. — Aviso número 5.690.

v3 diciembre

Acta Nro. 163.569

GOLD-SEAL

Noviembre 14 de 1932. — Bass-Hueter Paint C.°, de California, Estados Unidos de América. — Para distinguir pinturas y colores, barnices, lacres, lacas, aceites y trementina para pintura, de la clase 10. — Renovación de la número 76.941. — Aviso número 5.691.

v3 diciembre

Acta Nro. 163.570

FLOWLITE

Noviembre 14 de 1932. — Bass-Hueter Paint C.°, de California, Estados Unidos de América. — Para distinguir pinturas y colores, barnices, lacres, lacas, aceites y trementina para pintura, de la clase 10. — Renovación de la número 76.942. — Aviso número 5.692.

v3 diciembre

Acta Nro. 163.571

GRANITO

Noviembre 14 de 1932. — Bass-Hueter Paint C.°, de California, Estados Unidos de América. — Para distinguir pinturas y colores, barnices, lacres, lacas, aceites y trementina para pintura, de la clase 10. — Renovación de la número 76.943. — Aviso número 5.693.

v3 diciembre

Acta N.° 163.679

EXPELLER

Noviembre 18 de 1932. — The V. D. Anderson Co., de Cleveland, Ohío, Estados Unidos de América. — Para distinguir máquinas para extraer aceites y líquidos en general, de la clase 5. — Renovación de la N.° 73.873. — Aviso N.° 5.715.

v3 diciembre

Acta N.° 163.680

METROPOL

Noviembre 18 de 1932. — Bernardo Vallarino. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 5.716.

v3 diciembre

Acta N.° 163.681



Noviembre 18 de 1932. — S. A. Industrial y Comercial Pascual Toso. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 5.808.

v3 diciembre

Acta N.° 163.682

QUITAPENAS

Noviembre 18 de 1932. — Alejandro Iarcho. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22 — Aviso N.° 5.073.

v3 diciembre

Acta N.° 163.684



Noviembre 19 de 1932. — Farah Hermanos. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 5.811.

v3 diciembre

Acta N.° 163.685



Noviembre 19 de 1932. — Arrosagaray & Amelong. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la N.° 75.405. — Aviso número 5.819.

v3 diciembre

Acta N.° 163.687

FITO - UROL

Noviembre 19 de 1932. — Fernando Zabalardo. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 5.818.

v3 diciembre

Acta Nro. 163.573



Noviembre 14 de 1932. — Crosse & Blackwell (Argentina) Limitada S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22; menos: tés. — Renovación de la número 72.931. — Aviso número 5.678.

v3 diciembre

Acta N.° 163.617

ROSE MARIE

Noviembre 15 de 1932. — Germán Ortkras. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, Sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 5.586.

v3 diciembre

Acta N.° 163.618

PICAFLOR

Noviembre 15 de 1932. — Germán Ortkras. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 5.587.

v-3 diciembre.

Acta N.° 163.625



Noviembre 16 de 1932. — Société Anonyme de la Benedictine, Distillerie de la Liqueur de L'Ancienne Abbaye de Fecamp, de Seine-Inferieure, Francia. — Para distinguir licores en general, de la clase 23, envase. — Renovación de la N.° 74.848. — Aviso N.° 5.757.

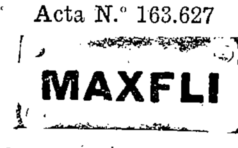
v3 diciembre

Acta N.° 163.626

Noviembre 16 de 1932. — Société Anonyme de la Benedictine Distillerie de la Liqueur de L'Ancienne Abbaye de Fecamp, de Seine-Inferieure, Francia. — Para distinguir licores en general, de la clase 23, envase. — Renovación de la N.° 78.489. — Aviso N.° 5.758.

v3 diciembre

Acta N.° 163.627



Noviembre 16 de 1932. — Dunlop Rubber Co. Limited, de Birmingham, Inglaterra. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Renovación de la N.° 77.503. — Aviso N.° 5.764.

v3 diciembre

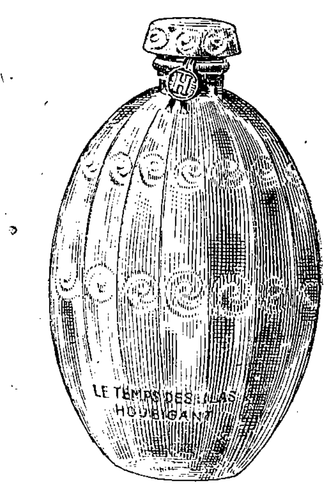
Acta N.° 163.631

BIRCOVA

Noviembre 15 de 1932. — The Bradford Dyers'Association Limited de Bradford, Inglaterra. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 75.014. — Aviso N.° 5.765.

v3 diciembre

Acta N.° 163.632



Noviembre 16 de 1932. — Perfumerie Houbigant, Société Anonyme, de París, Francia. — Para distinguir productos de perfumería en general, de la clase 16, envase. — Renovación de la N.° 74.298. — Aviso N.° 5.763.

v3 diciembre

Acta N.° 163.629

ALSA

Noviembre 16 de 1932. — Dollfus-Mieg & Cie., Société Anonyme de Haut Rhin, Francia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la número 75.996. — Aviso N.° 5.755.

v3 diciembre

Acta N.° 163.633

LES TEMPS DES LILAS

Noviembre 16 de 1932. — Parfumerie Houbigant, Société Anonyme, de París, Francia. — Para distinguir productos de perfumería, jabonería, y tinturas y en productos de tocador en general, clase 16. — Aviso N.° 5.762. — Renovación de la N.° 74.299.

v-3 diciembre.

Acta N.° 163.635

SANDEMAN

Noviembre 16 de 1932. — Geo. G. Sandeman, Sons & Co. Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir vinos en general, de la clase 23. — Renovación de la N.° 74.363. — Aviso N.° 5.761.

v3 diciembre

Acta N.° 163.636



Noviembre 16 de 1932. — Geo. G. Sandeman, Sons & Co. Limited, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir vinos en general, de la clase 23. — Renovación de la N.° 74.364. — Aviso número 5.759.

v3 diciembre

Acta N. 163.637

EL JEREZANO

Noviembre 16 de 1932. — González, Byass & Co. Limited, de Jerez de la Frontera, España. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 75.099. — Aviso N.° 5.768.

v3 diciembre

Acta N.° 163.638



LA DALIA

Noviembre 16 de 1932. — Valeriano Hernández Martín, de Cáceres, España. Para distinguir pimiento molido y en rama, de la clase 22. — Aviso N.° 5.767.

v3 diciembre

Acta N.° 163.639

METROPOLIS

Noviembre 16 de 1932. — García Hermanos & Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 5.459.

v3 diciembre

Acta N. 163.641

VITULA

Noviembre 16 de 1932. — Ferrandi y Cía., que comercian con el nombre de Cía., Productos Sim.—Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 5.770.

v3 diciembre

Acta N.° 163.642

"COMPAÑIA PRODUCTOS SIM"

Noviembre 16 de 1932. — Ferrandi & Cía., que comercian con el nombre de Compañía Productos Sim. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 5.769.

v3 diciembre

Acta N.° 163.643

AUTEXCO

Noviembre 16 de 1932. — Patricio Pazoz. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 5.773.

v3 diciembre

Acta N.° 163.644

PHOTOREVIEW

Noviembre 16 de 1932. — Jorge K. Kanazawa. — Para distinguir revistas, de la clase 18. — Aviso N.° 5.590.

v3 diciembre

Acta N.° 163.647

X
Equis

Noviembre 16 de 1932. — Enrique M. Gisondi. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 5.721.

v3 diciembre

Acta N.° 163.648



Noviembre 16 de 1932. — Eugenio Bria. — Para distinguir hidrófugos, de la clase 10. — Aviso N.° 5.774.

v3 diciembre

Acta N.° 163.650



Noviembre 17 de 1932. — Manuel Asiain. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 5.780.

v3 diciembre

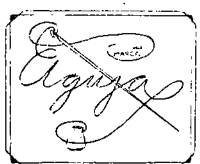
Acta N.° 163.651

HUDSON

Noviembre 17 de 1932. — Avenburg Hermanos. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería de la clase 16. Menos: jabones en general y polvo de jabón, calzados en general, tales como alpargatas, botines, zapatos, plantillas, tacones para calzados, artículos para zapateros y todos los accesorios para calzados. — Renovación de la número 82.684. — Aviso N.° 5.779.

v3 diciembre

Acta N.° 163.652



Noviembre 17 de 1932. — P. Lagouarde. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 5.778.

v3 diciembre

Acta N.° 163.653



Noviembre 17 de 1932. — Viuda de Verdaguer & Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 5.777. — Renovación de la N.° 74.449.

v3 diciembre

Acta N.° 163.665

PAXICARD

Noviembre 17 de 1932. — S. A. Solana, Cía. Financiera. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 5.782. v3 diciembre

Acta N.° 163.658



Noviembre 17 de 1932. — Julio Golbert. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuilería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 5.794.

v-3 diciembre.

Acta N.° 163.659

SANTA PAULA

Noviembre 17 de 1932. — S. A. Manufactura de Tabacos Piccardo & Cía. Limitada. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 5.787.

v-3 diciembre.

Acta N.° 163.664

GENACIDE

Noviembre 17 de 1932. — S. A. Solana, Cía. Financiera. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 5.781.

v3 diciembre

Acta N.° 163.662

LA PERFECCION

Noviembre 17 de 1932. — Meaca & Cía. — Para distinguir corsés, sus accesorios y componentes, de la clase 16. — Renovación de la N.° 75.253. — Aviso N.° 5.786.

v3 diciembre

Acta N.° 163.663



Noviembre 17 de 1932. — Malato & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 5.668.

Acta N.° 163.657

DUCK

Noviembre 17 de 1932. — Bertucci Hermanos y Compañía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 73.291. — Aviso N.° 5.793.

v3 diciembre

Acta N.° 163.655

ASMOGANGLINA

Noviembre 17 de 1932. — Instituto Sieroterápico Milanese, de Milán, Italia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 5.771.

v3 diciembre

Acta N.° 163.673





Noviembre 16 de 1932. — Davide Campari & Cía., de Milán, Italia. — Para distinguir una bebida cordial, de la clase 23. — Renovación de la N.° 74.897.— Aviso N.° 5.805.

v3 diciembre

Acta N.° 163.674



Noviembre 18 de 1932. — Bartolomé Pezza & Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N. 5.8..

v3 diciembre

Acta N.° 163.676

OVETTEN

Noviembre 18 de 1932. — E. Merck, de Darmstadt, Alemania. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 74.628. — Aviso N.° 5.796.

v3 diciembre

Acta N.° 163.671



Noviembre 18 de 1932. — Bergische Stahl - Industrie, de Remscheid, Alemania. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Renovación de la N.° 73.772. — Aviso N.° 5.803.

v3 diciembre

Acta N.° 163.672



Noviembre 18 de 1932. — Davide Campari & Cía., de Milán, Italia. — Para distinguir bitters, de la clase 23. — Renovación de la N.° 74.651. — Aviso número 5.804.

v3 diciembre

Acta N.° 163.666

POLEMINT

Noviembre 17 de 1932. — S. A. Solana, Cía. Financiera. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 5.783.

v3 diciembre

Acta N.° 163.675

VEGEPURGAN

Noviembre 18 de 1932. — E. Merck, de Darmstadt, Alemania. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 5.718.

v3 diciembre

Acta N.° 163.669

S.H.

Noviembre 18 de 1932. — Sadao Hattori. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 5.810.

v3 diciembre

Acta N.° 163.677

CESOL

Noviembre 18 de 1932. — E. Merck, de Darmstadt, Alemania. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 74.629. — Aviso N.° 5.717.

v3 diciembre

Acta N.° 163.678

TERMOFAN

Noviembre 18 de 1932. — Ernesto Bauer. — Para distinguir substancias vegetales, animales, y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. Menos petróleos y todos sus derivados. — Aviso N.° 5.795.

v3 diciembre

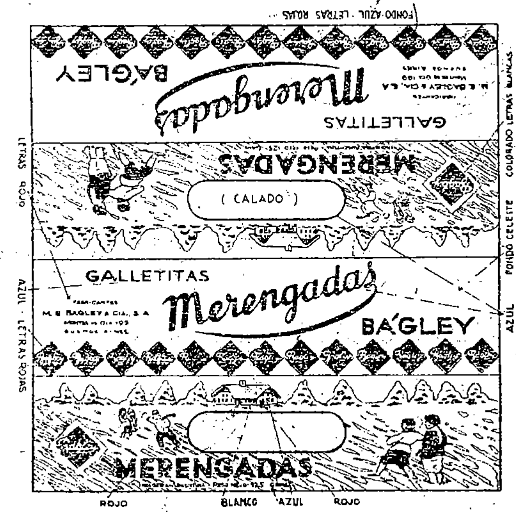
Acta No. 163.619



Noviembre 16 de 1932. — S. A. M. S. Bagley & Cía. Limitada. — Para distinguir caramelos de leche, de la clase 22. — Aviso N.° 5.748.

v-3 diciembre

Acta No. 163.620



Noviembre 16 de 1932. — S. A. M. S. Bagley & Cía. Limitada. — Para distinguir galletitas, de la clase 22. — Aviso N.° 5.749.

v-3 diciembre

Acta No. 163.579

"P. B. T."

Noviembre 15 de 1932. — S. A. La Fármaco Argentina. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16, menos: dentífricos. — Renovación de la N.° 74.761. — Aviso N.° 5.707.

v-3 diciembre

Acta No. 163.621



Noviembre 16 de 1932. — S. A. M. S. Bagley & Cía. Limitada. — Para distinguir galletitas, de la clase 22. — Aviso N.° 5.750.

v-3 diciembre

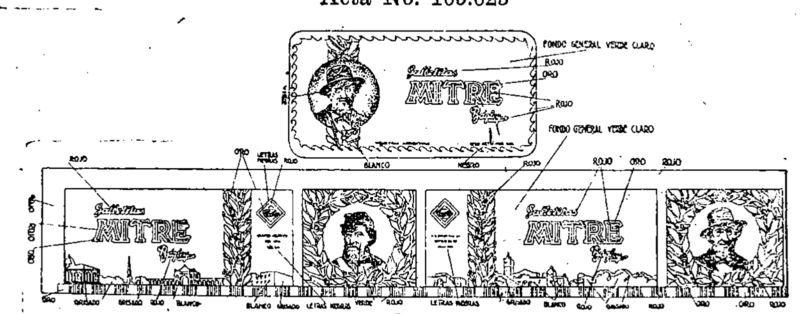
Acta No. 163.622



Noviembre 16 de 1932. — S. A. M. S. Bagley & Cía. Limitada. — Para distinguir galletitas, de la clase 22. — Aviso N.° 5.751.

v-3 diciembre

Acta No. 163.623

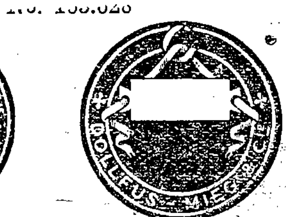


Noviembre 16 de 1932. — S. A. M. S. Bagley & Cía. Limitada. — Para distinguir galletitas, de la clase 22. — Aviso N.° 5.752.

v-3 diciembre

Acta No. 163.628





Noviembre 16 de 1932. — Dollfus-Mieg & Cie., Société Anonyme de Haut Rhin, Francia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la número 75.995. — Aviso número 5.754.

v-3 diciembre

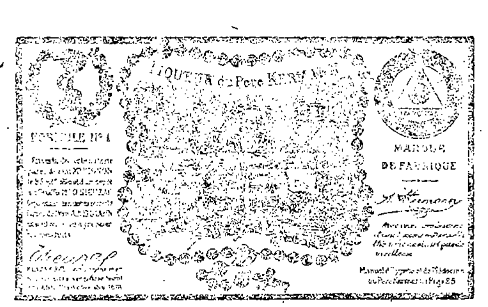
Acta No. 163.630

ALSATIA

Noviembre 16 de 1932. — Dollfus-Mieg & Cie., Société Anonyme de Haut Rhin, Francia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la número 77.731. — Aviso número 5.756.

v-3 diciembre

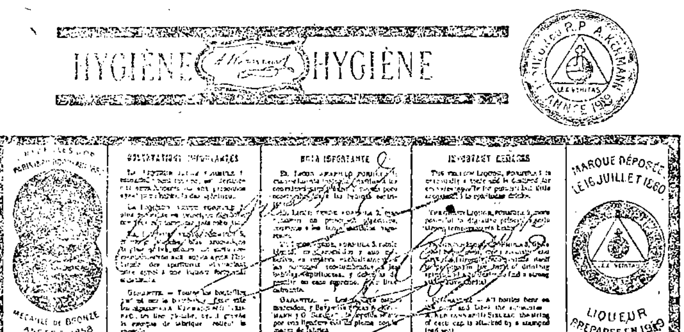
Acta No. 163.624



Noviembre 16 de 1932. — S. A. M. S. Bagley & Cía. Limitada. — Para distinguir galletitas, de la clase 22. — Aviso N.° 5.753.

v-3 diciembre

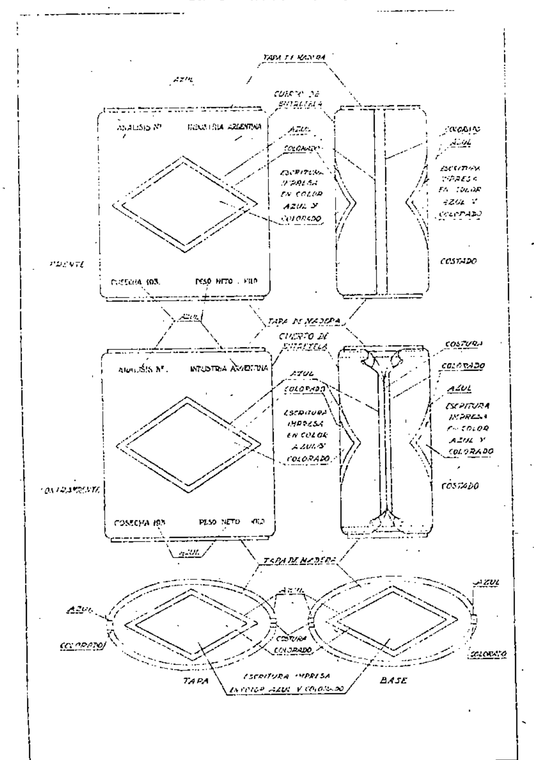
Acta No. 163.634



Noviembre 16 de 1932. — Maurice Clavieres, que comercia bajo el rubro de Les Successeurs de F. Cazanove, de Burdeos, Francia. — Para distinguir licores en general de la clase 23. — Renovación de la N.° 73.464. — Aviso N.° 5.766.

v-3 diciembre

Acta No. 163.640



Noviembre 16 de 1932. — Eugenio Dell'Occa. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 5.747.

v-3 diciembre

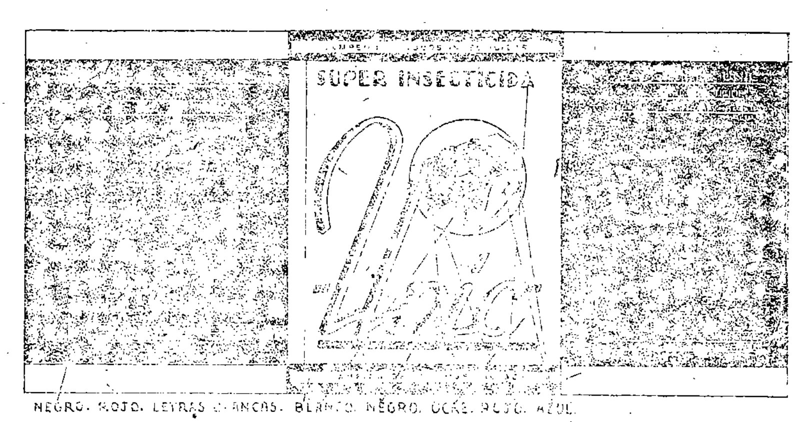
Acta No. 163.654



Noviembre 17 de 1932. — Barboten, Piccinini & Cía. Limitada. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 5.760.

v-3 diciembre

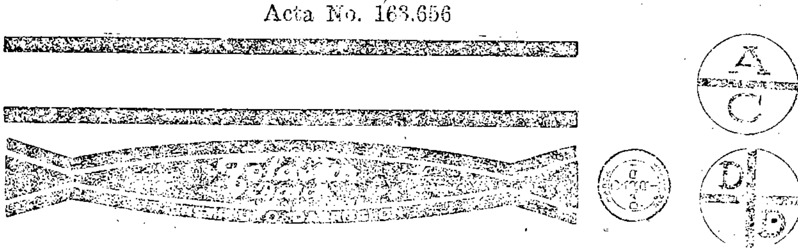
Acta No. 163.552



Noviembre 14 de 1932. — Gustavo Clemente Martín y Rodolfo Needermann, (de Montevideo, R. O.). — Para distinguir insecticidas, de la clase 2. — Aviso N.° 5.674.

v-3 diciembre

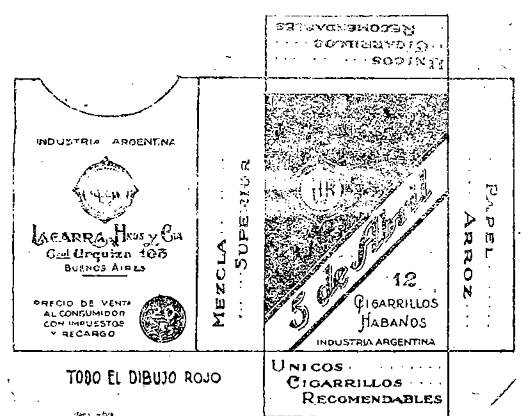
Acta No. 163.656



Noviembre 17 de 1932. —Gerardo Perelli Darritehon. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 5.711.

v-3 diciembre

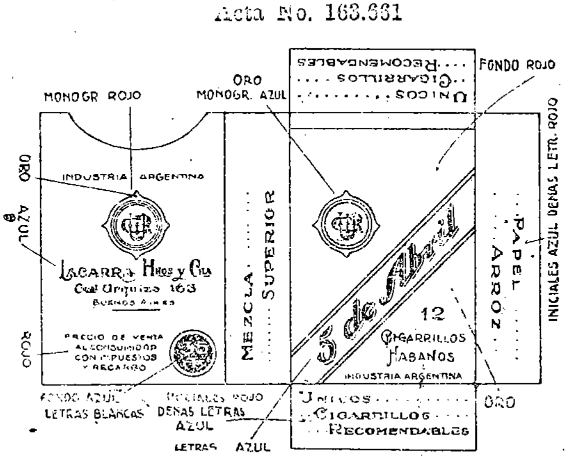
Acta No. 163.660



Noviembre 17 de 1932. — Lacarra Hermanos & Cía. — Para distinguir cigarrillos de la clase 21. — Aviso N.° 5.784.

v-3 diciembre

Acta No. 163.661



Noviembre 17 de 1932. — Lacarra Hermanos & Cía. — Para distinguir cigarrillos, de la clase 21. — Aviso N.° 5.785.

v3 diciembre

Acta No. 163.667

GENIOASPIRINA



Noviembre 18 de 1932. — Gerardo Perelli Darritehon.—Para distinguir productos de cafeína y aspirina, de la clase 2. — Aviso N.° 5.712.

v3 diciembre

Fdo. Javier Padilla, Director (Comisario) de Patentes y Marcas, D. Ebuletche, Secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional